



Manual de Convivencia 2024

I.E. SOACHA PARA VIVIR MEJOR



I.E. SOACHA PARA VIVIR MEJOR

Aprobado mediante Resolución N° 1725 del 16 de septiembre de 2022 emanada de la Secretaría de Educación de Soacha

DANE 325754005404 NIT 800.215.465-7

RESOLUCIÓN RECTORAL N°01

Año lectivo 2024

Por la cual se adopta el Reglamento o Manual de Convivencia

La Rectora de la **I.E SOACHA PARA VIVIR MEJOR** en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, art. 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que la constitución colombiana en su artículo 41 consagra “El fomento de prácticas democráticas en la formación de principios y valores para la participación ciudadana”.
3. Que la Institución educativa Soacha para vivir mejor en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1860 de 1994, tiene autonomía para formular, adoptar, y poner en práctica su propio Proyecto Educativo Institucional, del cual hace parte el Manual de Convivencia.
4. Que de conformidad con el artículo 73 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos deberán elaborar y poner en práctica un PEI en el que se especifique, entre otros aspectos, el reglamento para docentes y estudiantes.
5. Que el artículo 87 de la misma Ley establece que los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes y sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
6. Que el artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia de la institución de conformidad con las normas vigentes y que esto se encuentra en el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015.
7. Que es indispensable establecer procedimientos, normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la Institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares.
8. Que es necesario reconocer los deberes, derechos, normas y procedimientos que le corresponden a toda la comunidad educativa y velar por el cumplimiento de estos.

9. Que el presente Manual de Convivencia y/o Reglamento Institucional se sustenta en: la Carta Internacional de los Derechos Humanos, Concordato entre la Iglesia Católica y el Estado Colombiano, el marco de la Constitución Política de Colombia de 1991 artículo 67, la Ley General de Educación, 115 de 1994 artículos 73 y 87, 144 literal C; y sus decretos reglamentarios, el decreto 1290 del 16 de abril de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. El decreto 1286 del 25 abril de 2005, en la Ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia artículo 43 y artículo 44, la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario asociado al Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, las demás normas inherentes a la prestación del servicio educativo, y en la filosofía institucional expresada en la Misión, Visión y Política de Calidad.
- 9 Que según lo establece la Constitución Política de Colombia en el artículo 41, en todas las instituciones de educación deben fomentarse las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.
- 10 Que la Secretaría de Educación del M u n i c i p i o (SEM), en el marco del Comité Distrital de Convivencia Escolar (CDCE), emitió la actualización de los protocolos de atención para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en Bogotá. Estos protocolos hacen parte de la Ruta de Atención Integral (RAI) definida en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año.
- 11 Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOACHA PARA VIVIR MEJOR** ha revisado y adecuado el manual de convivencia y/o reglamento institucional, documento orientador de la interacción social de la comunidad educativa basado en normas de civilidad y respeto mutuo para el cumplimiento de los principios, criterios, valores y propósitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- 12 Que para la adecuación del Manual de Convivencia y/o Reglamento Institucional han participado a través de sus representantes los diferentes organismos de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, padres de familia y directivos.
- 13 Que la comunidad educativa para su organización, desarrollo y ambientes de sana convivencia requiere de referentes teóricos, legales, principios y criterios que promuevan competencias ciudadanas, el respeto, la valoración de la pluralidad, el perdón y la reconciliación; es necesario determinar y contemplar los derechos, deberes, responsabilidades, mecanismos para la solución de conflictos, las acciones formativas generadoras de compromiso personal y/o familiar para el bien común, estímulos y reconocimientos a los estudiantes que evidencian excelencia, identidad, responsabilidad, vocación de servicio y liderazgo.

- 14 Que la convivencia dentro de la comunidad educativa implica que sus Integrantes (estudiantes, padres de familia, docentes y directivos de la I.E. Soacha para Vivir Mejor, son titulares de una serie de derechos, y al mismo tiempo, están sujetos al cumplimiento de una serie de deberes.
- 15 Que el Consejo Directivo en acta No. 06 del 5 de octubre de 2023, dio aprobación a los ajustes y reformas realizadas en el Reglamento o Manual de Convivencia para su adopción para el año escolar 2024.

RESUELVE:

Artículo primero. Aprobar la reforma al actual reglamento o manual de convivencia de la IE Soacha para Vivir Mejor en sus niveles de Pre-escolar, Primaria, Secundaria y Media.

Artículo segundo. Adoptar el presente Reglamento o Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de la Comunidad Educativa a partir del 15 de enero de 2024.

Artículo tercero: Dar a conocer el presente Reglamento o Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo cuarto: Los docentes y Directivos, deben propender el cumplimiento a los estudiantes de las normas contempladas en Manual de convivencia.

Artículo quinto: Derogar las anteriores versiones del Reglamento o Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente reglamento.

Publíquese y cúmplase

Dado en Bogotá, a los 11 **días del mes** Diciembre de 2023.



LUZ AMANDA MORENO INFANTE

Rectora I.E. Soacha para Vivir Mejor

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO I:	8
1. ENFOQUE Y HORIZONTE CORPORATIVO E INSTITUCIONAL	8
1.1 Misión	8
1.2 Visión.....	8
1.3 Reseña histórica – contextualización	8
1.4 Enfoque: Derechos humanos, género, diferencia por orientación sexual de género y restaurativo.	11
1.5 Principios y valores	14
1.6 Símbolos institucionales.....	15
CAPÍTULO II	16
2. Fundamentos legales	16
2.1 Referentes normativos internacionales.....	17
2.2 Referentes normativos nacionales.....	17
2.3 Referente normativo distrital	23
2.4 Sentencias de ley.....	24
CAPÍTULO III	31
3. Conceptos básicos del manual de convivencia.....	31
3.1 Principios orientadores de la convivencia escolar.....	31
3.2 Conceptos básicos para el entendimiento de la convivencia escolar.	33
CAPÍTULO IV	35
4. Directorio de apoyo	35
CAPÍTULO V	39
5. Principios y responsabilidades de la comunidad educativa	39
5.1 Perfil del estudiante de la I.E. Soacha para Vivir Mejor	39
5.2 Proceso de admisión matrícula	39
5.3 DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE SÍ MISMO.....	40
5.4 Derechos y deberes para el cuidado de los otros	44
5.5 Derechos y deberes para el cuidado de lo que es de todos	45
5.6 Responsabilidades del rector.....	46
5.7 Responsabilidades de los estudiantes	47
5.8 Uniformes para la jornada única	49
5.9 Horario Escolar.....	50
5.10 Asistencia	51
5.11 Medio ambiente	51
5.12 Responsabilidades de las coordinaciones	51
5.13 Responsabilidades del orientador	52

5.14 Responsabilidades de los docentes	53
CAPÍTULO VI	56
6. Situaciones según tipo, protocolos y Ruta de Atención Integral. Art 21; art 42, 43, y 44 dc 1965 ..	56
6.1 Protocolos de atención.....	56
6.3 De las medidas de la promoción de la sana convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar	72
6.4 Ruta de Atención Integral - Ley 1620 del 2013.	73
6.4.7 De los protocolos establecidos por la institución educativa	80
CAPÍTULO VII	84
7. Clasificación de las situaciones y medidas restaurativas.....	84
7.1 Principios del debido proceso	84
7.2 Proceso disciplinario y de convivencia.....	85
7.3 Tipos de situación.	87
7.4 Medida correctiva o restaurativa.	89
7.5 Mediación de conflictos:.....	91
7.6 Protocolo de mediación y conciliación:	92
7.7 Conducto regular:	94
CAPÍTULO VIII	101
8. De la participación y el gobierno escolar.....	101
8.1 El consejo directivo	102
8.2 CONSEJO ACADÉMICO	103
8.3 Rector.....	104
Es designado por la junta directiva de la Corporación Educativa Minuto de Dios (CEMID).	104
8.4 Comité escolar de convivencia.....	104
8.5 Consejo de estudiantes.....	113
CAPÍTULO IX	114
9. Política para la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje	114
9.1 ¿A qué hace referencia el decreto?	114
9.2 Criterios de admisión para garantizar la educación inclusiva en los Colegios Minuto de Dios	115
CAPÍTULO X	117
Sistema institucional de evaluación de los estudiantes artículo 2,3,4 del decreto 1075.....	117
CAPÍTULO XI	118
11. De los padres de familia y/o acudientes	118
11.1 Derechos de los padres de familia y acudientes	118
CAPÍTULO XII	120
12. Del sistema de información y comunicación	120
CAPÍTULO XIII	121
13. De la prestación del servicio.....	121



13.1 Biblioteca.....	121
13.2 Servicio de primeros auxilios.....	122
13.3 Servicio de comedor o cafetería.....	123
13.4 Servicio de pastoral.	123
CAPÍTULO XIV	124
14.Servicio social obligatorio	124
14.1 Reglamento de servicio social.....	125
CAPÍTULO XV	126
15. Otras disposiciones	126
15.1 Fijación de tarifas y costos educativos.....	126
15.2 Renovación de matrícula:.....	126
15.2 Seguimiento a exalumnos	126
15.3 Beneficios a egresados	128

INTRODUCCIÓN

La convivencia como la democracia son construidas por el hombre. Si queremos una sociedad donde sea posible la vida, la paz y la felicidad, tenemos que comprometernos a mejorar día a día las formas de ser, pensar, sentir y actuar lo suficientemente coherente entre sí. El Proyecto Educativo Institucional estableció los lineamientos que soportan y direccionan a la I.E. Soacha para Vivir Mejor fundamentados en la concepción del ser humano como ser único e irreplicable, como ser histórico y social, que está en continuo crecimiento y su formación requiere de toda una vida, pero solo hace una vida cuando tiene conciencia de su ser y de sus actos; por consiguiente, la formación se convierte en un proceso real en que los sucesos determinan y modifican de raíz su vida guardando un estilo particular de ser humano. El presente manual es el resultado de la participación de la comunidad educativa de la institución, quienes han querido precisar los comportamientos para la sana convivencia.

En este manual se contempla un marco conceptual que permite tener un panorama sobre el sentido que tiene la convivencia escolar, el soporte jurídico que ha dado las bases para su diseño, los fines de la educación que direccionan el Proyecto Educativo, que, a su vez, define los lineamientos con los cuales se acompaña el proceso de formación de las estudiantes y los estudiantes. Se establecen derechos, deberes, valores, estímulos y correctivos que puedan generar relaciones interpersonales con un criterio de exigencia mediado por la cercanía entre los estamentos de la Comunidad Educativa.

Invitamos a toda la comunidad educativa a leerlo y analizarlo, esperando que sea un gran aporte en la formación convivencial.

CAPÍTULO I:

1. ENFOQUE Y HORIZONTE CORPORATIVO E INSTITUCIONAL

1.1 Misión

La Corporación Educativa Minuto de Dios es una de las obras fundadas por el Padre Rafael García Herreros, que tiene como propósito promover a la luz del Evangelio, el desarrollo del potencial humano, procurando el paso para cada uno y para todos, a condiciones de vida más dignas, facilitando el acceso al conocimiento, al desarrollo de la inteligencia, a la formación en valores y al crecimiento en el amor por los demás, con base en lo cual quiere propiciar cambios estructurales que contribuyan al desarrollo de la sociedad.

1.2 Visión

Deseamos al año 2025 ser una Corporación moderna, dinámica, y altamente competitiva, cuyas instituciones educativas se encuentren posicionadas por encima de los estándares nacionales; generadora de un modelo educativo que proporcione a sus estudiantes una educación pertinente, innovadora y de alta calidad; sirviéndonos de recursos pedagógicos que integren la ciencia y la tecnología con la formación cristiana en valores morales y cívicos, que contribuyan a la sensibilización social de nuestros estudiantes, garantizándoles así, una educación integral. De igual manera, deseamos contar con un equipo de colaboradores que trabajen por el crecimiento continuo de nuestra institución, capaces de desempeñarse en un ambiente de solidaridad, servicio y amor al prójimo, principales enseñanzas de nuestro fundador el Padre Rafael García.

1.3 Reseña histórica – contextualización

1.3.1 Identidad corporativa: reseña de la vida y obra del Siervo de Dios padre Rafael García Herreros y del padre Diego Jaramillo.



El Padre RAFAEL GARCÍA-HERREROS dedicó su vida a la educación de los colombianos primero como formador de sacerdotes en diversos seminarios mayores y menores del país, luego como maestro acogido sin distinción en toda Colombia, desde su cátedra en la radio y la televisión. Finalmente, como fundador de diversos establecimientos de educación.

Recién iniciada la obra de El Minuto de Dios en Bogotá, el Padre Rafael organizó escuelas en algunos barrios de la ciudad. En el año de 1.958 fundó el Colegio El Minuto de Dios Calendario A, al cual todas las familias del barrio tenían la obligación de enviar a sus niños, pagando cincuenta centavos por familia, sin importar el número de hijos que asistieran a las aulas.

La acción educadora con los niños siempre estuvo entre los intereses del Padre García-Herreros: En 1979 fundó el Hogar Infantil Minuto de Dios en Bogotá; en 1992 organizó establecimientos Preescolares en Sincelejo y Montería y en 1993 El Minuto de Dios organizó un nuevo Preescolar en el Municipio de Malambo, Departamento del Atlántico.

También en el año 1979, para atender estudiantes con dificultades académicas, el Padre García-Herreros fundó el establecimiento denominado “Ateneo Juan Eudes”, y en 1983 el Colegio El Minuto de Dios Calendario B.

Con el propósito de extender los programas educativos de El Minuto de Dios a otras comunidades de Colombia, en 1991 se fundó el Colegio El Minuto de Dios en Cúcuta, y en 1992 el Colegio Industrial El Minuto de Dios en el municipio de Itagüí.

En los establecimientos educativos de El Minuto de Dios y durante todo el tiempo de su actividad en labores educativas, el Padre Rafael García-Herreros quiso transmitir los principios del cristianismo y los valores que permitieran construir una sociedad formada por ciudadanos creyentes, patriotas, honrados, cultos y comprometidos en el servicio de Dios y de la humanidad.

Toda la obra educativa del Padre Rafael García-Herreros fue manifestación de su propio afán de acercamiento a la búsqueda filosófica del hombre antiguo, a los desafíos que plantea la ciencia al hombre contemporáneo, inquietamente abierto hacia el futuro.



El Padre **DIEGO JARAMILLO CUARTAS** nació en Yarumal (Antioquia) el 19 de mayo de 1932, en el hogar conformado por Gabriel y Carmen Julia. Fueron seis hermanos: Bernardo, Jorge, Diego, Helena, Inés y Marina. El padre Diego trabajó en el Seminario Menor de Cali, fundó el centro carismático Minuto de Dios en 1975 y en 1986 participó en la fundación de la Universidad Minuto de Dios. El padre Diego Jaramillo es un sacerdote católico, colombiano, miembro de la Congregación de Jesús y María (Eudistas), ordenado en 1958. Licenciado en Teología, de la Universidad Javeriana en Bogotá y en Teología Pastoral, del Instituto Católico de París y es director de los Encuentros Católicos Carismáticos Latinoamericanos (ECCLA).

Con el fin de canalizar la labor educativa que el Padre García-Herreros comenzó en 1958, orientadas por el Padre **DIEGO JARAMILLO** la Corporación El Minuto de Dios y la Congregación de Jesús y María crearon en 1993 la Corporación Educativa Minuto de Dios, que asumió un legado de más de 35 años de experiencia en el cuidado, orientación y formación de niños y jóvenes en los niveles de sala-cuna, preescolar, primaria y bachillerato.

Dando continuidad a la obra educadora de El Minuto de Dios, el Padre **DIEGO JARAMILLO** impulsó durante los últimos años la fundación del Colegio El Minuto de Dios Siglo XXI y del Gimnasio Campestre San Rafael (1999), instituciones que se proyectan como nuevos modelos para la formación de los líderes del Tercer Milenio.

1.3.2. Reseña histórica institucional

Esta obra dio inicio en enero del 2008 y contando con la ayuda de las autoridades de Ministerio de Educación y la Alcaldía Municipal de Soacha se trabajó arduamente para la construcción de este patrimonio para toda la comunidad de la comuna seis del municipio de Soacha, desde la institución educativa se da inicio a una nueva historia educativa de este municipio.



Cabe resaltar que la inversión fue gestionada con el Ministerio de Educación Nacional, que aportó 8000 millones de pesos y que el alcalde con la ayuda de la administración del Centro Comercial Mercurio entregó al dueño del terreno dos locales, al tiempo que dio dos áreas de tierras en cesión equivalentes a 1500 millones de pesos. Adicionalmente, el municipio hizo una inversión de 1500 millones de pesos en acueducto para conectar el colegio a las redes de este servicio, lo que quiere decir que estamos hablando de un total aproximado de 11.000 millones de pesos invertidos”, de acuerdo con la información suministrada por él secretario de Educación de Soacha.

Luego de más de 11 meses de trabajo se inauguró este megacolegio “I.E. Soacha Para Vivir Mejor”, iniciando labores en febrero de 2012 con una proyección de 1400 estudiantes con 36 aulas para los grados de transición a 11°; para niños, niñas y jóvenes; provenientes de los barrios El Altico, La Florida, Cien Familias, Divino Niño, San Martín, Altos de la Florida y muchos otros de la comuna seis del municipio de Soacha, ofreciendo todos los espacios tecnológicos, deportivos y recreativos, además de salones y aulas múltiples, ludoteca, biblioteca y equipos de cómputo. El colegio inicialmente fue operado por la Universidad Javeriana, a través de la Fundación Fe y Alegría, institución que tiene una amplia trayectoria en la administración de este tipo de establecimientos.

A partir del 26 de enero del 2023. Esta institución educativa, es administrada por la Corporación Educativa Minuto de Dios, que tiene una amplia trayectoria en la administración y manejo de este tipo de establecimientos educativos, es una entidad de carácter privado y sin ánimo de lucro que hace parte de la Organización El Minuto de Dios, la cual está encargada de operar de forma centralizada en el sector educativo desde 1958 atendiendo a las necesidades de formación integral de niños, niñas y jóvenes.

1.4 Enfoque: Derechos humanos, género, diferencia por orientación sexual de género y restaurativo.

El principio fundamental por el cual se orienta el manual de convivencia es la dignidad que debe disfrutar toda persona sin ningún tipo de distinción causada por su origen social, nacionalidad, etnia, idioma, edad, sexo, identidad de género, opinión política, creencias religiosas, condición física, psicológica o cualquier otra condición, aunado a que la convivencia escolar es concebida como un proceso basado en consensos. Para ello se despliegan cuatro enfoques:

1.4.1 De derechos humanos (DDHH)

- **Definición**

“Incorporar este enfoque en la escuela significa explicar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los DDHH y la dignidad, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH” (MEN, 2014, p. 18).

1.4.2 Relación con la escuela

“Parte fundamental de este enfoque es la dignidad humana, la cual se concentra en la posibilidad de construirse un proyecto de vida (vivir como se quiera), tener condiciones materiales para hacerlo posible (vivir bien), y la existencia de plataformas sociales y culturales donde desplegarlo (vivir sin humillaciones). En consecuencia, todo el sistema de derechos ha sido creado para aportar a la concreción de la dignidad humana (Corte Constitucional de Colombia, 2002). Conociendo que el ejercicio de la ciudadanía es posible y real en tanto el Estado y la sociedad garanticen la dignidad y los derechos a las personas que conforman los grupos sociales, se hace necesario aportar a la formación de sujetos activos de derechos.

Una posibilidad de incorporar este enfoque en los EE, en el marco de la convivencia escolar, es movilizar las actitudes y competencias de la comunidad educativa hacia lo colectivo y lo público, para que pueda reflexionar sobre la importancia de estos elementos para la convivencia pacífica” (MEN, 2014, p.18).

1.4.3 De género

- **Definición**

“Es un enfoque de trabajo que analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones (HEGOA&ACSUR, 2008). Las relaciones de género

han sido consideradas como sinónimo de desigualdad, jerarquía y poder, debido a la discriminación de género. Esta ha sido aún más fuerte contra las mujeres y niñas porque históricamente se han construido relaciones desiguales de poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye sus capacidades; limitando su participación e impidiendo el ejercicio de sus derechos de manera justa” (MEN, 2014, p.19).

- **Relación con la escuela**

“Incorporar un enfoque de género en la escuela significa identificar las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y la manera en que estas son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Para esto, es necesario analizar este tipo de relaciones en la escuela, a partir de las opiniones y creencias que las personas tienen sobre cómo se debe comportar una mujer y un hombre para ser socialmente reconocidos como tales. Finalmente, este enfoque facilita la generación de espacios de reflexión sobre el género en la escuela y el fomento de acciones afirmativas para equiparar hombres y mujeres en oportunidades educativas, participación, reconocimiento e inclusión sociocultural, y realización de DHSR” (MEN 2014, p. 19).

1.4.4 Diferencia por orientación sexual e identidad de género

Los enfoques diferenciales permiten por un lado reconocer, identificar, analizar y comprometer las diferencias como parte de la cotidianidad, y por el otro, asumir posturas políticas y sociales para transformar contextos de desigualdad y exclusión, atendiendo a categorías y formas de comprender el mundo en relación con el género, la identidad sexual, etnia, ciclos de vida y capacidades diversas entre otras.

Dentro de este y de acuerdo con Val flores (2018) la mirada diferencial sobre la orientación sexual y la identidad de género implica un esfuerzo conceptual y político por interpretar críticamente como se construyen y actúan los mandatos sexuales en relación con la heteronormatividad. En este sentido, no se limita al abordaje de las identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas, sino que propone una crítica a las normas sexuales y visibiliza las posiciones de sujetos y subjetividades que son discriminadas, vulneradas y estigmatizadas dentro del orden heteronormativo.

- **Relación con la escuela**

La implementación del enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género permite reconocer estas afectaciones, mitos, imaginarios, discriminaciones acumuladas y formas específicas de vivir la sexualidad para transformar la escuela en un escenario en el que las desventajas históricas puedan ser disminuidas y superadas progresivamente y donde se abandonen las pretensiones homogeneizantes y normalizadoras.

1.4.5 Restaurativo

- **Definición**

Reconciliar o restablecer relaciones se comprende como un proceso amplio que incluye la superación de las violencias a partir de acciones multidimensionales que implican la reconstrucción del tejido social, esto involucra diversos sentidos como: 1) la reconstrucción de relaciones dañadas por el dolor y el miedo en diferentes ámbitos como la escuela, la comunidad y la familia; 2) la promoción de la inclusión, del entendimiento intercultural y del uso del diálogo para la construcción de consensos; 3) el compromiso para el cambio individual, el cual parte del reconocimiento del otro u otra; 4) la recuperación de la integridad de las víctimas; 5) la aceptación de responsabilidad por parte de quienes pudieron haber ocasionado la ofensa y su compromiso en la reparación de los daños causados; 6) el restablecimiento de la relación entre víctima y responsables (Bueno Cipagauta, 2006).

- **Relación con la escuela**

El plan institucional de convivencia escolar implica realizar un análisis de contexto, así como revisar el estado de las relaciones en la comunidad educativa. Es posible definir cuáles son las necesidades de la institución, las metas, estrategias y acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento que se pueden implementar para responder a estas.

En este caso, hablamos de atención y seguimiento cuando ha ocurrido una agresión o se han transgredido los acuerdos declarados en el manual de convivencia y por tanto es necesario poner en marcha los principios de la justicia restaurativa que se exponen a continuación (Piñeres, Bocanegra y Tovar, 2011, p. 193)

- A. Reparar los daños que se han causado.
- B. Buscar acuerdos sobre los factores esenciales del incidente y sobre los que están relacionados con responsables.
- C. La participación voluntaria, basada en una elección informada.
- D. Facilitar a todas las personas involucradas, un tiempo adecuado para decidir.
- E. Reconocer los daños o pérdidas de quienes pudieron haber resultado afectados, manifestar respeto por los sentimientos de los participantes y buscar una respuesta a las necesidades y cómo implementarlas.
- F. La persona (o personas) que resultó directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien (o quienes) causó el daño.
- G. Donde el daño ha sido reparado o enmendado debe ser reconocido y valorado.
- H. La persona (o personas) que resultó afectada y aquella que causó el daño deben ser los primeros participantes en un proceso restaurativo.
- I. Los orientadores en el proceso restaurativo deben ser tan objetivos e imparciales como sea posible.

- J. Se debe reconocer y valorar la diversidad, por lo cual, debe privilegiarse, por encima de todo, la equidad, la justicia y la inclusión sin ningún tipo de discriminación hacia todos los participantes
- K. Debe contarse con información suficiente, con la posibilidad de elegir y con la garantía de estar en un Proceso seguro e imparcial.
- L. Debe garantizarse un seguimiento a los procesos, acuerdos y metas.

1.5 Principios y valores

La comunidad educativa de la I.E. Soacha para Vivir Mejor, se caracteriza por la vivencia de los valores entendidos como:

1.5.1 Valores

Amor: El amor es la fuerza que todo lo mueve. Como lo quiso Jesús, el amor es para nosotros el gran mandamiento. Amamos a Dios y al prójimo, a todas las personas, aún a aquellas que nos contradicen y nos atacan. De modo especial, amamos a los pobres, a los enfermos, a las personas vulnerables, y amamos a Colombia, nuestro país.

- **Tolerancia:** Aceptación, consideración y respeto.
Implica: Convivencia en armonía y respeto a la individualidad.
- **Confianza:** Familiaridad, seguridad, franqueza.
Implica: Creer en el otro.
- **Autoestima:** Amor propio, autovaloración.
Implica: Aceptación y cuidado de sí mismo.
- **Ternura:** Afabilidad, docilidad, bondad.
Implica: Amabilidad y cariño.
- **Valoración del otro:** Aprecio, respeto, estimación.
Implica: Reconocimiento.

Servicio: El padre García-Herreros nos dijo: “Que nadie se quede sin servir”. Somos ministros del desarrollo integral. Queremos ser constructores activos y entusiastas de un país nuevo a base de justicia, de libertad y de paz. Como Jesucristo, estar para servir y no para ser servidos, y para ser artesanos de la verdad, a base de sencillez y de humildad.

- **Solidaridad:** Compartir la causa del otro.
Implica: Acompañamiento, ayuda, generosidad.
- **Cooperación:** Obrar con otros para un mismo fin.
Implica: Participación, acción y compromiso.

Justicia: Estimular a las personas y a las comunidades para que sean conscientes de la dignidad del ser humano, de sus derechos, de la realidad social, política y económica en que viven, y de la participación y solidaridad necesarias para su constante superación.

- **Equidad:** Coherencia y razón en las decisiones.
Implica: Dar a cada cual lo que le corresponde.
- **Lealtad:** Rectitud en el obrar; veracidad y transparencia en el actuar.
Implica: Fidelidad a los principios.
- **Honradez:** Integridad, decoro y decencia.
Implica: Ser razonable, justo y recto.

Libertad: El padre García-Herreros nos enseñó tanto a pensar cómo actuar con lucidez y autonomía, con la coherencia que debe existir entre las ideas y las palabras, entre el servicio social y las responsabilidades éticas de los seres humanos.

- **Autonomía:** Actuar con recto criterio frente a las normas de la comunidad educativa, reconociendo y respetando el principio de autoridad.
Implica: Honrar el privilegio de la libertad con la responsabilidad en el actuar y la toma de decisiones constructivas.
- **Interdependencia:** Dependencia mutua y respeto por el otro.
Implica: Cambiar el “yo” por el “nosotros” con un mismo Propósito.

1.6 Símbolos institucionales

Los símbolos institucionales de la I.E. Soacha Para Vivir Mejor, generan el trabajo en equipo y colaborativo de la comunidad educativa en la formación de seres humanos con principios y valores cívicos, morales y éticos; apoyados desde la Estrategia para el Desarrollo y la Formación Integral-EDFI “Conectando con tu ser”, y el legado de nuestro fundador el siervo de Dios Padre Rafael García Herreros “que nadie se quede sin servir”.

Desde el año 2023, los estudiantes asumen un reto, de identidad, los cuales quedan representados a partir de:

Bandera:



MD: Siglas oficiales de la Organización Minuto de Dios

Color blanco: Significa la Paz y la tranquilidad de nuestra comunidad.

Color amarillo: Significa la felicidad y la motivación por un mejor futuro.

Color azul: Significa la comprensión y serenidad que buscamos como comunidad educativa.

Escudo:



El amanecer: significa el agradecimiento a la vida y la oportunidad que se tiene de ser mejor cada día.

La paloma: Simboliza la paz como guía y protección, que nos da sabiduría en nuestros desafíos y alegrías.

Las montañas: Simbolizan la naturaleza, la prosperidad, la generosidad y la responsabilidad en el cuidado, embellecimiento y respeto por el ambiente.

Rama de olivo: Simboliza la paz, la reconciliación y la victoria en la resolución de conflictos.

CAPÍTULO II

2. Fundamentos legales

Constituido por el conjunto de disposiciones constitucionales y jurídicas que regulan el proceso de la educación en la nación, el Manual de Convivencia de la **I.E. Soacha para vivir mejor** se sustenta legal y jurídicamente en:

2.1 Referentes normativos internacionales.

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belem do Pará. Establece pautas para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados parte de la Convención; formulación de planes nacionales; organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas. (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994).

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer “CEDAW”. En el artículo 6 señala los Estados parte tomaran todas las medidas apropiadas para a) Modificar patrones e estereotipos perpetrados en la sociedad con tendencias machistas, misóginas, desiguales, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres (ONU, 1999).

Principios de Yogyakarta. 29 principios para la defensa de los Derechos Humanos de la población LGBTIQ+. Que son vinculantes pero que se acompañan de recomendaciones detalladas dirigidas a los Estados (CIJ, 2007).

2.2 Referentes normativos nacionales.

La Constitución Política de Colombia de 1991	
Artículo 1	Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democráticas, participativas y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trato y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia de los intereses generales.
Artículo 2	El estado debe promover la participación de todos.
Artículo 13	Libertad e igualdad ante la Ley.
Artículo 15	Derecho a la intimidad y al buen nombre.
Artículo 16	Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
Artículo 20	Derecho a la libertad de opinión y rectificación.
Artículo 33	Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarta grado de consanguinidad.
Artículo 41	Conocer de la constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.
Artículo 43	Igualdad de derechos y oportunidades para el hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44	La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.
Artículo 45	El adolescente tiene derecho a la protección integral, a participar en los organismos públicos o privados.
Artículo 67	La educación de un servicio público con función social, al que tiene derecho todas las personas.
Artículo 68	Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educados. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.
Artículo 70	Fomento y promoción de la cultura, a través de la Educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.
Artículo 95	Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.
Ley 30 de 1986	
Reglamentada por	
Decreto Nacional 3788 de 1986	Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.
Ley 115 de 1994	
Artículos 73	Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticas disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para maestros y estudiantes, y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos. Compilado en el Decreto 1075 de 2015.
Artículo 77	Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, siempre deberán tener en cuenta el respeto al debido proceso y derechos a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás, en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia.
Artículo 87	Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes; los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.
Ley 715 de 2001	
Fija funciones para los rectores-directores “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los	
Artículos 151, 288, 356 y 357	(Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.

Ley 906 de 2004	
Código de procedimiento penal.	
Artículos 518 a 521	Definen los procesos restaurativos como aquellos en los que la víctima y el imputado participan de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, buscando un resultado restaurativo, el cual es definido como un acuerdo para atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes para lograr la reintegración de las víctimas y del infractor en la comunidad, con el objetivo de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.
Ley 1098 de 2006	
Artículo 10	Ley de infancia y adolescencia-Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
artículo 15.	Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños y a los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.
Artículo 19	Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.
Artículo 26	Derecho al debido proceso. Los niños y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.
Artículo 28	Derecho a la educación. Los niños y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve años de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39	<p>Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños y los adolescentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia. 2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía. 3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
Artículo 43	<p>Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (...).</p>
Artículo 139	<p>Establece que, al tratarse de personas menores de edad, debe aplicarse la justicia restaurativa.</p>
Artículo 140	<p>Menciona que las medidas correctivas deben tener carácter pedagógico, específico y diferenciado, así como, el proceso debe garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.</p>
Ley 1453 de 2011	
<p>Ley de seguridad ciudadana – Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006. Así:</p>	
Parágrafo 1	<p>“Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”.</p>
Parágrafo 2	<p>“Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Policía Nacional de Seguridad y Convivencia se registrará por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responder a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formación”.</p>

Ley 1620 de 15 de marzo de 2013	
Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Menciona la necesidad de implementar acciones restaurativas para la atención de situaciones tipo II, que conlleven a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.	
Ley 1761 del 6 de julio de 2015	
Artículo 10	A partir de la promulgación de la presente Ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Esta incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad e interinstitucionalidad sin vulnerar la creencia religiosa y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.
Decreto 166 de 2010	
Desarrolla la Política Distrital de Mujer y equidad de género como “el marco de acción social, político e institucional que, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que habitan el territorio, contribuye a modificar las condiciones evitables de desigualdad, discriminación y subordinación, económico, cultural y político de la sociedad”.	
Decreto 1965 de 2013	
Menciona de manera explícita e implícita a la incorporación de prácticas restaurativas en la escuela	
Artículo 41	Que trata sobre los protocolos de los establecimientos educativos, su finalidad, contenido y aplicación, expresa que las instituciones educativas deben generar estrategias pedagógicas que contribuyan a la gestión pacífica de conflictos y el fortalecimiento de una ciudadanía respetuosa de los derechos humanos. Específicamente, el numeral 4 de dicho artículo, menciona que una de las acciones que se deben definir en los protocolos son “Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa”.
Artículo 42	De dicho decreto, menciona que la solución que se brinde a los casos o situaciones Tipo I deberá estar “...encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación”.
Artículo 43	Invita a incluir, en las situaciones Tipo II no solamente a las dos partes en conflicto sino a su núcleo familiar ampliado, parte esencial de las prácticas restaurativas, además que se deben “Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación”;

Artículo 44	Respecto al protocolo de atención a las situaciones Tipo III menciona que se debe garantizar protección a la persona ofendida, al ofensor y a las personas que igualmente hayan podido salir afectadas por el suceso ocurrido, es decir, desde el decreto se comprende que un evento de daño afecta a la comunidad y por tanto esta debe estar incluida en todo el proceso de reparación y garantía de no repetición.
Decreto 062 de 2014	
Desarrolla la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI – y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital.	
Decreto 1075 de 2015	
Artículos 2.3.5.3.2	Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia.
Artículo 2.3.3.1.4.4.	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, compilado en el decreto 1075 de 2015.
Artículo 2.3.3.1.4.4.	Reglamento o manual de convivencia.
Artículo 2.3.3.2.2.1	y siguientes. Título 2: Disposiciones Específicas para el Sector Privado, Capítulo 2: Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos.
Artículo 2.3.5.4.2.6.	Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
Artículo 2.3.5.4.2.7.	Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar.
Artículo 2.3.5.4.2.6	Clasificación de protocolos.
Artículo 2.3.3.3.3.1	y siguientes. Capítulo 3 Educación Básica y Media. Sección 3 Artículos 2.3.5.2.8. a 2.3.5.4.2.10. Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes”, así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. No contemplan ninguna forma o medida de desescolarización del menor.

Artículo 2.3.3.4.2.1.	y siguientes. Decreto 1075 de 2015, Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos. 2.3.3.4.2.1. Artículo y siguientes; Decreto 1075 Título 5. Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
Decreto 1108 de 1994	
Artículo 9	Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
Decreto 1290 de 16 de abril de 2009	
Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.	
Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017	
Educación inclusiva y población con discapacidad. Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.	
Resolución 800 del 2015	
Se adopta el Plan Educativo de transversalización de la igualdad de Género (PETIG) 2014-2024 en la secretaria de Educación Distrital.	
Acto legislativo 01 de 2017	
Por el cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.	

2.3 Referente normativo distrital

Decreto 166 de 2010	
Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género Adopta la política pública de Mujeres y Equidad de género en el Distrito Capital.	

2.4 Sentencias de ley

Derecho – deber de la educación	
(Sentencia 002 de 1992)	<p>“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”</p>
(Sentencia T-341 de 1993)	<p>“Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”</p>
(Sentencia T-092 del 03 de marzo de 1994)	<p>“El derecho a la educación comporta dos aspectos: es un derecho de la persona, como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política y un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, obligaciones que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico. Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea, pero no podría implicar su pérdida total, por ser un derecho inherente a la persona.”</p>
Alcances del manual de convivencia	
(Sentencia T-386 de 1994)	<p>“Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.”</p>

<p>(Sentencia T-524 de 1992)</p>	<p>“En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.”</p>
<p>(Sentencia T-015 de 1994)</p>	<p>“Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”</p>
<p>(Sentencia T-1233 de 2003)</p>	<p>“Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.”</p>

Disciplina escolar	
(Sentencia T-316 del 12 de julio de 1994)	<p>“La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.</p>
(Sentencia T-366 de 1992)	<p>“La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante</p> <p>La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”.</p>
(Sentencia 037 de 1995)	<p>“La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.</p>
(Sentencia T-569 de 1994)	<p>“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”</p>

<p>(Sentencia 519 de 1992)</p>	<p>“Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse (elaborar pie de página aclarando su significado) que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”.</p>
<p>(Sentencia T-323 de 1994)</p>	<p>la Sala Tercera de Revisión al examinar una sanción impuesta a un estudiante por violar el manual de convivencia, recordó que, si bien es cierto que la educación es un derecho fundamental de los niños, las niñas y los adolescentes, también lo es que el alumno no está autorizado para violar los reglamentos de las instituciones educativas. En ese orden de ideas, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder a las obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones.</p>
<p>(Sentencia T-240 DE 2018)</p>	<p>Referencia: Expediente T-6.323.997, Acción de tutela presentada por CAJC y EMCG en contra de la ACFE, Magistrado ponente: ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, dada en Bogotá, D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018) relacionada con la decisión tomada por un colegio frente a la expulsión definitiva de un estudiante, por la realización de una falta grave relacionada con “la difusión inconsulta de fotografías íntimas de algunas estudiantes del plantel, afectando, con ello, sus derechos a la intimidad, al buen nombre y a la dignidad humana”, contemplada en su Manual de Convivencia.</p>
<p>Concurrencia de padres de familia</p>	
<p>(Sentencia T-366 de 1997)</p>	<p>“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”</p>

Formación integral del educando

(Sentencia T-386 de 1994)

“El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que “el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, ya lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley115/94, art. 5o.).”

No obstante, lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.”

Debido proceso:

(Sentencia T-1233 de 2003) “En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

De lo anterior podemos concluir las siguientes observaciones:

- “No es vulnerado el derecho a la educación por reprobación de grado o por exclusión de los estudiantes del plantel educativo por bajo rendimiento académico o por faltas disciplinarias.”
- El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año (Sentencia T-092 del 3 de marzo de 1994).
- El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).
- No se vulnera el derecho a la educación si el colegio prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico (Sentencia t-316 del 12 de julio de 1994).
- Tampoco se vulnera el derecho a la educación si el colegio sanciona a los estudiantes por mal rendimiento académico (SentenciaT-439 del 12 de octubre de 1993).

“De estas sentencias de la corte, ya convertidas en doctrina constitucional, se deduce lo siguiente”:

- La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado.
- La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a las estudiantes, los estudiantes y a los padres de familia.
- Una de las obligaciones de las estudiantes y los estudiantes consiste en tener un rendimiento académico acorde con las exigencias del colegio.
- El colegio puede sancionar a las estudiantes y los estudiantes por bajo rendimiento, tanto con la pérdida de año como con la exclusión del establecimiento.
- El respeto por la disciplina y el orden en el colegio es parte del derecho de las estudiantes y los estudiantes a la educación.
- El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás.
- Las estudiantes y los estudiantes que no cumplen con el deber de rendir académicamente están violando el derecho a la educación de los demás.
- Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico.
- “Por fortuna para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional ha defendido la calidad de la educación y la disciplina.

Responsabilidades especiales de la Institución Educativa conforme a la ley 1098:

Soacha para Vivir Mejor en su calidad de institución educativa y en acatamiento a las normas que regulan la prestación del servicio educativo y las conductas sociales e institucionales frente a la población infantil y juvenil de Colombia, incorpora al presente Manual de Convivencia las obligaciones especiales exigidas a las instituciones educativas por el artículo 42 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y que desarrolla en los apartes específicos de este Manual.

Estas obligaciones son:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de las estudiantes y los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de

- aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
 8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
 9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
 10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
 11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
 12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

De igual manera, la comunidad educativa de la **I.E. Soacha para Vivir Mejor** asume las obligaciones complementarias indicadas en el artículo 44 del Código de la Infancia y la Adolescencia de los establecimientos académicos y la comunidad educativa, en coordinación y según los casos, con la participación de organismos estatales, coadyuvantes en el cumplimiento de estas responsabilidades.

Estas responsabilidades se refieren a:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás jóvenes, niñas o niños y personal docente.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro y fuera de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Además, se entienden incorporadas al marco legal del presente Manual de Convivencia, todos los decretos y sentencias legales que en materia de educación produzcan y adquieran vigencia.

CAPÍTULO III

3. Conceptos básicos del manual de convivencia

3.1 Principios orientadores de la convivencia escolar

Parágrafo 1°. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto número 1075 de 2015, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013. (Decreto 1965 art. 29, parágrafo 1)

Participación. En la **I. E. Soacha para Vivir Mejor** se garantizará la participación de la comunidad educativa, según lo dispuesto en la ley 115 de 1994 y el decreto Único reglamentario 1075 de 2015, en especial, en cuanto a la conformación del gobierno escolar y los mecanismos de participación de todos los entes de la comunidad educativa en la construcción, cambios y mejora del Proyecto Educativo Institucional, el Sistema Institucional de Evaluación y el Manual de Convivencia.

Además, se regulan y establecen los mecanismos y medios de participación para el fomento de la calidad educativa.

La participación podrá ejercerse de manera directa o a través de los representantes con el fin de mantener, reformar o transformar las directrices de planeación, ejecución o mejora del sistema educativo de la institución.

Corresponsabilidad. Se entiende por corresponsabilidad lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución política de Colombia, desde la cual “El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. Desde el contexto Educativo y sus integrantes, se entiende que la responsabilidad del éxito educativo se da entre: padres/madres, estudiante, docentes y directivos docentes.

Autonomía. De conformidad con la autonomía escolar y enmarcada con el Art. 38 de la carta magna, que faculta el derecho de asociación, la institución educativa establece a través del Manual de Convivencia Escolar la normativa, para regular los derechos y obligaciones de quienes se encuentran

involucrados en los distintos procesos educativos, estas disposiciones permiten la materialización del - Proyecto Educativo Institucional, en tanto representa ciertos fines ideológicos conducidos a través de perspectivas formativas, pedagógicas y normativas distintas, elementales en la construcción de una sociedad que defiende las ideas de inclusión, democracia y respeto por las diferencias- T 738 de 2015.

Si bien es cierto que la legislación colombiana nos permite darnos nuestra propia organización y normas, también es cierto que el presente manual se encuentra en armonía con los derechos fundamentales y las disposiciones de rango superior.

A través de la firma del contrato y en uso del principio de autonomía, los padres de familia y estudiantes aceptan de manera voluntaria y tácitamente las normas y pautas establecidas en el Manual de convivencia.

Diversidad. La diversidad es un concepto muy amplio, aplicable a múltiples aspectos del ser humano, y que hace referencia a la variedad y diferencias existentes entre personas y grupos, además, incluye a todas aquellas personas que se distinguen en algo de la identidad colectiva mayoritaria, y es una realidad observable, propia de los seres humanos. Así mismo, se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia, lugar de procedencia, condición física, psicológica, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad. A través del PEI marco de la Corporación Educativa Minuto de Dios, se comprende que la integralidad en la formación y calidad educativa se logra a través de la atención de las diversas dimensiones del ser humano, por tanto, la propuesta pedagógica y convivencia no solo abarca la formación de las estructuras cognitivas del saber y el saber hacer, sino fundamentalmente las del ser, la formación en estas dimensiones le permite a la persona crecer en todas las dimensiones humanas de manera integral: Espiritual, ética, afectiva, cognitiva, sociopolítica, estética, corporal y medioambiental. Generar las condiciones para que el estudiante descubra su propio ideal y lo concrete en un Proyecto de Vida que esté sustentado en lo espiritual y concretado en la proyección social. La formación integral permite al estudiante: Valorar el contexto en el que vive, conocer y comprender la realidad social, política, económica y cultural del mundo, prepararse para actuar inspirado en los principios del humanismo cristiano y buscar la realización humana en la promoción de la justicia, la participación equitativa, el servicio al otro, la identidad nacional, la productividad y la construcción de una cultura de la paz.

3.2 Conceptos básicos para el entendimiento de la convivencia escolar.

Las siguientes definiciones permite comprender los conceptos fundamentales de la ley 1620 de 2013, el decreto reglamentario 1965 del 2013, el decreto 1075, además de los principios orientadores sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción, prevención y atención de la Ruta Integral para la Convivencia Escolar.

Convivencia escolar. Es la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar, de manera pacífica y armónica, la cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. (Decreto 1965 art. 39)

Amonestación: Es un llamado de atención en privado o en público con el objetivo de concientizar a la persona de la conducta realizada y de su efecto negativo para la convivencia, en procura de un reconocimiento de la conducta equivocada, el compromiso a futuro de no repetición y el respeto a las normas de convivencia. (Ley 1801 de 2016 art 174)

Compromiso: convenio que se realiza entre las personas con el fin de comprometer la palabra para no reincidir en una o varias faltas, en lo académico o en lo normativo y en lo personal o familiar. Su incumplimiento puede acarrear la salida del estudiante de la Institución.

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática. (Ley 1620 art 2.)

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables. (Ley 1620 art 2.)

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos

contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. (Ley 1620 art 2.)

Cyberbullying o ciberacoso escolar. Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Ley 1620 art 2.)

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados. (Ley 1620 art 2.)

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. (Ley 1620 art 2.)

- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Violencia sexual. Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. (Ley 1146 art. 2)

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Ley 1620 art 2.)

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad.

Trastorno específico de aprendizaje. De acuerdo a la ley 2216 de 2022, se entiende como aquellas dificultades asociadas a la capacidad del niño, niña, adolescente o joven para recibir, procesar, analizar, o memorizar información desarrollando problemas en los procesos de lectura, escritura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar del niño, niña, adolescente o joven.

CAPÍTULO IV

4. Directorio de apoyo

Tomando como referente el documento de orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar se presenta el directorio de entidades de apoyo del municipio de Soacha:

ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTO
Policía Nacional	Línea integral 123	Teléfono 5159111-9112 018000910112 lineadirecta@policia.gov.co Cuadrante policía Soacha parque 3202387834
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	Delitos contra menores	Línea nacional 018000919748-Celular 122 Línea local para Bogotá y Cundinamarca 5702000, opción 7

Policía de Infancia y Adolescencia	Todos los casos de violencia (niños, niñas y adolescentes)	Línea 123 https://www.policia.gov.co/especializados/infancia-adolescencia
Defensoría de Familia	Defensoría del Pueblo Defensoría delegada para: Infancia, la juventud y Adultos Mayores.	Carrera 9ª #16-21 Teléfono 3147300
Comisaria de familia	<p>Cuenta con 36 comisarías de familia distribuidas así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 21 comisarías de Familia diurnas con horarios de 7:00 a.m.-4:00 p.m. • 10 comisarías de familia semipermanentes con horario de 7 a.m.-11:00 p.m. • 2 comisarías de familia que atienden las 24 horas en las localidades de Engativá y Mártires. • 1 comisaria Rural en la localidad de Sumapaz. • 2 comisarías Móviles de apoyo y actividades de prevención. 	Carrera 7ª #32-12 Teléfono 3808330 2-12 Línea 79797 Era 7 #32-12 Línea de atención al ciudadano: +57(1) 3808330 Línea administrativa: +57(1) 3279797 Cra. 9 #14-46, Soacha, Cundinamarca
ICBF-Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Maltrato Infantil Violación sexual para menores de 14 años	Línea de prevención de violencia sexual: Teléfono 01800011244 https://www.icbf.gov.co Carrera 7 A # 22 - 01 Barrio La Cañada, Soacha – Cundinamarca Teléfonos 57(601) 437 76 30 Ext: 146007 a 146010

Puesto de salud u Hospital más cercano	Infancia saludable	Hospital Mario Gaitán Yaguas Cl. 13 #10-48, Soacha, Cundinamarca Teléfono (601) 7309230 Ext 147 Hospital cardio vascular de Cundinamarca S.A. Carrera 1ra Este #31 - 58, Cra. 4 Este, Soacha Teléfono (601) 5922979 Ext 232 o 202
Bomberos	Protección a la comunidad, asesorando e informando a los ciudadanos acerca de la seguridad y prevención de incendios	Cl. 21a #987 9- a, Soacha, Cundinamarca Teléfono (601) 5754827
Cruz Roja	Promueve en los niños y niñas la orientación de su proyecto de vida encaminado a la solidaridad y la prevención, mediante procesos pedagógicos y de aprendizaje vivencial basados en los principios del Movimiento.	Avenida Calle 30, Soacha, Cundinamarca Teléfono 322 2949490
Medicina Legal	Atención integral y programas de atención a niños, niñas y adolescentes.	Calle 7ª #12ª-51, Bogotá Colombia Teléfonos: PBX (571)4069944 ó (571)4069977 Líneas gratuitas desde cualquier lugar del país: Teléfono 018000914862
Ministerio del Interior y de Justicia	Trata de personas	Teléfono 018000522020
Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación	Pornografía infantil	Teléfono 018000912667 https://www.enticconfio.gov.co/taxonomy/term/1726

Fiscalía general de la Nación	Violencia sexual	Teléfono 018000816999 https://www.fiscalia.gov.co/colombia/
SIVIM-El sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual	Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar y maltrato infantil, violencia sexual.	Teléfono 6621111 Ext 6030 En cada localidad se encuentra un centro de atención.
SISVECOS-El subsistema de vigilancia epidemiológica de la conducta suicida.	Sistema de vigilancia epidemiológica de la conducta suicida	Teléfono 6621111 Ext 6008 En cada localidad se encuentra un centro de atención.
CAIVAS-El Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia Sexual	Atención a víctimas de violencia sexual	Carrera 33 #18-33 Bloque B Piso 4 Puente Aranda Línea gratuita 0180001270007
CESPA- Centro de Servicio Judicial para Adolescentes	Lugar donde los adolescentes deben permanecer por unas horas antes de ser conducidos a un hogar preventivo	Calle 12 #30-35 Piso 3 Teléfono 4377630 https://www.icbf.gov.co/mensaje-de-confirmacion-pqrs
CENTRO LGTBI-Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Genero	Asuntos para estudiantes con una sexualidad e identidad de género diversa.	Teléfono 3384616 lqbt@sedbogota.edu.co
Profamilia	Organización privada sin ánimo de lucro que promueve el respeto y el ejercicio de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de toda la población colombiana.	Calle 34 #14-52 Teléfono 018000110900 Con sede en todas las localidades.

<p>Mujeres que escuchan Mujeres Línea Purpura</p>	<p>Es una estrategia entre la Secretaria Distrital de la Mujer y la Secretaria Distrital de Salud en el marco del Sistema de Protección Integral a la mujer. Asesoría psicológica para mujeres en situación de abuso y vulnerabilidad de derechos.</p>	<p>Carrera 8 #10-65 Teléfono +57(1)3813000 0180001122137</p>
---	--	--

CAPÍTULO V

5. Principios y responsabilidades de la comunidad educativa

5.1 Perfil del estudiante de la I.E. Soacha para Vivir Mejor

El perfil lo constituyen todos los principios que se originan en la familia y se fortalecen en la I.E “Soacha para Vivir Mejor”, con el trabajo conjunto enfocado a la vivencia de los siguientes principios:

- A. Es una persona que ama a Dios y a la vida, vivencia valores religiosos, éticos y sociales a la luz del Evangelio, es autónomo, crítico e investigativo, es un ser humano alegre con apertura al cambio, al conocimiento y al otro, y gestor de su propio desarrollo.
- B. Es una persona que sabe: aprender de sus vivencias, conocer y valorar sus capacidades, aprehender los saberes básicos del conocimiento y de la cultura, y aportar sus conocimientos a la construcción del saber.
- C. Es una persona que interactúa en diferentes contextos, argumenta sus ideas y sus derechos, cumple sus deberes y alcanza sus metas, gestiona su propio desarrollo sirviendo a su prójimo y a la comunidad, toma decisiones libres, responsables, y autónomas, analiza las posibles opciones de futuro, actúa para que las cosas ocurran, aplica conocimientos actualizados, se compromete con el uso racional de los recursos naturales, y procura extender su competencia al conocimiento de una segunda lengua.
- D. Es una persona que posee sentido de pertenencia a su familia, su plantel y su país, es capaz de interrelacionarse con los demás, soluciona conflictos, concertar y trabaja en equipo; y lidera con responsabilidad su vida y la de los demás.

5.2 Proceso de admisión matrícula

La I.E “Soacha para Vivir Mejor”, al ser de matrícula contratada se regula por las disposiciones emanadas desde la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha, según resolución anual para cada año lectivo. Se establecen como requisitos esenciales para el proceso de admisión de estudiantes los siguientes:

REQUISITOS ESTUDIANTES TRANSICIÓN	REQUISITOS ESTUDIANTES PRIMARIA	REQUISITOS ESTUDIANTES BACHILLERATO
2 fotos fondo blanco o azul 3x4	2 fotos fondo blanco o azul 3x4	2 fotos fondo blanco o azul 3x4
Fotocopia legible registro civil	Fotocopia legible registro civil fotocopia tarjeta de identidad	Fotocopia legible registro civil
Afiliación EPS	Afiliación EPS	Fotocopia tarjeta de identidad
Fotocopia carnet de vacunas	Puntaje Sisbén	Afiliación EPS
Fotocopia de carnet de crecimiento y desarrollo	Fotocopia cédulas de los padres de familia	Puntaje Sisbén
Certificado médico expedido por la EPS no mayor a 30 días	Fotocopia recibo público	Fotocopia cédulas de los padres de familia
Puntaje Sisbén	Último boletín	Fotocopia recibo público
Fotocopia cédulas de los padres de familia	Paz y salvo año anterior	Último boletín
Fotocopia recibo público	Certificados estudio años anteriores	Paz y salvo año anterior
Último boletín	Carpeta tamaño oficio cuatro alas	Certificados de estudio originales de los años anteriores
Paz y salvo año anterior		Certificación servicio social (estudiantes de 10° y 11°).
Carpeta tamaño oficio cuatro alas		Carpeta tamaño oficio cuatro alas

5.3 DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE SÍ MISMO

5.3.1 Derechos

- A.** Recibir y conocer el Manual de Convivencia de la Institución, una vez aprobado en Consejo Directivo.
- B.** Ser respetado como persona por toda la comunidad educativa (padres de familia, directivos, personal docente, compañeros, empleados de administración y de servicios generales).
- C.** Ser educado en los principios y valores definidos para la comunidad educativa.
- D.** Disponer de oportunidades para su desarrollo físico, mental, espiritual y social.

- E.** Acudir al conducto regular para proponer y/o resolver sus inquietudes y contar con el debido proceso.
- F.** Participar activamente en su proceso educativo: Académico, cultural, social, religioso y/o deportivo.
- G.** Gozar de un espacio de convivencia en un ambiente de paz.
- H.** Ser escuchado en su debido tiempo, elegir, mediar y decidir ante diferentes situaciones de la vida escolar en que proceda participar.
- I.** Conocer los servicios prestados por el personal docente, directivo-docente y administrativo, utilizándolos dentro del horario establecido.
- J.** Recibir y utilizar oportunamente dentro en la jornada escolar, los servicios de bienestar estudiantil con los que dispone la Institución.
- K.** Ser atendidos debida y oportunamente por el personal docente, directivo-docente y administrativo según horarios establecidos por la Institución.
- L.** Promover y participar en campañas institucionales que propicien el bienestar y superación estudiantil.
- M.** Recibir las clases, servicio de tienda escolar y demás servicios educativos en condiciones de higiene, salubridad y seguridad que garanticen al máximo la preservación de su integridad.
- N.** Disfrutar del descanso, de la recreación razonable y del período de vacaciones.
- O.** Disfrutar de los diferentes espacios académicos, culturales, religiosos, lúdicos y deportivos.
- P.** Ser respetado en sus bienes y pertenencias.
- Q.** Ser respetado en sus ideas y creencias, siempre y cuando al ser expresadas, no atenten contra el conjunto de principios y valores que orientan al plantel.
- R.** Presentar solicitudes o reclamos respetuosos cada vez que se considere afectado en el ejercicio de sus derechos y obtener respuesta formal a los mismos teniendo en cuenta el conducto regular.
- S.** Agotados los conductos regulares, acudir formal y razonadamente ante el Consejo Directivo del Plantel, órgano de conciliación del gobierno escolar y última instancia en las decisiones escolares.
- T.** Ser guiado en su proceso formativo por docentes que cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales, la filosofía de la I. E. Soacha para Vivir Mejor los principios y valores planteados en el Proyecto Educativo Institucional.
- U.** A la defensa de los derechos del menor consignados en la Constitución y en el Código de la Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006.
- V.** A portar digna y decorosamente el uniforme como distintivo de la I. E. Soacha para Vivir Mejor.
- W.** A desarrollar sus potencialidades socio–afectivas, cognitivas y psicomotoras, siempre que se observe responsabilidad y respeto por los espacios formativos de la Institución.
- X.** Conocer el Plan de estudios de cada asignatura, así como los aprendizajes y criterios seleccionados para la evaluación de su rendimiento escolar.
- Y.** Ser informados por parte de los profesores, sobre los resultados de las evaluaciones, antes de ser registrados definitivamente.

- Z.** Conocer las observaciones que sobre su desempeño se consignen en el Registro Escolar de Valoración y en caso de desacuerdo pronunciarse razonablemente y por escrito sobre las mismas.
- AA.** Permanecer en las actividades programadas según horario, de acuerdo con las indicaciones impartidas por los profesores o el personal de apoyo del plantel, siempre que se acaten normas de comportamiento y respeto hacia la actividad y se observe la presentación personal requerida según Manual de Convivencia.
- AB.** Ser asesorado por los docentes en el desarrollo de las actividades curriculares dentro de la jornada escolar.
- AC.** Recibir educación integral conforme con los principios, objetivos, perfil del estudiante, y en general el Proyecto Educativo Institucional de la I. E. Soacha para Vivir Mejor.
- AD.** Solicitar al personal docente las orientaciones necesarias para superar las dificultades derivadas de cada una de las asignaturas.
- AE.** En caso de ausencia, presentar excusa válida (al día siguiente de la ausencia, siguiendo las indicaciones del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes-SIEE) al coordinador o autoridad escolar encargada de la convivencia y, previa autorización de la misma, acordar con los docentes las fechas para cumplir con actividades, compromisos, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar.
- AF.** Solicitar que se le respeten los resultados académicos ya obtenidos, sin que se le afecten por faltas a este Manual.
- AG.** Conocer las formas de evaluación para cada una de las actividades y propósitos establecidos.
- AH.** Ser evaluado integralmente de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación vigente y la normatividad interna de la Institución.
- AI.** Dentro del año escolar y en horarios regulares, tener acceso a actividades complementarias que permitan la superación de las dificultades.

5.3.2 Deberes

Conocer y asumir el Manual de Convivencia de la Institución.

Tratar a todas las personas (directivos, profesores, compañeros, empleados administrativos y de servicios generales, padres de familia, visitantes) con la debida consideración, respeto y cortesía.

- A.** Reconocer y respetar en los demás los derechos que se pretenden para sí mismo.
- B.** No abusar de los propios derechos.
- C.** Ser solidario, comprensivo, amistoso, justo, tolerante y compañerista.
- D.** Utilizar un lenguaje respetuoso dentro y fuera del plantel, manteniendo la buena imagen y haciendo honor al nombre de la I. E. Soacha para Vivir Mejor en todo momento.
- E.** Respetar la I. E. Soacha para Vivir Mejor, su nombre, símbolos, principios y objetivos, esforzándose en todo momento por alcanzar el perfil establecido en este Manual.

- F. Valorar la vida y la integridad del otro como su propia vida, como máximo principio de convivencia.
- G. Respetar la vida privada del prójimo y cuidar la propia, a través del buen uso de las redes sociales.
- H. Aprender que no existen enemigos ni opositores, sino oportunidades para crecer a partir de la diferencia y la resolución de conflictos.
- I. Reconocer la diferencia para ver, valorar y compartir con otros modos de pensar, de sentir y de actuar.
- J. Respetar la intimidad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- K. Fortalecer el proceso comunicativo que permita relacionarse con otros, con claridad y respeto.
- L. Ofrecer explicaciones ante las diferencias o dificultades significativas. Realizar responsablemente y en forma oportuna todas las actividades curriculares necesarias para su proceso de desarrollo integral en los términos establecidos por el calendario académico.
- M. Presentar puntualmente los trabajos, realizándolos según normas establecidas y actualizadas.
- N. Seguir las pautas de trabajo indicadas para el desarrollo de las diferentes actividades académicas o de formación.
- O. Traer los materiales necesarios para cada una de las áreas de acuerdo a los criterios establecidos por el docente o la Institución.
- P. Proveerse oportunamente de los elementos necesarios para las actividades académicas, culturales, sociales, religiosas y deportivas organizadas por la Institución.
- Q. Respetar las áreas de uso privado para profesores o personal administrativo.
- R. Entregar circulares, citaciones a acudientes o información registrada en la agenda (primaria). Interferir de cualquier forma en la comunicación asertiva entre el personal de la institución y los padres de familia.
- S. Asistir oportunamente a clases o cualquier actividad cultural, religiosa, académica programada y/o salir o entrar a la institución por lugares distintos de las puertas de acceso normal.
- T. Llegar a la institución con todos los materiales, tareas, alimentos, dado que en la jornada no se reciben.
- U. Consumir alimentos en las horas y espacios asignados para ello.
- V. Utilizar el servicio de tienda escolar en horas de establecidas.
- W. Tener relaciones afables con toda la comunidad y en especial manifestar muestras de afecto entre parejas.
- X. Utilizar los tiempos adecuadamente aprovechándolas en procesos de formación escolar sin realizar actividades de recaudación de fondos sin la autorización de las directivas de la Institución y/o negociar bienes o cualquier clase de artículos, comercialización o venta de comestibles, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor y practicar apuestas o juegos de azar con carácter lucrativo dentro y fuera de la Institución.
- Y. Respetar las actividades, cívicas, religiosas y/o culturales establecidas por la I.E Soacha para Vivir Mejor, la situación se agrava si se hace durante el protocolo de himnos o celebraciones litúrgicas.

5.4 Derechos y deberes para el cuidado de los otros

5.4.1 Derechos

- A. Elegir y/o ser elegido como representante de los estudiantes ante el Gobierno Escolar asumiendo con responsabilidad su liderazgo de acuerdo con lo establecido en el P.E.I., siempre y cuando se observe excelencia académica, cumpla con las normas de comportamiento de este Manual y con los requisitos definidos por la institución para los procesos democráticos.
- B. Representar a la Institución en los eventos para los cuales sea elegido, considerando su buen desempeño académico y de convivencia.
- C. Participar activamente en los eventos que se adelanten para el éxito de los proyectos pedagógicos institucionales y manifestar sus iniciativas sobre los mismos.

5.4.2 Deberes

Respetar el conducto regular y tener en cuenta las indicaciones para el buen uso de los diferentes servicios que presta la Institución.

- A. Escuchar, conciliar y respetar las decisiones tomadas ante diferentes situaciones de la vida escolar.
- B. Portar siempre el carné estudiantil y presentarlo cuando le sea requerido. El ingreso a diferentes instituciones está condicionado a la presentación del carné que acredite la calidad de estudiante.
- C. Asumir un comportamiento adecuado dentro y fuera del plantel evitando situaciones que pongan en entredicho la buena imagen personal y de la Institución. El mal comportamiento fuera de la I. E. Soacha para Vivir Mejor se considera agravado cuando se porte el uniforme de la Institución.
- D. Al terminar la jornada escolar los estudiantes tienen el deber de dirigirse a su casa. En caso contrario la responsabilidad sobre cualquier situación es de los padres de familia o acudientes, quienes tienen el deber de cuidar y controlar el horario de sus hijos, no obstante, la posibilidad del plantel para requerir al estudiante por incumplimiento de este deber.
- E. Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene el deber de reportar a la institución Soacha para Vivir Mejor, el mal comportamiento de un estudiante, particularmente cuando este desconozca deberes cívicos o con sus actitudes o expresiones ponga en entredicho el buen nombre de la Institución.
- F. Entregar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes las comunicaciones e informes que la I. E. Soacha para Vivir Mejor les remita y devolver inmediatamente los desprendibles firmados.
- G. Asumir y cumplir con las disposiciones previstas en el Manual de Convivencia, las circulares y

orientaciones dadas por las distintas instancias de la Institución.

- H. Proyectar orden, limpieza y pulcritud en todo momento, observando respeto y compostura en los diferentes actos de comunidad.
- I. Los jóvenes que tengan barba deberán presentarse afeitados y con corte y peinado de cabello formal en color natural.
- J. Las niñas deberán presentarse bien peinadas y su cabello en color natural.
- K. Tratar a todos los integrantes de la comunidad con respeto, evitando utilizar apodosos y burlas de mal gusto que entorpezcan las buenas relaciones y atenten contra la integridad personal.
- L. Entregar a las autoridades del Plantel todo objeto que se encuentre sin que pueda establecer quién es el dueño.
- M. Participar activa y responsablemente en la Brigada de Emergencia de la Institución y prestar los primeros auxilios a los estudiantes que lo requieran.
- N. Ser puntual en el horario y en todos los compromisos que disponga la Institución.
- O. Permanecer en los espacios que correspondan a las actividades académicas, de formación o de descanso, según los horarios y momentos establecidos por la Institución.
- P. Dar a conocer, siguiendo el conducto regular, cualquier anomalía que observe relacionada con el consumo, porte o comercio de sustancias psicoactivas entre los miembros de la comunidad educativa.
- Q. Demostrar honestidad y transparencia en la presentación de tareas, trabajos, evaluaciones y demás actividades académicas dentro y fuera de la Institución.
- R. Promover la vivencia de la cultura de la Paz en cada uno de los miembros de la comunidad para respetar, apoyar, y orientar a todos sin distinción de raza, condición, credo, nacionalidad, ideología y conocimiento.
- S. Asistir puntualmente y participar con responsabilidad y compromiso en todas las actividades académicas, lúdicas, sociales, deportivas, culturales, pedagógicas, escolares y cívicas que realice la Institución.
- T. Apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación estudiantil e institucional.
- U. Participar en el proceso de construcción del PEI, en su aprobación, adopción, ejecución, evaluación y revisión a través de sus representantes.
- V. Asistir a las actividades extraescolares programadas por la Institución

5.5 Derechos y deberes para el cuidado de lo que es de todos

5.5.1 Derechos

- A. Disponer de los diferentes espacios (biblioteca, auditorio, laboratorio, otros) y los útiles necesarios para su proceso de desarrollo.
- B. Conocer las normas para el adecuado uso y cuidado de los elementos que posee la institución para prestar el servicio educativo.
- C. Contar con un espacio de trabajo (puesto) en adecuadas condiciones para recibir las clases.

- D. Conocer los horarios de atención de cada una de las dependencias para aprovechar sus servicios.

5.5.2 Deberes

- A. Velar y participar en el cuidado del medio ambiente escolar, procurando la conservación de condiciones de salud física, mental y espiritual, para sí mismo y para toda la comunidad educativa.
- B. Mantener en completo aseo y orden las aulas, demás espacios y particularmente los servicios sanitarios.
- C. Utilizar los servicios de la I. E. Soacha para Vivir Mejor (tienda escolar, oficinas, laboratorios, materiales, muebles, otros) con la compostura y el decoro que garantice la seguridad y el bienestar de quienes los comparten, respetando los turnos de compañeros u otras personas y cuidando la integridad y conservación de los bienes de la Institución.
- D. Preservar y cuidar diariamente todos los recursos naturales, sus útiles y elementos personales y, en actitud de solidaridad permanente, denunciar cualquier daño que se cause a los útiles y elementos de sus compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- E. Cuidar y conservar los materiales didácticos, muebles, enseres y elementos de la Institución, tanto propios como los de sus compañeros. En caso de daño, extravío o destrucción, será sancionado disciplinariamente; estudiantes y acudientes deberán reparar el daño o restituir lo perdido de manera inmediata. En el evento de probarse intención deliberada de causar daño, se considerará como situación Tipo II.
- F. Denunciar cualquier atentado o daño que se observe sobre las instalaciones o bienes de la Institución, por parte de compañeros o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- G. Cuidar las instalaciones de la I.E Soacha para Vivir Mejor, evitando generar daños como: rayar, desoldar, manchar, entre otros.
- H. Hacer uso específico de los baños acuerdo al nivel, según la asignación correspondiente.
- I. Valorar y optimizar los recursos correspondientes a los servicios públicos, evitando el desperdicio de agua y el uso inadecuado o reiterativo de puntos eléctricos.

5.6 Responsabilidades del rector

- A. Exigir el cumplimiento de horarios de estudio, trabajo y acompañamiento de los docentes a los estudiantes y viceversa.
- B. Informados de todas las acciones, decisiones y procedimientos que sean acordados y aprobados en las diferentes reuniones.
- C. Tomar decisiones propias de los cargos.
- D. Tratar con respeto, honestidad y justicia a todos los miembros de la comunidad educativa.
- E. Generar una imagen de cumplimiento, respeto, orden, trabajo, compromiso y pertenecía a la Institución.

- F. Asistir con puntualidad a todos los eventos escolares y extraescolares que le sean posibles o enviar un delegado.
- G. Apoyar las propuestas, proyectos e inquietudes que sean presentados como estrategia pedagógica, con sentido claro, proceso metodológico y formativo.
- H. Mantener permanente comunicación con el Consejo Directivo, Académico y de Convivencia sobre las diferentes circunstancias, eventos y actividades que manejen.
- I. Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los docentes.
- J. Promover la organización y funcionamiento del gobierno escolar.
- K. Orientar, acompañar y exigir el desarrollo del proceso educativo con base en el diseño del P.E.I., planeación estratégica, plan de estudios, plan operativo, diseño y desarrollo de proyectos, sistemas de evaluación, promoción y manual de convivencia, entre otros.
- L. Realizar evaluaciones periódicas que le permitan verificar los avances y las dificultades del P.E.I.
- M. Presentar informes periódicos a los padres de familia en aspectos pedagógicos.
- N. Coordinar con el Consejo de Padres familia las acciones correspondientes a la escuela de padres y actividades que se planteen.

5.7 Responsabilidades de los estudiantes

El cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Manual de Convivencia se hace íntegramente extensivo a toda actividad que se desarrolle dentro, fuera o en representación de la I. E. Soacha para Vivir Mejor.

- A. Asumir las reglas, normas y procedimientos establecidos para manejar las diferencias y los conflictos con los otros lo que será una oportunidad de aprendizaje y crecimiento personal.
- B. Expresar sus ideas, pensamientos y sentimientos de una manera adecuada y respetuosa, ya que la convivencia social y el buen ambiente requiere aprender a dialogar, por medio de una comunicación asertiva.
- C. Mantener un trato digno y respetuoso con los demás valorando la vida del otro como la propia vida.
- D. Aceptar de manera respetuosa los llamados de atención realizados por el Personal de Apoyo, Administrativos, Profesor/as y Directivos de la institución.
- E. Informar oportunamente de hechos que atenten contra la sana convivencia escolar.
- F. Asumir comportamientos respetuosos en sus relaciones de pareja dentro y fuera de la Institución, manejando adecuadamente sus expresiones afectivas y recordando que una relación de pareja pertenece a la vida privada y no al contexto público, ya que, la Institución Educativa es un espacio de formación donde hombres y mujeres son educados/as y tratados/as como seres humanos con derecho a la integralidad de su cuerpo y su persona.
- G. Mantener un adecuado ambiente dentro o fuera de la institución, pues se abstendrán

de usar elementos que impidan el normal desarrollo de las actividades del Colegio, tendrán un buen comportamiento en las distintas actividades y evitarán las celebraciones inadecuadas.

H. Promover un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.

I. No consumir alimentos ni bebidas durante las clases o actos comunitarios, desviando el objetivo primordial de estas actividades.

5.7.1 Higiene personal

- A. El estudiante se esforzará por su aseo personal (baño diario, lavado de dientes, arreglo de uñas cortas y limpias solo se permitirá esmalte transparente, afeitado preferiblemente a diario según sea el caso y cabello preferiblemente recogido para las niñas sin ningún tipo de tinturas y maquillaje). Se admite el uso de esmalte en las estudiantes transparente, blanco novia y rosado pastel
- B. El estudiante se presentará con sus uniformes (prendas de vestir, zapatos y tenis, según corresponda) limpios y se esforzará por mantenerlos así durante la jornada escolar.
- C. El estudiante pondrá en práctica normas y buenos modales en el momento de consumir alimentos, sin importar el lugar escogido para ello.
- D. Promover y participar activamente en campañas, brigadas, talleres y actividades de promoción y prevención de la salud, generadas por el servicio de primeros auxilios del colegio.

5.7.2 Presentación personal

La comunidad de la I. E. Soacha para Vivir Mejor, entiende y asume que es parte fundamental del proceso de formación, el observar normas comunes que posibiliten la convivencia armónica y permitan caracterizar al plantel como Institución organizada, formal y efectiva en el desarrollo de los distintos procesos educativos.

- A. Mantener diariamente excelente presentación e higiene personal.
- B. Colaborar con la limpieza, higiene y conservación de la Institución para mantenerla como elemento fundamental en el proceso de formación escolar.
- C. Portar el uniforme completo y correctamente sin el uso de maquillaje, joyas y accesorios que dañen la buena presentación del mismo, haciendo honor a la dignidad, formalidad y buen nombre de la Institución, dentro y fuera de ella.
- D. Para el caso de las estudiantes, se sugiere el uso de las hebillas, diademas o balacas hacerlo de acuerdo con los colores del uniforme (rojo, azul, o blanco) y aretes sencillos pequeños.
- E. En el caso de los estudiantes, el cabello se sugiere llevarse corto y peinado en estilo formal (sin colas ni crestas), de lo contrario recogerlo y en color natural.
- F. Evitar el uso de tintes y expresiones que por su peculiaridad particularicen de tal forma al estudiante, que puedan generar controversia, posiciones extremas, conformación de grupos radicales, subculturas urbanas o cualquier situación de disputa o discriminación por razones de

aparición entre la comunidad, tales como el uso de piercing, aretes, colorantes, accesorios de cuero, anillos, cadenas, manillas, tatuajes, adornos u otros elementos similares.

- G. El pantalón en el uniforme diario para los caballeros y el de la sudadera de todos los estudiantes corresponde portarlo en bota recta, portarse ceñido a la cintura (evitando así la visión de su ropa interior) y evitar entubarlo.
- H. La jardinera en el uniforme diario para las damas corresponde portarlo cubriendo hasta la mitad de la rodilla.
- I. Marcar debidamente los útiles escolares, los uniformes (diario, Educación Física y laboratorio) con el nombre del estudiante.
- J. El estudiante dentro de la jornada escolar solo podrá utilizar prendas correspondientes los uniformes de la institución de acuerdo con el horario de clase, no se admiten prendas diferentes.

5.8 Uniformes para la jornada única

5.8.1 Diario: preescolar, primaria y bachillerato:

Niñas:

JARDINERA:

Diseño: corte princesa con talle en cadera, falda con preses Encontrados.

Material: lino a cuadros.

CAMISETA POLO:

Diseño: camiseta polo sin bolsillo Cuello y puño lana orlón con dos rayas Inicio blanca, raya azul noche y amarillo. Con broche blanco Escudo bordado lado izquierdo

Material: la coste blanco

CHAQUETA:

Diseño: Manga corte redondo, puño de 6 cm en el mismo material. Parte de atrás en broch, tapa cremallera con un vivo en embone Al orillo, embone en la unión del bolsillo ribete y embone amarillo en el orillo del cuello. Escudo bordado lado izquierdo.

Material: Náutica antilúido Azul Forro 800l

Niños:

PANTALON: Diseño: corte clásico de hombre prendas, bota recta.

Material: Lino gris jaspe.

CAMISETA POLO:

Diseño: camiseta polo sin bolsillo cuello y puño lana orlón con dos rayas inicio blanca- raya azul noche – amarillo con broche blanco, escudo bordado lado izquierdo.

Material: la coste blanco.

CHAQUETA:

Diseño: Manga corte redondo, puño de 6 cm en el mismo material. Parte de atrás en broch, tapa cremallera con un vivo en embone Al orillo, embone en la unión del bolsillo ribete y embone amarillo en el orillo del cuello. Escudo bordado lado izquierdo.

Material: Náutica antilfluido azul Forro 800l

5.8.2 Educación Física.

Hombres y Mujeres:

PANTALON:

Diseño: Deportivo tipo sudadera

Laterales : 2 bolsillos. 2 rayas blanca y amarillo a medio pierna lado derecho.

Material: Náutica antilfluido azul oscuro. Forro 800l azul oscuro.

CHAQUETA:

Diseño: manga rangla combinado en la parte superior en amarillo, parte delantera y trasera combinación con amarillo, bolsillo frontal en ribete, cuello externo amarillo y en parte interna azul, puño manga en caucho. Escudo bordado lado izquierdo.

Material: Náutica antilfluido azul oscuro. Forro 800l azul oscuro.

CAMISETA:

Diseño: cuello redondo con rit poliéster. Cuello y puño azul oscuro. Escudo Bordado lado izquierdo.

Material: la coste blanco.

PANTALONETA:

Diseño: Azul oscuro vivo amarillo a cada lado. Material: náutica antilfluido

5.9 Horario Escolar

Asistir puntualmente a la Institución según horario correspondiente, permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad, salvo que haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias. En cualquier caso, contar con la autorización de coordinación.

	INGRESO	SALIDA
TRANSICIÓN	6:25 – 6:30 AM	12:30- 12:45 PM
PRIMERO A QUINTO	6:25 – 6:30 AM	1:10 – 1:30 PM
SEXTO A DÉCIMO	6:25 – 6:30 AM	2:10 – 2:30 PM
UNDÉCIMO	6:25 – 6:30 AM	3:20 – 3:30 PM

PARAGRAFO: El estudiante que llegue después de la hora de ingreso a la Institución, tendrá llamado de atención verbal y se dejará registro en la carpeta de seguimiento a retardos. Al reincidir por tercera vez en un mismo mes o promedio de 30 días, al estudiante se le realizará el llamado de atención por escrito en la hoja de convivencia del observador, sí después de este llamado el estudiante reincide con el incumplimiento coordinación establecerá un Compromiso de Convivencia para validar su intención de ser parte responsable ante la comunidad educativa; es caso de incumplir con este se determinará tiempo de reflexión.

5.10 Asistencia

Con el fin de justificar inasistencia, se tendrá en cuenta:

- A. Inasistencias de uno a tres días:** Acercarse a coordinación de convivencia el mismo día que llega después de la inasistencia, para hacer entrega del soporte escrito especificando el motivo de la ausencia, la cual será validada por el coordinador (a) y subido al archivo Excel; es necesario aclarar que el estudiante tendrá tres días hábiles a partir de la validación de coordinación para entrega de trabajos y/o actividades y evaluaciones pendientes.
- B. Inasistencia de cuatro días o más:** Se remite a lo establecido en el SIEE en el capítulo I, ítem 1.1.4.1 Procedimiento para el manejo y validación de inasistencias 1.1.4.1. 1 y 1.1.4.1.2

5.11 Medio ambiente

- A.** Cuidar, conservar y hacer buen uso de los baños y del agua, evitando su desperdicio.
- B.** Cuidar y no arrojar en las redes de alcantarillado sanitario y de aguas lluvia residuos sólidos.
- C.** Cuidar y proteger el medio ambiente especialmente los árboles y las plantas que se encuentran en los diferentes espacios del colegio.
- D.** Hacer uso apropiado de las canecas para botar los residuos de comida y demás elementos según su clasificación: plásticos, papel o botellas.
- E.** Mantener el orden y el aseo en los diferentes espacios, dentro y fuera de la clase y dentro y fuera del colegio.
- F.** Utilizar de forma apropiada el tomacorriente y promover el ahorro de energía manteniendo luces apagadas cuando no se requieran.
- G.** Mantener las paredes, puertas, marcos y demás limpios, sin rayones, escritos, dibujos o grafitis que propendan en contaminación visual.
- H.** Hacer uso moderado de elementos de audio, respetando los espacios y momentos de clase o actividades dirigidas.

5.12 Responsabilidades de las coordinaciones

- A.** Exigir el cumplimiento de horarios de estudio, trabajo y acompañamiento de los docentes a los estudiantes y viceversa.

- B. Concertar con Rectoría de todas las acciones, decisiones y procedimientos.
- C. Tomar decisiones propias de los cargos.
- D. Tratar con respeto, honestidad y justicia a toda la comunidad educativa.
- E. Generar una imagen de cumplimiento, respeto, orden, trabajo, compromiso y pertenecía a la Institución.
- F. Asistir con puntualidad a todos los eventos escolares y extraescolares que le sean posibles o enviar un delegado.
- G. Apoyar las propuestas, proyectos e inquietudes que sean presentados como estrategia pedagógica, con sentido claro, proceso metodológico y formativo.
- H. Velar por el cumplimiento de las responsabilidades de los estudiantes y docentes.
- I. Acompañar el seguimiento académico y convivencias de los estudiantes en conjunto con los docentes.
- J. Orientar, acompañar y exigir el desarrollo del proceso educativo con base en el diseño del P.E.I., planeación estratégica, plan de estudios, plan operativo, diseño y desarrollo de proyectos, sistemas de evaluación, promoción y manual de convivencia, entre otros.
- K. Realizar evaluaciones periódicas que le permitan verificar los avances y las dificultades del P.E.I.

5.13 Responsabilidades del orientador

- A. Brindar asesoría a los alumnos que presenten dificultades excepcionales en su aprendizaje, mediante la aplicación de instrumentos y procedimientos psicopedagógicos.
- B. Concertar y colaborar con el padre de familia para ayuda profesional externa al alumno, cuando las circunstancias lo ameriten.
- C. Desarrollar con padres, alumnos y docentes programas de asesoría psicopedagógica para la prevención y manejo de eventuales problemas de aprendizaje, de comportamiento o de adaptación escolar.
- D. Promover junto con el Consejo Académico, el desarrollo de proyectos de educación sexual y otros que promuevan el desarrollo de la personalidad del alumno.
- E. Contribuir en la solución de conflictos individuales, familiares y grupales.
- F. Atender las inquietudes de su competencia que le formulen padres, alumnos y docentes.
- G. Programar, ejecutar y evaluar su propio Plan Anual de Trabajo.
- H. Diseñar y diligenciar con colaboración de los docentes los instrumentos reglamentarios propios de su ejercicio profesional.
- I. Desarrollo de valores.
- J. Participación en la vida académica, social y comunitaria.
- K. Participar en la elaboración del diagnóstico del bienestar estudiantil.
- L. Coordinar la planeación y organización de los programas que le sean asignados.
- M. Asesorar y orientar a docentes y alumnos sobre la interpretación y aplicación de la filosofía educativa del Plantel.

- N. Participar en la evaluación de los programas desarrollados por la sección de orientación escolar.
- O. Atender los casos especiales de comportamiento que se presentan en el Plantel.
- P. Elaborar y ejecutar programas de orientación vocacional.
- Q. Ejecutar los programas de la sección de orientación que le sean asignados y controlar su desarrollo.

5.14 Responsabilidades de los docentes

- A. Vivenciar los valores cristianos como testimonio de fe.
- B. Identificarse y actuar de acuerdo con la filosofía, visión y misión institucional.
- C. Asumir, desarrollar y evaluar el P.E.I., participando activamente en su innovación y mejoramiento.
- D. Velar por la conservación del buen ambiente de trabajo, cuidado de los espacios, de la dotación, materiales y servicios disponibles para la acción pedagógica.
- E. Cumplir con el horario establecido en el contrato de trabajo.
- F. Acompañar a los estudiantes durante el día según los turnos de vigilancia acordados. No se autorizan salidas de profesores dentro de la jornada laboral.
- G. Iniciar y terminar las clases de acuerdo al horario establecido con trabajo efectivo, exigiendo permanentemente el orden y aseo.
- H. Controlar la asistencia de sus estudiantes a las clases, aclarando que no se autoriza la salida de clases. (salvo casos especiales de enfermedad o suma urgencia, diligenciando un formato).
- I. Exigir de los estudiantes respeto para todos.
- J. Exigir el uso del uniforme completo según horario, en cada clase y en todo el día, no permitir que utilicen prendas que no correspondan al uniforme.
- K. Exigir de sus estudiantes la excusa respectiva por ausencias a su clase y registrarlas.
- L. El profesor de cada clase respectiva y el de vigilancia debe exigir a los estudiantes disfrutar el descanso en sitios respectivos; por lo tanto, los salones permanecerán cerrados durante este tiempo; si ello genera demora se descontarán de los descansos cinco minutos, pero nunca de la clase.
- M. Cumplir fiel, efectiva y afectivamente con su turno de vigilancia o acompañamiento en todas las actividades programadas.
- N. Exigir, fomentar y colaborar con el embellecimiento y cuidado de las aulas y dependencias de la Institución.
- O. Controlar a los estudiantes para que no acudan a la tienda escolar en momentos diferentes a los descansos.
- P. Aprovechar cada encuentro y actividad con los estudiantes para fortalecer la formación en valores haciendo de este encuentro un acto formativo.
- Q. No permitir vulgaridad ni malos tratos en ningún caso, ni de ninguna persona.
- R. No tomar decisiones que afecten y responsabilicen a la Institución sin el previo conocimiento y acuerdo de los directivos.

- S. Cumplir con la entrega puntual de los planes de estudio, propósitos y desempeños, evaluaciones y demás informes solicitados según criterios establecidos.
- T. No dejarse presionar por los estudiantes en la toma de decisiones que alteren la buena marcha de la Institución o que pongan en situación de riesgo a cualquiera de los miembros.
- U. Acudir puntualmente y en buena disposición a los eventos programados.
- V. Exigir a los estudiantes el cumplimiento, presentación de trabajos, sustentaciones y labores académicas con calidad.
- W. Preparar las actividades con suficiente anticipación, teniendo en cuenta los recursos físicos o materiales que se requieran y exigir a los estudiantes el cumplimiento en la consecución de los mismos.
- X. Comunicación constante con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Y. Apoyo profesional y humano para la comunidad educativa.
- Z. Ser solidario y compañerista ante las diversas situaciones que se presenten.
- AA. Atender los reclamos presentados referentes a evaluaciones y asuntos académicos solicitados a tiempo dentro del horario establecido.
- AB. Mantener en alto el buen nombre de la Institución.
- AC. Comprometer a los padres de familia a participar en el proceso educativo de sus hijos en sus hogares.
- AD. Participar en los actos de elección de los diferentes estamentos democráticos.
- AE. Solicitar por escrito el permiso para ausentarse de una jornada de trabajo o más, dejando el respectivo trabajo y reemplazo.
- AF. Cumplir con el manual de funciones y perfil del cargo de acuerdo al sistema de calidad de la Corporación Educativa Minuto de Dios,
- AG. Cumplir con la guía para la protección de niños, niñas y adolescentes vinculados a las instituciones de la Corporación Educativa Minuto de Dios.
- AH. Se prohíbe el uso de medios de comunicación que no estén debidamente autorizados por la institución. Queda prohibido hacer contacto con estudiantes y padres de familia por redes sociales.

Parágrafo: En concordancia con la Guía para la protección de niños, niñas, jóvenes y adolescentes” de la CEMID, se citan los numerales 3.1. a 3.17. en el presente apartado.

A los adultos vinculados a la Institución Educativa Soacha para Vivir Mejor, les queda prohibido:

- A. Tener con los niños, niñas o adolescentes cualquier contacto físico de tipo impropio.
- B. Permitir a los niños, niñas o adolescentes comportarse o hablar en su presencia, de manera impropia.
- C. Decir en presencia de los niños, niñas o adolescentes expresiones morbosas, chistes de contenido sexual, discriminatorio, ofensivo, sugestivo o impropio.
- D. Encerrarse bajo llave, a solas, con un niño, niña o adolescente o tener detalles o salidas románticas con él o ella;

- E. Privilegiar con favoritismo a un niño, niña o adolescente con demostraciones especiales de afecto y preferencia;
- F. Aceptar de los estudiantes regalos sucesivos o en exceso significativos, por su valor moral o económico para el estudiante.
- G. Involucrarse en amistad excesiva con los estudiantes, al punto de llegar a hacer comentarios sobre su vida afectiva, personal o familiar, y menos aún, comentar dificultades íntimas o problemas laborales o personales que por sentido común no corresponda conocer a los estudiantes.
- H. Alimentar relaciones simbióticas o de dependencia con niños, niñas o adolescentes;
- I. Llevar a niños, niñas y adolescentes en sus automóviles, sin previa autorización de las familias o acudientes y sin haberlo comunicado al coordinador de la sección;
- J. Dictar clases, realizar terapias y cualquier otra actividad laboral o comercial con los niños, niñas o adolescentes estudiantes de los colegios fuera de la jornada escolar, sin permiso expreso de sus familias o acudientes y de las directivas del colegio;
- K. Prestar dinero a los niños, niñas o adolescentes o dar obsequios, incluso con motivo de alguna fecha especial;
- L. Relatar historias ajenas o de su propia vida sexual a los niños, niñas o adolescentes.
- M. Cargar en los brazos u hombros a los niños, niñas o adolescentes excepto en caso de accidente, o de estar realizando una actividad de cultura física correspondiente al plan de estudios, salvo que se trate de niños o niñas de primera infancia que lo requieran.
- N. Sentar a los niños, niñas y adolescentes en las piernas del adulto, salvo niños, o niñas de primera infancia que lo requieran.
- O. Burlarse del aspecto psíquico, físico o de la indumentaria de los niños, niñas o adolescentes;
- P. Hacer comentarios eróticos, así sean aparentemente elogiosos, sobre el cuerpo de los niños, niñas o adolescentes.
- Q. Crear vínculos sociales con los niños, niñas o adolescentes estudiantes de los colegios a través del uso de redes sociales y/o celulares personales.
- R. El recaudo de dineros sin la respectiva autorización de Rectoría.
- S. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo influencia de narcóticos o de drogas enervantes.
- T. Portar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo.
- U. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.

CAPÍTULO VI

6. Situaciones según tipo, protocolos y Ruta de Atención Integral. Art 21; art 42, 43, y 44 dc 1965

En este capítulo se tipifican todas las situaciones y sus protocolos de intervención, atención y direccionamiento de acuerdo con las medidas dispuestas en la ley. Desde la Institución educativa Soacha Para Vivir Mejor, es importante resaltar las etapas de desarrollo convivencial con el otro y el desarrollo del proceso educativo que se presenta en las situaciones disciplinarias, académicas y convivenciales que se deben atender en el marco de los procedimientos establecidos en el manual de convivencia.

6.1 Protocolos de atención.

El Decreto 1965 de 2013, establece las etapas para la atención y seguimiento de los conflictos, las cuales corresponden al protocolo de atención que debe activarse por las Instituciones Educativas en cada tipo de situación.

1 Criterios para la definición de protocolos



SED, (2022) orientación para la revisión fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia. Pag 33

Teniendo en cuenta los artículos 42, 43 y 44 del decreto 1965 de 2013, se establecen las etapas para la atención y seguimiento de los conflictos, los cuales corresponden al protocolo de atención que debe activarse por las Instituciones educativas en cada tipo de situación (Figura 2, 3 y 4)

6.1.1 Situación tipo I

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o la salud física o mental.

2 Protocolo de atención para situación Tipo I



SED, (2022) orientación para la revisión fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia. Pag 33

6.1.2 Situación tipo II

Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados y que se relacionan a continuación:

3 Protocolo de atención para situaciones Tipo II

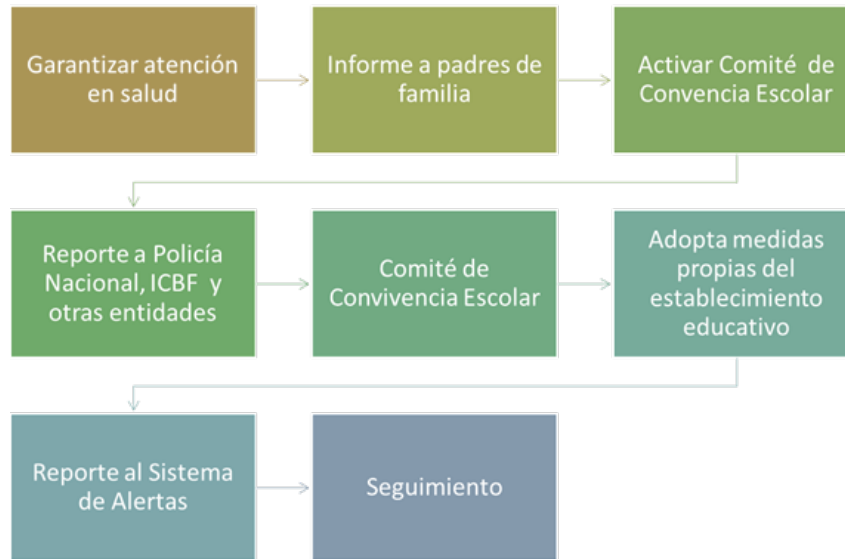


SED, (2022) orientación para la revisión fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia. Pag 33

6.1.3 Situación tipo III

Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

4 Protocolo de atención para situaciones Tipo III



SED, (2022) orientación para la revisión fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia. Pag 33

Teniendo en cuenta que las Instituciones educativas persiguen la mejor formación académica, ética y científica de las y los estudiantes, partiendo de los valores, principios y fines de la educación establecidos en la Constitución política, en la Ley 115 de 1994 y también de la misionalidad y objetivos propios de la Institución Educativa Soacha Para Vivir Mejor, es necesario que se impongan medidas correctivas a los estudiantes que incurran en la comisión de situaciones disciplinarias.

6.2 Tipos de situaciones

Situación tipo I

DEL VALOR DEL RESPETO

- 1.1 Consumir alimentos en el aula de clase sin la autorización del docente.
- 1.2 Interferir en el normal desarrollo de los distintos ambientes de clase presenciales, actividades comunitarias con el objeto de distraer la atención de sus compañeros con palabras, sonidos o lenguaje no verbal.
- 1.3 Asumir actitudes de insubordinación ante la autoridad de los funcionarios de la institución.

- 1.4** No portar correctamente el uniforme de conformidad con lo establecido en el manual de convivencia, así como emplear prendas y accesorios que no corresponden, desconociendo la firma de la carta de aceptación del manual de convivencia, la cual se realizó al inicio del año escolar.
- 1.5** Participar en escándalos con festejos inapropiados (huevos en la cabeza, harina, entre otros).
- 1.6** Esconder u ocultar útiles o cualquier clase de objetos a sus compañeros, o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 1.7** No seguir indicaciones respecto al uso de espacios y recursos de acuerdo con los criterios de organización interna del colegio para el desarrollo de las actividades escolares.
- 1.8** Excluir o subestimar las apreciaciones, ideas, opiniones que le sean contrarias.
- 1.9** Presentar actitudes de incultura y/o irrespeto en los diferentes espacios de interacción escolar, actividades escolares, rutas escolares o sitios públicos que comprometan el buen nombre del colegio.
- 1.10** Causar daños a la infraestructura y/o recursos del colegio. Hacer grafitis, escribir frases vulgares, escritos en paredes, pintar figuras obscenas o leyendas a través de cualquier medio.
- 1.11** Fomentar filosofías o ideas que vayan en contra de los principios y valores institucionales del colegio.
- 1.12** Tener comportamientos inadecuados de pareja dentro y/o fuera de la institución, expresiones excesivas de afecto, generar espectáculos, comentarios y malas interpretaciones, que afecten la imagen, la honra y prestigio de la institución o que escandalicen a los niños, niñas y adolescentes.
- 1.13** Agresión gestual por primera o única vez definida como toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- 1.14** Agresión verbal por primera o única vez que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas, de manera presencial o en comunicaciones electrónicas o telefónicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 1.15** Agresión relacional por primera o única vez que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- 1.16** Agresión electrónica por primera o única vez que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos.
- 1.17** Agresión física por primera o única vez sin daños al cuerpo.

EL VALOR DE LA HONESTIDAD

- 1.18** Entrar o salir por sitios no permitidos, del colegio, como rejas, muros, o puertas no autorizadas.
- 1.19** Engañar al docente para no asistir o realizar alguna actividad programada.
- 1.20** Ocultar u omitir información relacionada con situaciones graves cometidas por los compañeros que afectan la sana convivencia escolar.
- 1.21** Realizar actividades en nombre del colegio sin la respectiva autorización de rectoría.
- 1.22** Establecer acuerdos grupales para el incumplimiento de las normas contempladas en este manual ya sean de carácter académico o convivencial.

DEL VALOR DE LA RESPONSABILIDAD

- 1.23** Presentar impuntualidad al momento de llegar al colegio, a clase, después del descanso, o interrumpir la clase que se está llevando a cabo. (La hora de entrada de los estudiantes de transición, primaria y bachillerato es a las 6:25 a.m. para iniciar clases a las 6:30 a.m.).
- 1.24** Participar a cualquier título (autor, cómplice o acompañante) en cualquier situación tipo I.
- 1.25** No traer la agenda escolar, hacer uso inadecuado de la misma, negarse a presentarla en el caso de ser requerida.
- 1.26** Quedarse en el salón de clases en horas de descanso o acceder a lugares que no le corresponden sin autorización.
- 1.27** Llevar el cabello de forma inadecuada (el cabello debe mantenerse en perfecto estado de aseo sin tintes, ni rasurados y corto para los hombres).
- 1.28** No seguir el conducto regular para la resolución de conflictos.
- 1.29** Tener expresiones inadecuadas con referencia a la sexualidad propia y de los demás.
- 1.30** Evidenciar despreocupación, desmotivación y/o apatía frente a su crecimiento personal; convivenciales.
- 1.31** Interferir o afectar la comunicación entre familia y colegio por acción u omisión, incumpliendo con la entrega de notas, citas y circulares a los padres de familia y/o acudientes.
- 1.32** Presentar desaseo y/o portar el uniforme modificado, en mal estado o no indicado para las actividades del horario de clases; traer prendas o accesorios diferentes a lo establecido por el colegio.

- 1.33** Evadir compromisos escolares ausentándose de las actividades presenciales sin autorización, cuando requiera retirarse debe portar la respectiva ficha de movilización o el acudiente debe informar con anterioridad el motivo por el cual el estudiante se ausenta.
- 1.34** Comercializar objetos, comestibles, entre otros, sin la autorización del colegio.
- 1.35** Sentarse en barandas, ventanales o pasillos de la institución, obstaculizando la movilidad o trepar a lugares altos, poniendo en riesgo su integridad y la de sus compañeros.
- 1.36** Realizar prácticas físicas, espiritistas o asociadas a aquellas que afecten la salud mental o la integridad de las personas.
- 1.37** Devolver en mal estado los objetos que le son prestados; en el evento que estos sean destruidos, dañados o extraviados, el estudiante deberá cancelar el valor de este o reponerlo con uno de iguales o mejores características.
- 1.38** Facilitar el ingreso de personas ajenas a los distintos ambientes de la clase, como también a actividades programas por el colegio sin la debida autorización.
- 1.39** Presentar ausencias injustificadas, a clases y/o actividades programadas por el colegio. Estas ausencias deben ser justificadas por la Coordinación de Convivencia, mediante carta o de manera presencial con los soportes necesarios (justificación o incapacidad medica) dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia del estudiante.
- 1.40** Realizar actividades diferentes a las planteadas por el docente en su programación.
- 1.41** Dejar desorganizados sus propios espacios de trabajo; arrojar desperdicios, envolturas o recipientes fuera de los sitios asignados para tal fin; no realizar adecuadamente separación de residuos sólidos; hacer uso inadecuado de los recursos naturales.
- 1.42** Portar y/o usar celulares, elementos tecnológicos o similares en el colegio o en actividades programadas, sin autorización expresa de las directivas del colegio.
- 1.43** Participar o promover juegos de azar, retos, actividades violentas, agresivas y/o bruscas que pongan en riesgo la integridad de la persona.
- 1.44** Jugar con balones no autorizados en los espacios o tiempos no permitidos.

Proceso disciplinar

1 vez

Transición a segundo

Diálogo con el estudiante y reflexión sobre la situación presentada, con el fin de llegar a acuerdos claros y medibles.

Comunicación con los padres de familia y/o acudiente, manifestando la situación en que incurrió el estudiante, estableciendo compromisos de acompañamiento a través de la agenda, plataforma y/o correo electrónico.

tercero a once

Encargados: Docente de la asignatura y director de curso.

El conocedor de la situación, debe realizar diálogo con el estudiante, llamado de atención verbal y diligenciamiento de acta de mediación en donde se deben dejar consignados: la tipificación de la falta, la presentación de hechos del estudiante, su reflexión frente a la acción explicando el motivo por el cual actuó de esa manera y los compromisos de cambio.

2 vez

El docente conocedor de la situación, debe dejar registro de la situación debidamente tipificada en el observador estudiantil describiendo el suceso o el motivo por el cual el estudiante actuó de esa manera, de igual manera debe quedar diligenciada: la ficha de descripción de la situación por parte del estudiante, la reflexión frente a lo sucedido y los compromisos o acuerdos de cambio. Adicionalmente se efectuará citación de los padres de familia Se realizará seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva. De lo contrario el estudiante deberá asumir las situaciones convivenciales por el caso presentado.

Nota: De presentarse nuevamente la situación se seguirá el protocolo de las faltas tipo II y se citaran a los acudientes para notificarlos de las situaciones cometidas por el estudiante de manera personal y se realizará firma del observador del estudiante por parte de ellos, dejando consignados en este los compromisos de los padres de familia y el estudiante.

Parágrafo 1: Para los estudiantes que presenten tres faltas convivenciales Tipo I (Leve) se realizara firma de compromiso convivencial con coordinación de convivencia. De continuar con las situaciones convivenciales el estudiante deberá realizar forma de matrícula en observación.

Paragrafo2: En el caso que el estudiante finalice el año escolar con matrícula en observación sin demostrar mejora en su proceso convivencial, puede perder el cupo para el siguiente año.

Parágrafo 3: Para los estudiantes que hayan firmado compromiso convivencial tendrán un desempeño básico en la valoración del periodo.

Proceso convivencial

En este tipo de conductas disruptivas quien realiza el protocolo y acompañamiento es el docente con quien se presenta la situación.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera formativa-pedagógica para que expongan sus puntos de vista; analizar si las causas son por descuido, falta de previsión o de anticipación a las consecuencias.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas; establecer compromisos de mejoramiento para propiciar cambios positivos en su formación. De esta situación se dejará constancia en el formato correspondiente (Ficha descripción de situaciones, acta de mediación y observador estudiantil), es de aclarar que es un deber del estudiante realizar los descargos correspondientes, así como su compromiso.
3. Por parte del docente o coordinación de convivencia realizar remisión al departamento de orientación si la situación lo amerita.

Realizar el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos de la situación tipo II y tipo III.

Situación tipo II

Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados y que se relacionan a continuación:

DEL VALOR DE LA RESPONSABILIDAD

2.1 Reincidir en cualquier tipo de situación Tipo I debidamente registrada en el acompañamiento estudiantil.

2.2 Realizar videos, audios o fotografías de estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa, que luego se compartan, publiquen o difundan en medios de comunicación, páginas webs, blogs o redes sociales tales como WhatsApp, Telegram, Facebook, TikTok, Instagram, YouTube o similares, y que afecten de cualquier manera la dignidad e integridad de las personas.

2.3 Realizar cualquier tipo de divulgación, por el medio que sea (incluyendo páginas web, blogs y redes sociales), en las cuales se utilicen términos inapropiados, amenazantes, despectivos, memes, caricaturas, o se deje en entredicho el buen nombre del Colegio, directivos, docentes, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa, aún por primera vez. No es atenuante ni se excusa el hecho de que estas sean difundidas de manera externa.

- 2.4** Crear y participar páginas, foros, blogs en redes sociales que conlleven a denigrar el buen nombre de estudiantes, docentes y/o de la institución es catalogado legalmente como delito cibernético.
- 2.5** Participar a cualquier título (autor, cómplice o acompañante) en cualquier situación Tipo II.

DEL VALOR DEL RESPETO

- 2.6** Atentar contra el buen nombre del Colegio, comportarse de manera inapropiada en actos públicos, ceremonias religiosas o civiles, reuniones, salidas culturales, ecológicas, deportivas, convivencias o actividades extracurriculares donde represente al Colegio, dentro y fuera de él o presentarse en estos casos sin el uniforme correspondiente de acuerdo con las condiciones que exige el Colegio.
- 2.7** Denigrar del buen nombre del Colegio, de sus compañeros, directivas, docentes y empleados en general o cualquier miembro de la comunidad educativa, al igual que los símbolos del Colegio y del país, de manera verbal, escrita, gestual, gráfica, en medios de comunicación, blogs, páginas webs o en redes sociales como WhatsApp, Messenger, Instagram, Telegram, TikTok y Facebook, entre otras, siendo miembro de los grupos, administrador o seguidor de estas publicaciones irrespetuosas.
- 2.8** Utilizar el nombre del Colegio o el uniforme para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas programadas por el Colegio, a menos que cuenten con la autorización de Rectoría.
- 2.9** Agresión física sistemática o con daños al cuerpo que no genera incapacidad.
- 2.10** Incitar o presionar a compañeros para que participen en actividades que vulneren su integridad física y/o moral.
- 2.11** Agresión verbal repetida que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- 2.12** Agresión gestual repetida que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- 2.13** Agresión relacional repetida que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- 2.14** Agresión electrónica repetida que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- 2.15** Presentar ciberacoso escolar (ciberbullying) definido como toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 2.16** Participar en agresiones electrónicas (Sexting), subiendo fotos o videos íntimos o humillantes en internet y/o difamar el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa a través de diferentes redes sociales.
- 2.17** Presentar acoso escolar (bullying) definido como una conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
- 2.18** Portar objetos, armas, líquidos y/o sustancias psicoactivas que pongan en riesgo su integridad física y/o la de sus compañeros.
- 2.19** Presentarse a cualquier actividad escolar y/o clase en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- 2.20** Compartir material en las clases y/o actividades, que contengan temáticas de tipo ilegal o considerada improcedente (apología del terrorismo, pornografía infantil, warez, etc.), así como también el envío de virus informáticos o causar daños a los recursos técnicos y tecnológicos.
- 2.21** Suplantar a compañeros o a otros integrantes de la institución o hacerse suplantar en las clases y/o actividades para evadir responsabilidades académicas disciplinarias.
- 2.22** Consumir cigarrillos, licor o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución, con o sin el uniforme del colegio.
- 2.23** Apropiarse de la información (tanto digital, impresa u oral) desconociendo la autoría intelectual.

DEL VALOR DE LA HONESTIDAD

- 2.24** Dar falsos testimonios de manera escrita o verbal, que generen afectación al buen nombre de la Institución, de los miembros de la comunidad educativa y que entorpezcan el debido proceso convivencial.
- 2.25** Hurtar, ocultar o sustraer objetos de propiedad o uso de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Proceso disciplinar

1 vez

Transición a segundo

Comunicación a los padres de familia y/o acudientes, manifestando la situación en que incurrió el estudiante, estableciendo compromisos a través de la agenda, plataforma y/o agenda virtual.

Tercero a once

Diligenciamiento ficha descripción de situación.

Registrar la situación debidamente tipificada en el acompañamiento estudiantil, describiendo el suceso o el motivo por el cual actuó de esa manera y los compromisos de cambio.

Adicionalmente se efectuará citación a los padres de familia por medio de agenda física y/o agenda virtual con el fin de notificar la situación y las medidas pedagógicas tomadas por el colegio.

El caso se remitirá al comité de convivencia.

2 vez

Registrar la situación debidamente tipificada en el observador estudiantil, describiendo el suceso o el motivo por el cual actuó de esa manera y los compromisos de cambio. Adicionalmente se efectuará citación a los padres de familia por medio de agenda física y/o agenda virtual con el fin de notificar la situación y las medidas pedagógicas tomadas por el colegio.

De ser necesario el caso se remitirá al comité de convivencia y consejo directivo.

Parágrafo 1: Los estudiantes que incurren en una situación tipo II firmarán compromiso convivencial, de tener ya este compromiso firmado anteriormente se realizará firma de matrícula en observación.

Parágrafo 2: En caso de los estudiantes que tengan dificultades con las situaciones tipo II, su desempeño será bajo en la valoración convivencial.

Proceso convivencial

En este tipo de conductas disruptivas quien realiza el protocolo y acompañamiento es el docente primer respondiente, con quien se presenta la situación, quien a su vez remitirá la situación a coordinación de convivencia.

Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud (primer respondiente) apoyándose en el adulto más cercano para que acompañe al grupo que tiene a su cargo y así garantizar la atención inmediata en la salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia e informar a la coordinación de convivencia del colegio para que continúe con el protocolo.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada; remitir a orientación y trabajo social si el caso lo amerita y si los padres de familia lo autorizan.
7. El rector como presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965 de 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El rector como presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

La reincidencia en situaciones Tipo I y Tipo II, según sea el caso, conllevará a la aplicación de sanciones de acuerdo con el debido Proceso. Este proceso por reincidencia en faltas puede conllevar al compromiso convivencial, matrícula en observación o cancelación de matrícula.

SITUACIÓN TIPO III

Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente y que se relacionan a continuación:

DEL VALOR DE LA RESPONSABILIDAD

3.1 Difundir a través de Internet, medios electrónicos, medios de comunicación o redes sociales, propaganda contraria a los valores institucionales, mensajes en contra de personas o instituciones. Reviste de especial gravedad la difusión de material pornográfico o material sensible al ciberacoso, ya que esto constituye un delito. No es atenuante ni se excusa el hecho de que éstas sean difundidas de manera externa o dentro de la Institución.

3.2 Propiciar o participar en actividades contra la integridad física, psicológica o moral de directivos, docentes o compañeros y/o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio.

DEL VALOR DEL RESPETO

3.3 Agresión física premeditada con daños al cuerpo.

3.4 Utilizar objetos, armas o sustancias que pongan en riesgo la integridad física personal y/o de otras.

3.5 Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro(s) de la comunidad educativa del Colegio, ya sea, de manera psicológica, física y/o moral, que coarte entre otros el asumir las normas o directrices de la Institución; esto incluye toda forma de violencia basada en género, violencia sexual, acoso además de actos, conductas o comportamientos violentos asociados al racismo, la homofobia, la xenofobia y otras formas de discriminación.

3.6 Comercializar, portar armas y/o sustancias psicoactivas. (depresores, estimulantes alucinógenos y/o mixtos)

3.7 Mantener o protagonizar actos sexuales, caricias o besos con menores de catorce (14) años o desarrollarlos con mayores de catorce años, en presencia de menores de catorce (14) años, que, a la luz del código penal colombiano, se tipifican como actos sexuales abusivos.

3.8 Ejercer violencia sexual entendida como todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

3.9 Reincidir en el consumo y/o porte de bebidas embriagantes y/o alucinógenas dentro y fuera de la Institución, afectando la imagen del colegio.

3.10 Cometer cualquier tipo de situación relacionada con la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia.

PROCESO DISCIPLINAR

1 vez

Comunicar el hecho al director de curso y a coordinación de convivencia y anexar la presentación de hechos donde se registra lo observado por el docente. El coordinador de convivencia:

1. Dialogará con el estudiante.
2. Levantará presentación de hechos del estudiante avalado por el acudiente.
3. Citará al acudiente.
4. Remitirá al estudiante a orientación.
5. Informará a rectoría sobre la situación.
6. Remitirá el caso a Comité de Convivencia.
7. Registrará la situación en el observador.
8. Remisión del caso al consejo directivo.

2 vez.

1. Comprobado el hecho se define el grado de responsabilidad de los implicados, la intencionalidad y sus consecuencias.
2. El proceso convivencial del estudiante será determinado por el consejo directivo y si el caso lo amerita se procede a la cancelación del cupo.

Parágrafo: En caso de los estudiantes que tengan dificultades con las situaciones tipo III, su desempeño será bajo en la valoración convivencial.

PROCESO CONVIVENCIAL

En este tipo de conductas disruptivas quien realiza el protocolo y acompañamiento es el docente primer respondiente, con quien se presenta la situación, quien a su vez remitirá la situación a coordinación de convivencia.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, primer respondiente, apoyándose en el adulto más cercano para que acompañe al grupo que tiene a su cargo y así garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados y al rector del colegio, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El rector del colegio como presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El rector del colegio presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El rector del colegio como presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
9. EL consejo directivo hará seguimiento y adoptará acciones pertinentes afines a sus funciones y coherentes con la situación presentada. En todos los casos se tendrá en cuenta:
 - La edad del estudiante y su grado de madurez psicológica.
 - El contexto dentro del cual se cometió la falta.
 - Las condiciones personales y familiares del estudiante
 - La existencia de medidas de carácter preventivo en el colegio.
 - Las consecuencias prácticas que los correctivos puedan ocasionar al estudiante en su proyección de vida.
 - La obligación que tiene el estado de garantizar a los estudiantes su permanencia en el sistema educativo.

De acuerdo a los protocolos y tipos de situaciones, se establece el proceso para determinar las valoraciones del comportamiento escolar así:

Al finalizar cada período académico se emitirá una valoración (juicio de valor) cualitativa del proceso convivencial del estudiante, según escala nacional del decreto 1290 del MEN, en coherencia con el

cumplimiento de los criterios establecidos en el manual de convivencia y/o reglamento escolar; esta valoración no tiene incidencia para efectos de promoción. Es un criterio para la renovación del contrato de matrícula y participación en la ceremonia de graduación al finalizar el grado undécimo. Para la asignación de la valoración se tendrá en cuenta la siguiente rejilla:

5 Valoración de comportamiento escolar

Valora- ción	Concepto	Descripción
5.0	Superior	Sin registros en el observador. Cumple con el horario establecido
4.5	Alto	Llamados de atención (1 a 3 registros o situaciones Tipo I) Presenta tres llegadas tarde durante el periodo.
3.7	Básico	Compromiso de convivencia Reincide en registros (4 o más) o situaciones Tipo II Reincide con las llegadas tarde
3.5	Básico	Tiempo de reflexión 1 día Incumplimiento de compromisos Reincide con llegadas tarde (10)
3.0	Bajo	Tiempo de reflexión 2 días Incumplimiento de compromisos Firma compromiso familiar por retardos.
2.5	Bajo	Matricula en observación Incumplimiento a los compromisos y cancelación de la matrícula.

Elaboración Propio

6.3 De las medidas de la promoción de la sana convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

Con el fin de mitigar la violencia escolar la institución cuenta con actividades, estrategias, programas y proyectos que buscan fortalecer en el estudiante la convivencia pacífica, el espíritu de servicio y la consideración del ser humano como bien supremo, fundamentados en la constitución política de Colombia, inspirados en el ideario del Padre Rafael García Herreros a la luz del Evangelio.

Los siguientes proyectos se trabajarán desde cada una de las áreas y las diferentes gestiones de la institución a continuación nombraremos los proyectos y el nombre designado para cada uno se realizará durante el año 2023.

PROYECTOS	RESPONSABLES
Estrategia “Oración y reflexión diaria”	Pastoral-Directores de curso
Proyecto Ambiental Escolar PRAE	Área de Ciencias Naturales
Proyecto Aprovechamiento de tiempo libre “Utilización y aprovechamiento del tiempo libre “PIL”	Área de Expresión Artística
Proyecto de prevención de atención y gestión del riesgo escolar “Hacia una comunidad Soachuna comprometida con la prevención”	Área de Matemáticas y Área de tecnología
Proyecto de comunicación: “Comprensión e interpretación del mundo literario” y PRENPE	Área de Humanidades Lengua Castellana- Área de Inglés
Proyecto en valores “Formando seres críticos en valores humanos”	Área de Religión, Ética y Filosofía
Proyecto de Gobierno Escolar	Área de Ciencias Sociales
Proyecto de sexualidad y afectividad.	Psicología y el servicio de primeros auxilios
Proyecto de inclusión	Psicología
EDFI - Estrategia para el Desarrollo y la formación Integral	Coordinación de Convivencia, Rectoría, Pastoral, servicio de primeros auxilios y psicosocial.

Para contribuir al proceso restaurativo dentro del debido proceso coordinación revisará cada situación presentada generando un trabajo colaborativo entre los padres de familia y estudiantes, en busca de la reflexión y del cambio de actitud y/o comportamiento, estrategias como:

- Servicio comunitario: apoyo en aulas
- Campañas de promoción y mitigación
- Compensación del daño ocasionado

6.4 Ruta de Atención Integral - Ley 1620 del 2013.

Artículo 35. Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos

de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012. Conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 437 de 2011.

Artículo 36. Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

1. Por parte del Comité Nacional de Convivencia Escolar.

- a. Promover la puesta en marcha y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral por parte de cada una de las instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- b. Diseñar y divulgar las estrategias que permitan a los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar la implementación de los lineamientos consignados en este Decreto, en relación con el ajuste de los manuales de convivencia y el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c. Coordinar la armonización y articulación de políticas e implementación de planes, programas y acciones relacionadas con la promoción, ejercicio y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
- d. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, vinculando a los medios nacionales, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

2. Por parte de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar.

- a. Acompañar a los establecimientos educativos de su respectiva jurisdicción, desde el ámbito del desarrollo de las competencias de cada uno de los integrantes de los comités, en el ajuste de los manuales de convivencia; el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y la adopción de la Ruta de Atención Integral y sus protocolos.
- b. Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como

derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- c. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación vinculando a los medios regionales y comunitarios, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar, y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio y la realización de proyectos de vida.

6.4.1 Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –P.E.I., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 37. Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 38. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 39. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 40. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

Artículo 41. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital

o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 42. Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 109a de 2006, en el Título III “Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia” de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes.”

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 109a de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 407 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Artículo 43. *Garantía del restablecimiento de derechos.* Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 Y 44 del presente Decreto se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 44. *Informes o Quejas.* Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

Artículo 45. *Acciones del componente de seguimiento.* El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

6.4.7 De los protocolos establecidos por la institución educativa

Con el fin de garantizar los derechos de los NNA articulados a la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, la I. E. Soacha para Vivir Mejor adopta los siguientes protocolos, los cuales se encuentran diagramados en el Manual de Protocolos:

6.4.7.1 Protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos

La I.E. Soacha para Vivir Mejor cuenta con los siguientes protocolos de atención frente a situaciones de:

Ruta de Atención Integral Cutting y Depresión

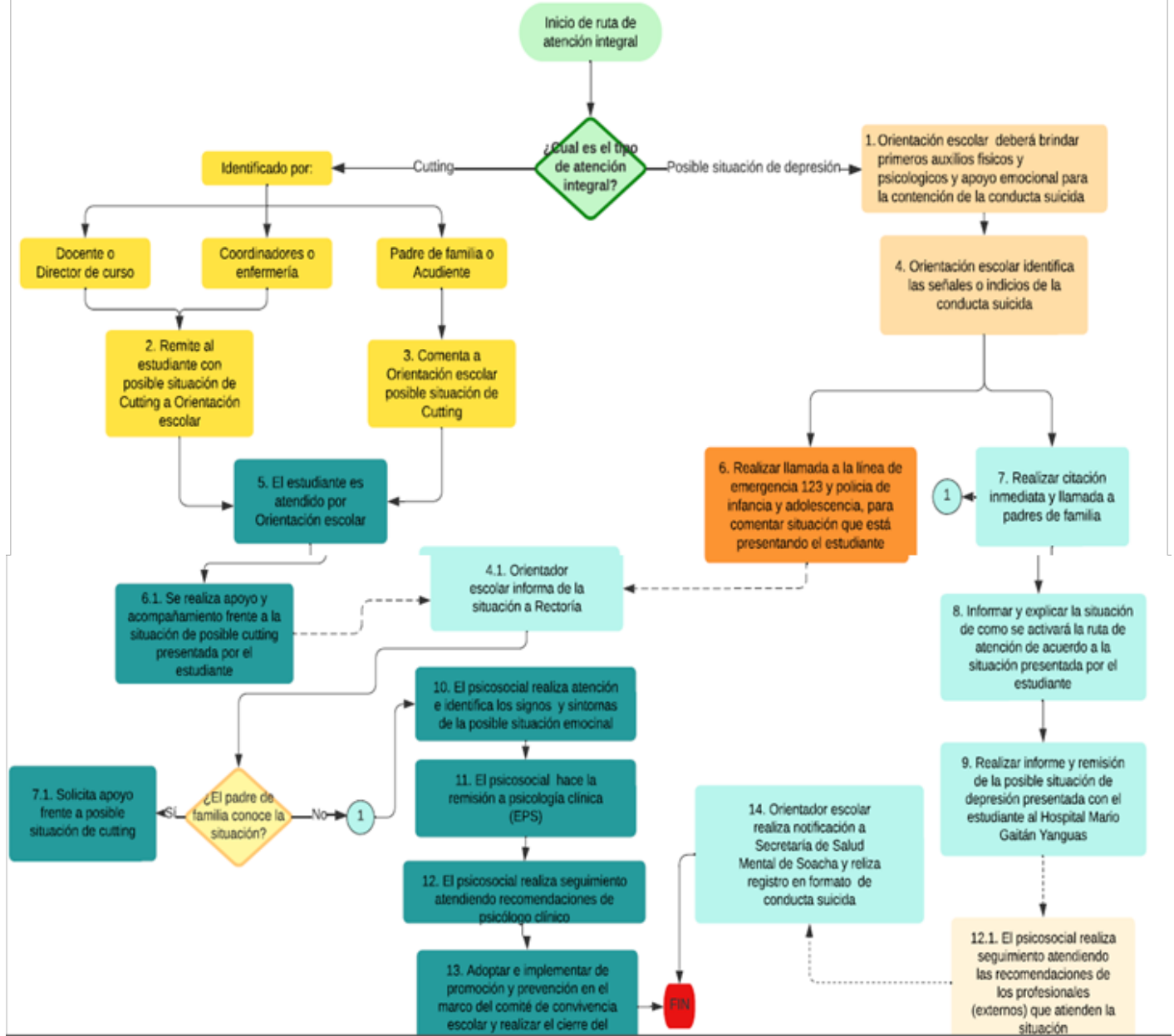


DIAGRAMA DE ATENCIÓN SITUACIONES PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR

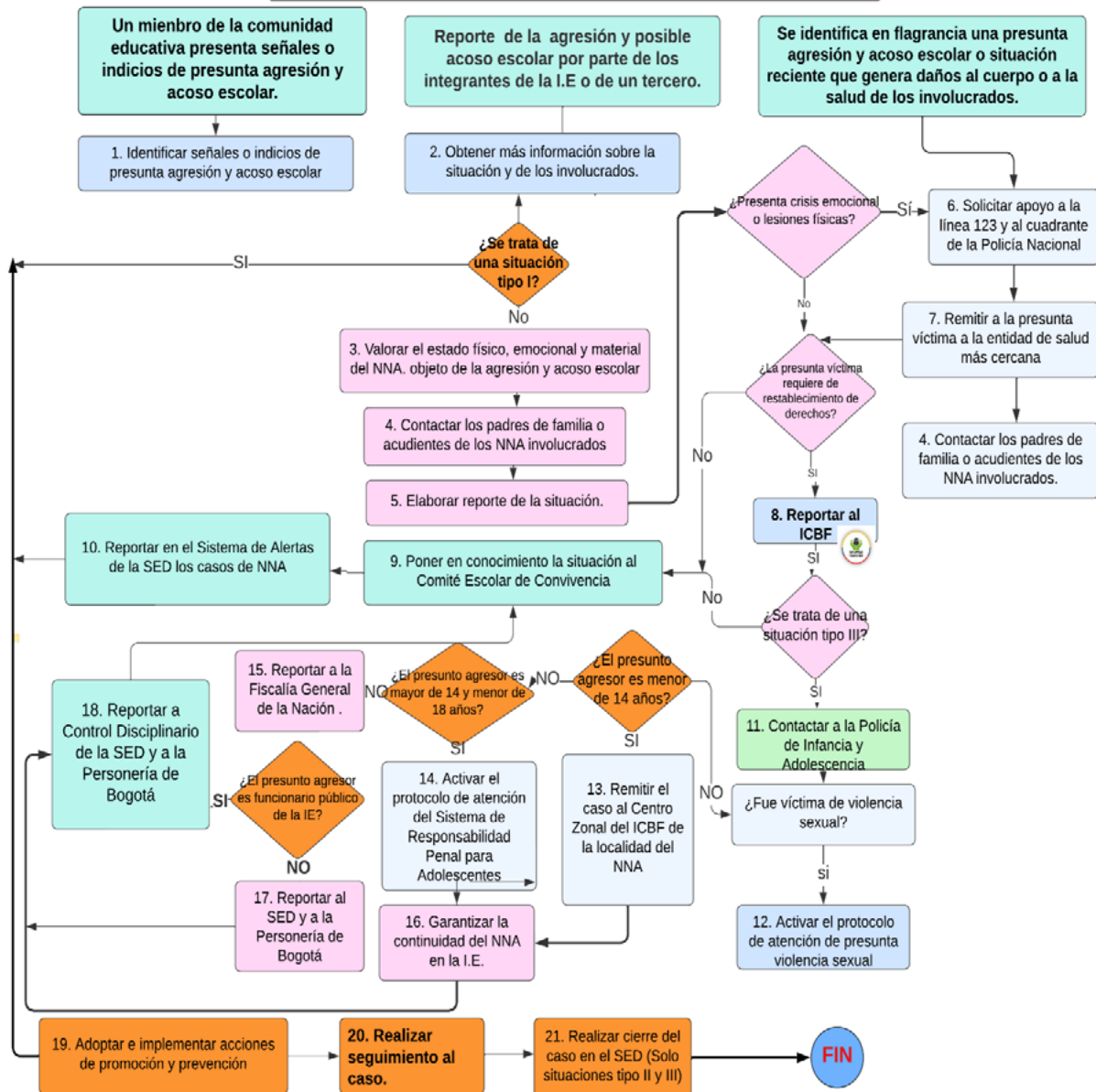


DIAGRAMA DE ATENCIÓN A PRESUNTA SITUACIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

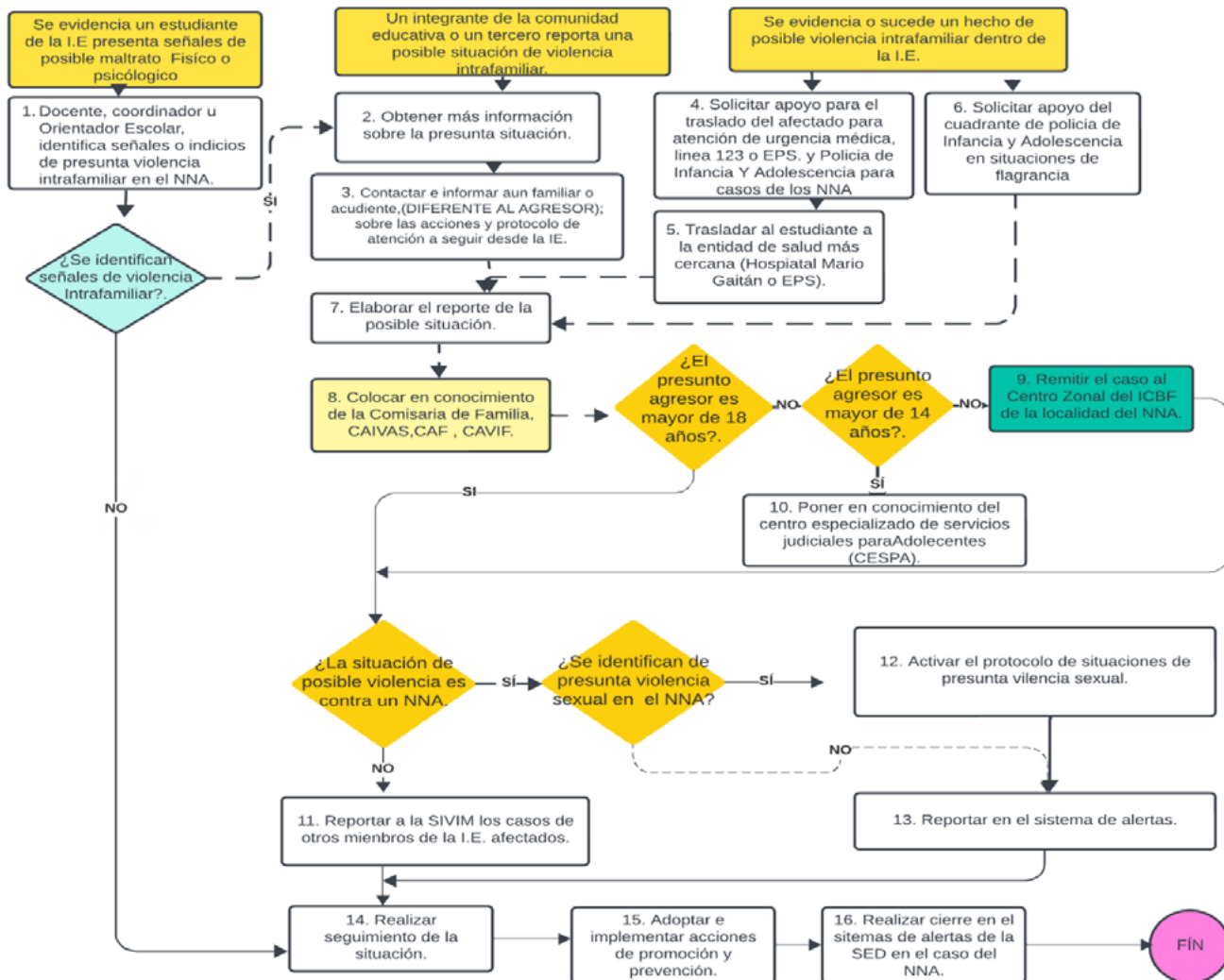
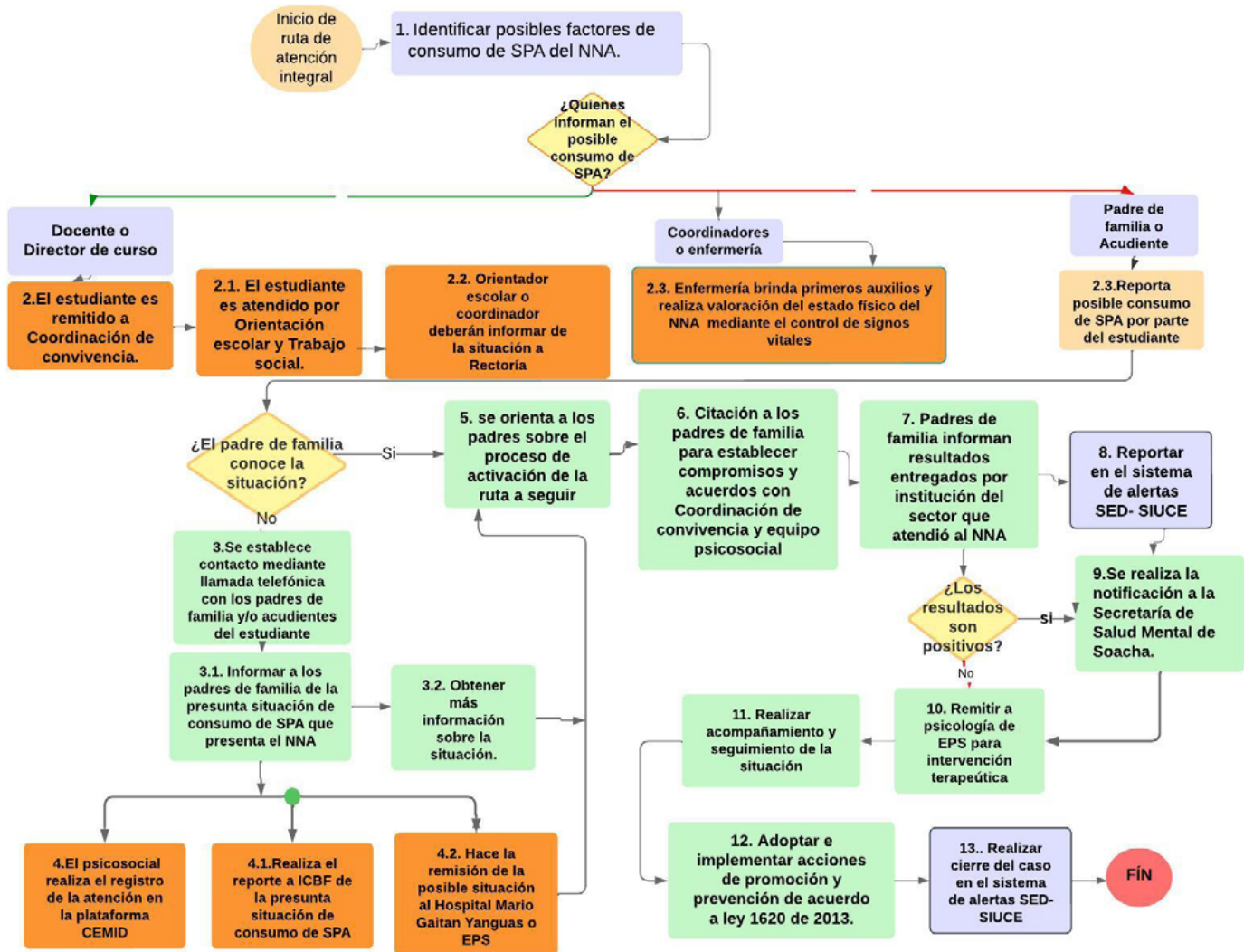


Diagrama Posible Consumo de SPA



CAPÍTULO VII

7. Clasificación de las situaciones y medidas restaurativas

7.1 Principios del debido proceso

Es necesario en ciertas oportunidades llegar a la reflexión y propiciar el cambio enfrentándose a la vivencia directa de las consecuencias que acarrea en la vida diaria el obrar consciente o inconscientemente de manera inadecuada o que perturbe la convivencia armónica de la comunidad de la cual se forme parte.

La convivencia pacífica implica el cumplimiento de normas y valores que contribuyen a estructurar la personalidad del estudiante.

La formación integral involucra necesariamente una apropiación y concepción acertada de la acción individual dentro de un contexto social. Los procedimientos adoptados por la Comunidad Educativa, ante las faltas o contravenciones, buscan generar situaciones y espacios específicos que favorezcan, como antes se mencionó, una toma de conciencia del estudiante acerca de las consecuencias de sus acciones; esta reflexión debe llevar al cambio continuo, propiciando su desenvolvimiento personal adecuado dentro de un marco social cristiano.

Se consideran Situaciones contra la convivencia los incumplimientos de los deberes o las violaciones a las SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL. Art 21; art 42, 43, y 44 Dc 1965 por parte del estudiante, y su infracción afectará el concepto de convivencia escolar, además de la Acción reparadora que amerite la falta según la gravedad de la misma y su nivel de responsabilidad en ella.

Cada estudiante, está llamado a ser más humano, pues educarse es avanzar en la valoración de la propia vida, en la de los demás y en empeñarse en el establecimiento de formas de relación que hagan posible que esas vidas surjan y se desplieguen positivamente.

Es de aquí, de donde se desglosan nuestras normas disciplinarias, indispensables para una convivencia armónica, pues estamos convencidos de que, en la niñez, pubertad y juventud, se van alineando y perfeccionando las personalidades adultas que libremente optarán por un futuro exitoso.

7.2 Proceso disciplinario y de convivencia

Iniciación. Define la forma en la que la institución conoce de la situación. La información puede provenir de estudiantes, docentes, padres o funcionarios. No se necesita de una calificación o cargo para conocer en primer momento del caso. La información preliminar puede darse de cualquier forma.

Conocimiento. La persona que se entere de la situación debe remitirla al funcionario o docente competente, salvo que el mismo sea el competente. Para ello puede dirigirse a la dirección de grupo, coordinación, equipo psicosocial o rectoría, entidades que bien pueden asumir el conocimiento o remitir por competencia.

Competencia. La competencia está determinada por la situación específica, la gravedad y naturaleza de esta. El funcionario que reciba la información de primera mano debe hacer una evaluación rápida de los hechos para determinar quién podría ser el funcionario o instancia competente, este análisis de competencia preliminar puede variar si durante la práctica de pruebas se observa un cambio fáctico de las situaciones o de los derechos vulnerados. La competencia estará ordenada de la siguiente manera, entendiéndose que según la gravedad de la situación o de una posible contravención se asigna el

funcionario correspondiente.

1. El Profesor encargado del grupo en el momento del incidente y/o directores de grupo. Situaciones tipo uno, cuestiones disciplinarias en aula, situaciones cotidianas donde no se afecten derechos fundamentales de los estudiantes, situaciones de conflicto, problemas académicos que no requieran la atención de otra instancia.
2. Coordinadores de convivencia o integrales. Situaciones tipo dos y tres.
3. Comité de convivencia escolar. Asume si la situación es repetitiva o es lo suficientemente grave.
4. Consejo Directivo. El consejo actúa como órgano de cierre y su papel es el de establecer la segunda instancia a las decisiones de las entidades precedentes. No puede conocer de un caso en primera instancia.
- 5.

Conocimiento sin competencia. Si un funcionario no competente recibe la información de manos de la persona que tuvo el primer conocimiento es su deber informar en el menor tiempo posible.

Registro. El funcionario competente deberá levantar acta o registro de la situación, el uso de la plataforma y/o el observador cuenta para efectos de lo contenido en este numeral. Debe, en la medida de lo posible, indagar sobre la situación con el estudiante afectado o los estudiantes involucrados, para ello se recogerá una versión libre y espontánea de los hechos a cada uno. Se debe respetar el derecho de los estudiantes en todo momento, por lo que no es posible forzar una respuesta. Adicionalmente el funcionario debe recabar cualquier material probatorio adicional que considere prudente o conveniente anexar.

Versión preliminar. El funcionario competente deberá recoger una versión preliminar y dejar registro de ella, esta versión la dará el estudiante de forma libre y espontánea. Debe recogerse de todas las partes involucradas a juicio del funcionario. En virtud de proteger los derechos de los menores involucrados, el personero de la institución deberá acompañar esta versión libre. La presencia del mismo no es obligatoria cuando se recoja versión libre de la presunta víctima.

Determinación de actores o sujetos pasivos y activos. El funcionario competente debe establecer con cuidado los actores participantes de forma tal que se tenga tanto la información de la víctima o sujeto pasivo de la conducta si lo hubiese, y por otro lado se tenga claridad en el o los sujetos activos que realizaron la conducta.

Procesos de mitigación o atención necesarios. El funcionario competente puede iniciar procesos de mitigación, atención temprana, atención psicosocial; así mismo debe realizarse la activación al sistema de alertas, protocolos y ruta de atención integral a los eventos o situaciones de presunta vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y jóvenes. Según el caso de forma inmediata y urgente. Si se da esta situación debe notificarse a rectoría y a los padres de familia de manera sucinta utilizando el medio más expedito posible.

7.3 Tipos de situación.

El funcionario competente evaluará si la situación corresponde a una situación disciplinaria, convivencial, académica o administrativa. Cada caso tendrá un trámite diferenciador.

1. **Disciplinario.** Se utilizará el proceso definido a continuación.
2. **Convivencia.** Se utilizará el proceso definido a continuación. El funcionario competente debe luego de identificar la naturaleza de la de la situación, determinar, si le es posible, que tipo de situación se está presentando (I, II, III).
3. **Académico.** Se remitirá al proceso definido en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes - SIEE.
4. **Administrativo.** El trámite administrativo corresponde al reconocimiento de daños, desperfectos o alteraciones a la infraestructura o bienes muebles de la institución durante el desempeño de las labores usuales de los estudiantes. El trámite para el mismo se describe a continuación.
 1. **Informe.** El docente o funcionario que presencié la situación y evidenció el daño hará un informe completo sobre lo sucedido y asignará la responsabilidad por los daños, así como si estos fueron producto de una conducta dolosa o culposa. El funcionario correspondiente entregará este informe al director de grupo o a la rectoría.
 2. **Notificación.** Se notificará a los padres de este informe y de la situación acontecida, buscando reparar o sustituir los bienes o la infraestructura dañada. Esta comunicación puede ser vía correo electrónico, mensaje de datos o llamada telefónica. Si el caso reviste gravedad puede hacerse de forma presencial.

APERTURA FORMAL. El funcionario competente dará apertura formal del proceso mediante la notificación a los padres de familia, acudientes o responsables de los estudiantes involucrados. Debe diferenciarse que la notificación a los padres de los sujetos activos de la conducta será diferente a la de las víctimas o sujetos pasivos, pues los datos de cada uno y sus versiones no puede compartirse con terceros ajenos. El funcionario competente habiendo recogido la información suministrada por el funcionario procede a oficializar el inicio del proceso correspondiente, según las recomendaciones hechas.

Notificación. El funcionario competente procederá entonces a notificar a los padres de familia. Esta notificación puede darse de forma oral en reunión personal de la cual se levantará un acta y/o se dejará por escrito en el observador del estudiante. La comunicación telefónica es válida si la comunicación es difícil, sin embargo, debe quedar consignado que se utilizó este método dejando constancia, de la información entregada y de los interlocutores, en un registro que deberá ser suscrito por las partes.

Correo certificado. En caso de no poder establecer comunicación con los padres de familia, se procederá a notificar por correo certificado.

Término para notificar. El funcionario competente notificará el mismo día hábil en que tenga conocimiento. Si fácticamente no es posible lo hará el día hábil siguiente.

Contenido de la notificación. La notificación deberá contener lo siguiente.

1. Hechos. Narración sucinta de los hechos y papel del estudiante en los mismos. Debe incluirse la versión preliminar recogida por los funcionarios al estudiante. Solo se entregará copia de la información recogida al estudiante de los padres citados
2. Establecer las situaciones, las faltas, incumplimiento de deberes, violación de prohibiciones o vulneración de derechos de otros estudiantes de acuerdo con los hechos narrados.
3. Posible medida pedagógica correctiva, restaurativa o sancionatoria. De acuerdo con las conductas definidas en los hechos.
4. También se debe dejar constancia de los elementos probatorios que se tengan o se hayan recaudado. En caso de ser posible se puede allegar copia o una imagen de estos.
5. Fecha de posible citación a reunión presencial para realizar descargos. El funcionario competente determinará si es necesario establecer una reunión presencial donde el estudiante pueda presentar descargos. A esta reunión deberán asistir los padres de familia.
6. Término de respuesta. El funcionario deberá establecer un término razonable para contestar a la notificación y para aceptar la fecha propuesta para la reunión presencial. El término máximo para establecer la reunión será de 5 días hábiles, mientras la situación a atender lo permita.

Esta notificación y sus formalidades aplican al o los estudiantes identificados como victimarios o sujetos activos de la conducta de forma individual.

Diligencia de descargos. En esta diligencia se oirá al estudiante acusado de supuestamente realizar una conducta que contravenga la normativa de la institución.

Asistentes. La diligencia se realizará con el funcionario competente y quien este considere prudente incluir por parte de la institución. Así como con el estudiante y sus padres o acudientes.

Rectoría en la diligencia de descargos. Esta diligencia puede llevarse a cabo en la rectoría de la institución si el funcionario lo ve necesario, sí es solicitado por los padres o bien sí la rectoría solicita estar presente.

Careo. El careo entre estudiantes no está permitido, salvo que se dé una situación particular que a vista del funcionario competente tenga un fin pedagógico, de reconciliación o de cierre.

Acompañantes. El estudiante atenderá a la reunión con sus padres, acudientes o responsable legal.

Papel de los acompañantes. Estos tienen la función de ser garantes de derechos y actúan como testigos dentro de la diligencia, como tal no deben intervenir, presionar o responder por el estudiante.

Acta o constancia. De la diligencia se debe levantar acta o dejar constancia en el observador, de lo hablado. El acta debe ser suscrita por el funcionario, el estudiante y los padres o acudientes.

Realización. El funcionario competente podrá realizar los descargos partiendo de la versión dada por el estudiante y podrá preguntar por temas relacionados. La estrategia a utilizar está en manos de cada funcionario, su grado de experiencia y conocimiento técnico pertinente.

Descargos por escrito. El estudiante acusado puede presentar unos descargos de forma escrita, los cuales serán aceptados por la institución si están firmados. Aun así, el funcionario puede hacer otras preguntas.

Cierre diligencia. La diligencia finaliza con la firma del acta y entrega de copia a los padres o acudientes.

Primera instancia. El funcionario competente podrá imponer una medida correctiva, restaurativa o sancionatoria si así lo considera conveniente. También puede adelantar procesos pedagógicos, convivenciales y cualquier otro que considere conveniente para reparar los daños causados a nivel de convivencia o disciplina.

7.4 Medida correctiva o restaurativa.

Una vez evaluada la información dada por el estudiante en los descargos, el funcionario competente establecerá la medida correctiva, restaurativa o sancionatoria de acuerdo a las situaciones observadas. La medida debe cumplir con los siguiente:

1. La medida puede variar de la enunciada en la citación a los descargos.
2. La medida debe estar contemplada como tal en el Manual de Convivencia de la institución.
3. La medida restaurativa puede incluir acciones afirmativas que permitan resarcir el daño, fomenten el buen ambiente académico y de convivencia. Otras acciones de corte pedagógico pueden establecerse a discreción del funcionario competente de acuerdo a su conocimiento o campo de experticia. Las sugerencias de los padres o acudientes en este aspecto podrán ser tomados en cuenta si son factibles y no vulneran los derechos de ningún involucrado.
4. La medida correctiva, restaurativa o sancionatoria debe ser proporcional y razonable, además de obedecer a la clasificación y graduación establecida en el manual de convivencia o la ley vigente.

Comunicación de la medida correctiva, restaurativa o sancionatoria. La medida será comunicada en el menor tiempo posible, sin que pase de los 3 días hábiles. Debe contener los siguientes elementos:

1. Medida.
2. Motivación de la medida.
3. Término para presentar recursos y funcionario competente en los casos de apelación.

Medida correctiva, restaurativa o sancionatoria durante diligencia de descargos. La medida puede ser interpuesta luego de ser escuchado el estudiante en descargos si el funcionario considera que es viable. En este caso la medida deberá quedar consignada en el acta o en el registro correspondiente en el observador.

Recursos. La medida correctiva, restaurativa o sancionatoria también debe incluir el término para presentar recursos, el cual nunca será mayor a diez días hábiles. Los recursos que se pueden presentar son dos:

- **Reposición.** Este recurso se hace contra la decisión del funcionario y en él se le solicita corregir o modificar el resultado del proceso. Este recurso debe estar motivado, sin embargo, no se puede aceptar nuevo material probatorio.
- **Apelación.** La apelación se hace contra la decisión de primera instancia y se dirige contra el superior jerárquico del funcionario o instancia que interpuso la medida. Este recurso también debe ser motivado. El recurso de apelación puede interponerse en solitario en subsidio del recurso de reposición, no es posible aceptar un recurso de apelación una vez se ha surtido el trámite de una reposición.

Recepción del recurso. El funcionario competente aceptará los recursos y los dirigirá a la instancia pertinente de acuerdo a la siguiente tabla:

- A. Director de grupo.
- B. Coordinación de convivencia
- C. Comité de convivencia.
- D. Consejo Directivo.

Consejo Directivo. El Consejo Directivo funciona como órgano de cierre del proceso, tiene la facultad única de decidir tanto en primera como en segunda instancia la terminación del contrato educativo.

Terminación de contrato educativo. En los casos en donde el funcionario competente analice que es viable la terminación del contrato de matrícula de un estudiante, impondrá una sanción o medida correctiva, educativa o restaurativa pertinente y remitirá al Consejo Directivo para que este tome la decisión de aplicar esta medida.

Segunda instancia. La segunda instancia debe responder a el recurso impuesto.

Reposición. El mismo funcionario es llamado a corregir, modificar o ratificar la medida impuesta. Esta decisión solo se le aplica el recurso de apelación si fue solicitado en subsidio del de apelación.

Apelación. El funcionario superior decide si ratifica, revoca, reforma o sustituye, contra esta

decisión no procede recurso alguno. En caso de considerarlo necesario el consejo puede solicitar nuevas pruebas o realizar nuevamente descargos de acuerdo con las normas ya explicadas en este proceso.

Comunicación de la Decisión. La decisión será comunicada en el menor tiempo posible, sin que pase de los 3 días hábiles. Debe contener los siguientes elementos:

1. Medida.
2. Motivación de la medida.
3. Término para presentar recursos y funcionario competente en los casos de apelación.

Cierre del proceso. El proceso se cierra una vez se ha notificado de la decisión, sea en primera o en segunda instancia, y se haya vencido el término para presentar recursos. El funcionario informara del proceso a rectoría o a la coordinación correspondiente para llevar a cabo el proceso de archivo.

7.5 Mediación de conflictos:

La institución Soacha para Vivir Mejor para la resolución de conflictos, emplea como primera herramienta pedagógica la mediación, la cual se puede utilizar a través de las diferentes instancias de conciliación anteriormente citadas, es confidencial y no tiene consecuencias disciplinarias cuando el estudiante(s) voluntariamente solicita ayuda frente a la situación de desacuerdo con terceros. Los compromisos que se establezcan de este proceso se archivan en la instancia mediadora. Si alguna de las partes incumple se procederá a iniciar el debido proceso establecido cuando se falta a las normas.

Es claro que las personas actúan de manera diferente dependiendo de la edad, desarrollo moral y situación particular. Es por ello, que el Colegio dentro de “La Estrategia para el Desarrollo y la Formación Integral” EDFI – Conectando con tu ser y el programa “Mi colegio es territorio de Paz y Sana Convivencia” dentro de sus estrategias de fortalecimiento y mediación en la resolución de conflictos, tiene el diálogo y la concertación entre las personas involucradas. Esta mediación está enfocada en restablecer las relaciones y la sana convivencia. En consecuencia, son instancias de mediación y conciliación:

- El Grupo de estudiantes Conciliadores (quienes actúan como mediadores).
- El Director de Grupo o docente.
- La Coordinación de Convivencia.
- El Comité Escolar de Convivencia.
- El Consejo Directivo.

7.6 Protocolo de mediación y conciliación:

1. Todo estudiante que infrinja cualquier norma que afecte la convivencia escolar, se presume inocente hasta que en conciliación se aclaren los hechos.
2. En diálogo con cualquiera de las instancias mediadoras, se debe garantizar la escucha de los descargos del estudiante para aclarar los hechos.
3. Una vez escuchados los descargos el mediador, realizará la reflexión respectiva dejando el registro en el acta de mediación.

Causales de Atenuación:

Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, en la sanción o acción reparadora a imponer, las siguientes:

1. La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo; sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la comisión de la conducta disruptiva.
3. Reconocer y confesar la conducta disruptiva oportunamente.
4. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso disciplinario.

Causales de Agravación:

Se consideran como causales de agravación las que inciden en la agravación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, en la sanción y/o Acción reparadora desde la justicia escolar restaurativa a imponer, las siguientes:

1. La reincidencia en el comportamiento que dio lugar a una sanción disciplinaria dentro del mismo año escolar.
2. La realización del hecho en complicidad con otros miembros de la Comunidad Educativa.
3. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el autor, por docentes, personal administrativo y condiscípulos.
4. Cometer la falta para ocultar otra.
5. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
6. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común.
8. Haber preparado la falta con complicidad de otras personas.
9. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.
10. Cometer el hecho con intervención de condiscípulos menores del autor o de curso académico inferior.

Causales de Exoneración:

Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, no habría sanción a imponer, las siguientes:

1. Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
2. Haber procedido por móviles nobles o altruistas.

La exoneración de la sanción no exime el autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

Parágrafo: dando cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia, se deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor.

Espíritu de la Sanción:

La sanción debe entenderse como la consecuencia lógica de un comportamiento que la comunidad educativa ha determinado como inadecuado para la formación del estudiante, para su rendimiento académico, y para el bienestar de la comunidad. Las sanciones se establecen con el fin de proteger los intereses de todos los miembros de la comunidad; estos intereses son entendidos como los principios éticos universales como la justicia, la libertad, la propiedad, etc. El estudiante y los padres de familia han conocido y compartido el espíritu de estas sanciones; por consiguiente, se espera que en la medida en que ellas se apliquen en un clima de justicia y de respeto, se acepten como un medio de formación.

Las sanciones se impondrán a los estudiantes por comportamientos inadecuados y se aplicarán teniendo en cuenta los principios del debido proceso, el derecho de defensa, la doble instancia, los atenuantes cuando haya lugar y demás garantías legales y procesales.

La sanción está en la vía de alcanzar el perfil del estudiante de la I.E. Soacha para Vivir Mejor y posibilitar el aprendizaje de que cada acto humano trae consecuencias positivas o no. El asumir la sanción con respeto y seriedad llevará que el joven busque siempre el ser trascendente en su actuar.

Mediación de Conflictos:

Es claro que las personas actúan de manera diferente dependiendo de la edad, desarrollo moral y situación particular. Es por ello, que el Colegio, dentro de sus estrategias de fortalecimiento y mediación en la resolución de conflictos, tiene el diálogo y la concertación entre las personas involucradas. Esta mediación está enfocada en restablecer las relaciones y la sana convivencia. En consecuencia, son instancias de mediación y conciliación:

- El Director de Grupo.
- La Coordinación de Convivencia.
- La Rectoría.
- El Comité Escolar de Convivencia.
- El Consejo Directivo.

Protocolo de mediación y conciliación:

1. Todo estudiante que infrinja cualquier norma que afecte la convivencia escolar, se presume inocente hasta que en conciliación se aclaren los hechos.
2. En diálogo con cualquiera de las instancias mediadoras, se debe garantizar la escucha de los descargos del estudiante para aclarar los hechos.
3. Una vez escuchados los descargos el mediador, realizará la reflexión respectiva dejando el registro en el formato de acuerdo de conciliación.

7.7 Conducto regular:

Para resolver cualquier situación de tipo disciplinario y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular:

- El Profesor encargado del grupo en el momento del incidente.
- El Director (a) de Curso.
- La Coordinación de Convivencia.
- El Comité Escolar de Convivencia.
- El Consejo Directivo.

El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido o vulnerado alguno de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito y de manera comedida y respetuosa recurso de apelación ante la misma instancia y que será resuelto por el superior según el orden establecido. No procederá segunda apelación.

La I.E. Soacha para Vivir Mejor para la resolución de conflictos, emplea como primera herramienta pedagógica la mediación, la cual se puede utilizar a través de las diferentes instancias de conciliación anteriormente citadas, es confidencial y no tiene consecuencias disciplinarias cuando el estudiante(s) voluntariamente solicita ayuda frente a la situación de desacuerdo con terceros. Los compromisos que se establezcan de este proceso se archivan en la instancia mediadora. Si alguna de las partes incumple, se procederá a iniciar el debido proceso establecido cuando se falta a las normas.

a. Medidas pedagógicas

La medida pedagógica, es una estrategia que tendrá primordialmente un carácter formativo pedagógico

para inducir al estudiante a la reflexión y al cambio, en relación a comportamientos presentados dentro del Colegio y en actividades en que se esté representando la Institución, hasta lograr un comportamiento adecuado, como persona y como ser social. En ellas se encuentran:

- 1. Llamado de atención Escrito:** Procederá de los docentes, el Director de Grupo o del Coordinador en los casos en que a pesar de las oportunidades de mejora que se le han brindado al estudiante, continúa presentando actitudes de desacato a las normas y reincide en el incumplimiento de sus deberes.

Deberá dejarse constancia de la amonestación escrita en el Observador del Alumno, registrando la fecha, anotación de manera descriptiva (sin juicios de valor), acción pedagógica descriptiva, nombre del docente y firma, firma del estudiante y descargos. En los casos en que el estudiante se encuentre ausente (por evasión) o se niegue a reconocer la conducta disruptiva, firmará el monitor de convivencia y/o compañero que haya evidenciado los hechos como testigo. De igual forma, el docente que realiza la intervención debe informar a los padres de familia de la situación, mediante la agenda y/o correo electrónico con el fin de involucrar a los padres en su acompañamiento, quienes firmarán el registro como soporte de conocimiento de la falta, cuando asistan a la institución.

Parágrafo: Las medidas pedagógicas, se utilizarán cuando el estudiante incurra en incumplimiento de las normas disciplinarias o situaciones que están consideradas TIPO I (art. 40 decreto 1965 del 2013).

Casos Especiales: Se considera como caso especial aquel comportamiento de índole académico, actitudinal y/o de convivencia, que persiste en el estudiante aún después de agotar las estrategias sugeridas por los docentes a cargo en un periodo académico determinado. Es deber del director de curso estar revisando el observador del alumno y procederá por parte de los docentes, directores de curso o coordinador, reportar el caso en la asamblea de evaluación con el fin de proceder a la firma del compromiso académico y/o de convivencia, según el caso, así:

- 1. Compromiso Académico:** Es un acuerdo de cumplimiento establecido con padres de familia y estudiantes frente a la institución, por reincidencia del estudiante en el incumplimiento de las responsabilidades académicas en las diferentes asignaturas.
- 2. Compromiso de Convivencia:** Es un acuerdo de cumplimiento establecido con padres de familia y estudiantes frente a la institución que deberá ser acatado por las partes firmantes, en el que se establezcan acciones viables y observables que permitan hacer un seguimiento a la superación de los problemas de comportamiento que determinaron la firma de este compromiso.

Parágrafo: Los casos especiales se utilizarán cuando el estudiante, incumple las medidas pedagógicas y reincide en el incumplimiento de las normas disciplinarias o situaciones que están consideradas TIPO I en tres (3) o cuatro (4) ocasiones.

a. Tiempo de reflexión con el estudiante:

Es una medida de carácter formativo que busca propiciar en el estudiante la reflexión sobre la manera en que su comportamiento le afecta y afecta a la comunidad. Su ejercicio consiste en realizar acompañamiento de servicio social dentro de la Institución, corresponde al padre de familia el acompañamiento adecuado para darle sentido. Es competencia de la Coordinación de Convivencia definir si procede o no el tiempo de reflexión, la medida puede ser aplicada por un máximo de dos (2) días a juicio de esta dependencia, la cual quedará por escrito en observador y formato de atención a padres, firmada por las partes mencionadas.

Esta es una medida de carácter formativo con la cual se invita al estudiante y al padre de familia al cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Colegio y al cambio de actitud, de manera que se aporte positivamente a la formación personal y del grupo.

1. **Tiempo de Reflexión pedagógico por un (1) día:** Procede cuando el estudiante, después de haber firmado compromiso de convivencia, incurre en dos (2) o máximo tres (3) situaciones de tipo I por incumplimiento de los compromisos académicos o de convivencia. El estudiante deberá interrumpir por un (1) día las actividades deportivas, culturales y/o pedagógicas. En su lugar, deberá asistir al trabajo reflexivo con la psicóloga y coordinador quienes evaluarán junto al estudiante las razones que con llevaron a dicha sanción y de esta intervención se citarán a los padres para recibir las recomendaciones especiales por parte de la psicóloga. Este tiempo será cumplido en la Institución y dentro del horario de clases.

Esta medida se comunicará al padre de familia o acudiente, dejando constancia en el observador (hoja de citaciones). El director de curso actúa como delegado.

2. **Tiempo de Reflexión por dos (2) días:** Procede cuando el estudiante, después de haber cumplido por un (1) día el tiempo de reflexión asignado, reincide en incumplimiento de normas institucionales. La sanción implica dos (2) días, tiempo que será cumplido en la Institución y dentro del horario de clases realizando labores de apoyo pedagógico con los docentes.

El estudiante es responsable de ponerse al día en las actividades académicas a las que no asiste, por estar en cumplimiento de la sanción.

b. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:

Los estudiantes que hayan cumplido dos (2) días de tiempo de reflexión y reincidan en Situaciones de tipo II y III, deben ser remitidos por el director de curso a la Coordinación de Convivencia, para que proceda con la remisión al Comité Escolar de Convivencia donde se citará a padres de familia o acudientes y al estudiante; quienes determinarán recomendación al Consejo Directivo, se dejará registro en el observador del estudiante de la citación a los dos estamentos.

Esta sanción procederá cuando a juicio del Consejo Directivo, el estudiante haya faltado gravemente a sus deberes o cuando se presente reincidencia en Situaciones tipo II o en cualquiera de las contravenciones que dieron lugar a medida pedagógica correctiva, restaurativa o sancionatoria y/o por haber incurrido en Situaciones tipo III, (art. 40 decreto 1965 del 2013). Implica un severo llamado de atención al estudiante que reiterada o deliberadamente incumple sus compromisos.

La institución puede dar por terminado unilateralmente el vínculo contractual adquirido a través de la matrícula, reportar el caso a la Secretaría de educación correspondiente o también podrá dar lugar, a la no renovación de la misma para el siguiente año lectivo.

Parágrafo: A juicio de coordinación de convivencia, se podrá imponer matrícula en observación si el estudiante cumple los siguientes parámetros:

Tiene proceso con coordinación de convivencia

Tiene firmado un compromiso convivencial.

Ya estar remitido con el departamento de orientación y trabajo social.

Ya estar remitido en el comité de convivencia.

c. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:

Es la condición en la cual la institución da por terminado el vínculo contractual adquirido a través de la matrícula.

Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia escolar, el Comité Escolar de Convivencia determinará recomendación al Consejo Directivo de imponer la cancelación de la matrícula, y se buscará los mecanismos a través de la coordinación de matrículas de la dirección local de cambio de ambiente escolar, después de haber agotado el debido proceso, citar a los acudientes y estudiante al Consejo Directivo. Esta sanción operará de manera directa después de 10 días luego de la notificación, y será comunicada por Resolución Rectoral, al incurrir el estudiante en cualquiera de las conductas calificadas como Situaciones tipo III dentro o fuera del Colegio en este manual, en orden a la interferencia con las actividades de formación y las relaciones de los miembros de la institución, dado que afectan la integridad y el buen nombre de la misma sin perjuicio de los informes a las autoridades a que hubiere lugar.

Parágrafo: Teniendo en cuenta que el conducto regular y el debido proceso permite el abordaje adecuado de las diferentes situaciones que se presentan en la institución educativa, se debe garantizar, que cuando la situación que se presente ponga en riesgo la seguridad e integridad de los estudiantes, los equipos psicosociales deben ser informados de manera oportuna por quien conozca la situación, ya que estos, deben brindar a los estudiantes el acompañamiento necesario y dejar el registro correspondiente en la plataforma corporativa.

No actuar en equipo en las situaciones que puedan vulnerar la seguridad e integridad de los estudiantes, se calificará como “negligencia”.

Recurso de reposición: Este recurso se presenta ante el rector quien emitió el acto administrativo (sanción) con el objeto de que lo revise, modifique o revoque. Tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. De no presentarse el recurso de reposición, la decisión quedará en firme transcurridos diez días hábiles, luego de notificar al acudiente y al estudiante. En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por el rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación por revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado.

Parágrafos:

1. El recurso de reposición debe presentarse por escrito, dentro de los diez (3) días hábiles siguientes a la comunicación del contenido de la resolución.
2. Los hechos que sustenten el recurso deberán expresarse en forma respetuosa y coherente, de lo contrario no serán valorados.
3. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Recurso de apelación: Este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción, con la finalidad de que la modifique o revoque. Cuando la sanción sea impuesta por el rector, corresponderá al Consejo Directivo resolver la apelación, como máxima autoridad del gobierno escolar, la obligación de responder en un término de diez (10) días hábiles.

Parágrafo 1:

1. En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar qué recursos se conceden y ante cuál autoridad.
2. En caso de una anotación injusta en el seguimiento académico y comportamental, el estudiante tiene el derecho de hacer los descargos respectivos en el mismo libro.

Parágrafo 2: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1620 de 2013.

d. PÉRDIDA DE CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE:

Es la imposibilidad de matricularse nuevamente en la institución, según los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), de igual forma no se renovará la matrícula a los estudiantes cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

1. Los estudiantes que fueron matriculados con Matrícula en Observación y aún persisten en sus dificultades.
2. Los estudiantes que a lo largo del año presentaron dificultades de orden académico y/o de convivencia y después de agotar recursos no se evidenció un cambio positivo en su comportamiento.
3. Los estudiantes que reprobaron un año y reinciden en la figura de estudiante repitente.
4. Los estudiantes que al finalizar el año escolar mantengan su Matrícula en Observación.

Si el estudiante y sus acudientes solicitan continuar en la Institución lo podrán hacer reiniciando el año siempre y cuando el estudiante no incurra en otros agravantes para pérdida de cupo.

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia, antes de finalizar el año, revisará los casos de los estudiantes con Matrícula en Observación, para evaluar si se levanta o no la sanción.

e. TRABAJO EN CASA

Como respuesta a condiciones especiales para estudiantes regulares, se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal bajo los siguientes parámetros:

- **Situación Especial de salud o Incapacidad física:** por tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad para desplazamiento asumiendo riesgos. Se solicitará al acudiente los soportes médicos correspondientes a coordinación de convivencia y académica. Después de su oficialización el estudiante podrá continuar su proceso académico bajo el procedimiento de trabajo en casa con firma de acta de compromiso desde la coordinación académica.
- **Inconveniencia:** cuando circunstancias especiales de convivencia o seguridad, alguna entidad gubernamental solicite la adopción de este procedimiento.
- **Situaciones de:** Embarazo, trastornos psicológicos por abuso sexual y abortos, trastornos mentales, trastornos psiquiátricos.

El estudiante que esté en este proceso deberá cumplir en su totalidad con los aprendizajes, establecidos en el plan de estudios. Para ello asistirá a la I.E Soacha para Vivir Mejor según horario establecido por coordinación académica para esta actividad.

En el caso de incapacidad médica esta actividad se desarrollará por el tiempo que dure y luego de ella el estudiante podrá integrarse normalmente al proceso académico.

El trabajo en casa podrá ser adoptado de oficio por la I.E Soacha para Vivir Mejor y comunicada al estudiante y padres de familia mediante notificación de resolución Rectoral, cuando las circunstancias particulares aconsejen este procedimiento. Rectoría solicitará previo concepto al Comité de Convivencia o al Consejo Directivo de la I.E Soacha para Vivir Mejor.

SITUACIÓN	ENCARGADO	MANEJO	EN REINCIDENCIA
Incumplimiento de normas. Situaciones Tipo I	Docente Dir. de curso.	Luego de escuchar y mediar, dejar registro en el observador y comunicar a los acudientes la situación.	1. Compromiso de convivencia. 2. Tiempo de reflexión (por uno o dos días). 3. Matrícula en Observación. Todo estudiante que termine el año escolar con Matrícula en observación sin demostrar mejora en su comportamiento puede perder el cupo para el año siguiente.
Situaciones Tipo II	Docente Dir. de curso. Coordinación de convivencia.	Luego de atender, escuchar y mediar, dejar registro en el observador. Direccionar con coordinación para aplicar Compromiso de convivencia.	1. Tiempo de reflexión (por uno o dos días). 2. Matrícula en Observación. Todo estudiante que termine el año escolar con Matrícula en observación sin mostrar mejora en su comportamiento puede perder el cupo para el año siguiente.
Situaciones Tipo III	Coordinación de Convivencia. Psicosocial. Comité Escolar de Convivencia	Todo aquel que perciba la situación debe en primera instancia garantizar la salud (mental o física), luego informar a coordinación para atención prioritaria del caso. El comité recomendará el tipo de sanción de acuerdo al caso.	En caso de que en primera instancia se hubiera establecido Matrícula en observación: 1. Cancelación de Matrícula.

Parágrafo: Si el caso se presenta con un directivo docente, pastoral, secretaria y/o psicosocial como primer respondientes debe asumir el debido proceso frente al hecho que se presenta.

CAPÍTULO VIII

8. De la participación y el gobierno escolar

El Gobierno Escolar de la Institución será organizado conforme a este Manual y lo estipulado en el capítulo IV del Decreto 1860 reglamentario de acuerdo a Ley General de Educación y las disposiciones legales vigentes.

Haciendo uso de la autonomía escolar, el Consejo Directivo aprobará modificaciones en este proyecto en cuanto a su aplicación y funcionalidad institucional.

El Gobierno Escolar de la institución Soacha para Vivir Mejor está constituido por los siguientes órganos:

- **El Rector**, es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor ante el consejo directivo del perfecto desarrollo del quehacer académico y de la toma de decisiones en beneficio directo del buen funcionamiento de la institución en todos los ámbitos del proceso educativo.
- **Coordinaciones académicas y de convivencia**, son los encargados de velar el cumplimiento de derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa consagrados en el Manual de Convivencia de la Institución. Además, lideran el desarrollo y la ejecución del Proyecto Pedagógico de la Institución.
- **El Consejo Directivo**, es la máxima instancia directiva de la Institución para la orientación y administración Educativa del establecimiento.
- **El Consejo Académico**, Instancia superior que lidera la orientación, dirección y ejecución del Proyecto Educativo, la verificación y seguimiento de la Política pedagógica de la Institución; es presidido por el Rector.
- **Comité Escolar de Convivencia**, es un espacio de participación democrática, conformado por representantes de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa.
- **Personero de los estudiantes**, es un alumno que cursa el último grado de enseñanza debidamente aprobado con el que cuente la Institución, cuya misión consistirá en promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes y el Manual de Convivencia.
- **Consejo de Estudiantes**, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, su función es velar por el desarrollo y cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en el Manual de Convivencia de la institución. Además, es el encargado de construir proyectos de convivencia democrática a través de un conjunto de acciones intencionadas, planeadas y organizadas según lo indica el decreto 1860 de 1994, artículo 29.
- **Consejo de Padres**, Es un órgano a través del cual se asegura la continua participación de los Padres en el proceso pedagógico del establecimiento.

Estos representantes serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

8.1 El consejo directivo

Está integrado por:

- El rector, quien lo presidirá y convocará cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por voto popular en una asamblea de docentes, 1 de primaria y 1 de bachillerato.
- Dos representantes de los padres de familia del Consejo de Padres. El presidente del Consejo de padres y un delegado elegido por votación de sus miembros
- Un representante de los estudiantes elegido en votación por el Consejo de Estudiantes.
- Un representante de los Exalumnos, elegido por el Consejo Directivo.
- Un representante del sector productivo del ámbito local o de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.

Las funciones del Consejo Directivo:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;

- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto, y
- Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando este les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros. (Decreto 1860 Cap. 4., art., 21., Parágrafo. 1)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

8.2 CONSEJO ACADÉMICO

Está integrado por:

- El Rector.
- Coordinador(a) académico.
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios.
- Un representante de Psicología u Orientación.

Cumplirá las siguientes funciones:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1860 de 1994.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Propiciar y generar los instrumentos y espacios para la Evaluación Institucional anual.
- Supervisar, Dirigir y Orientar los procesos generales de Evaluación Académica.
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.

8.3 Rector

Es designado por la junta directiva de la Corporación Educativa Minuto de Dios (CEMID).

Funciones del Rector:

- Presidir y convocar el Consejo directivo.
- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
- Representar a la institución ante los organismos educativos de la localidad
- Velar por el cumplimiento de las funciones del cuerpo docente y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo proceso de mejoramiento académico de la institución.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad Educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley y el Manual de Convivencia de la Institución.
- Identificar las nuevas tendencias y directrices educativas, analizarlas y aplicarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover actividades para el beneficio social que vinculen el establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que expida el Estado, de acuerdo a la prestación del servicio educativo.
- Las demás funciones afines y complementarias con las anteriores que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.

8.4 Comité escolar de convivencia.

Reglamento del Comité Escolar de Convivencia:

Capítulo I Carácter, conformación y domicilio

Artículo 1.- El Comité Escolar de Convivencia de la I.E “Soacha para vivir Mejor” se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

Artículo 2.- El Comité Escolar de Convivencia está integrado por:

- El rector
- Coordinación de convivencia
- Psicología
- Docente de secundaria, elegido/a por la asamblea general de docentes.
- Docente de primaria elegido/a por la asamblea general de docentes.
- Estudiante del grado once elegido personero/a
- Representante de los estudiantes
- Presidente del consejo de padres y un representante de los padres de familia (primaria y/o bachillerato)

Artículo 3.- El lugar de reuniones será en la sala de juntas de la I.E “Soacha para vivir Mejor”

Capítulo II

Funciones del comité escolar de convivencia y sus miembros

Artículo 4.- Funciones del comité escolar de convivencia. Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras

instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 5.- Funciones del presidente del comité de convivencia escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar.
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Preparar el orden del día.
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso el nombre y cargo que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Temas, objetivos, agenda, acuerdos /decisiones, tareas y responsables al igual que un resumen o síntesis de la reunión.
- Firma del presidente del Comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, será elaborada por un secretario/a elegido por miembros del Comité Escolar de Convivencia, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético, al tercer día hábil siguiente para almacenarla en la carpeta pertinente.

Artículo 6. Son funciones de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

Capítulo III

Condiciones y elección de los miembros

Artículo 7. Clases de miembros: Los miembros del Comité Escolar de Convivencia, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

- El rector/a
- Los coordinadores de convivencia
- Psicología

Son miembros por elección

- Dos representantes de los profesores, elegidos en asamblea general de docentes, uno de cada sección
- Representantes de los Padres de Familia.
- El personero, elegido por estudiantes
- El representante de los estudiantes

El Comité Escolar de Convivencia, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones. La/el estudiante presidente(a) del comité de derechos humanos asistirá con voz y sin voto.

Parágrafo 1º. Los miembros por elección llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

Artículo 8. Para ser miembro activo del Comité Escolar de Convivencia, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel;
4. Comulgar con la filosofía de la I.E “Soacha para vivir Mejor” y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

Capítulo IV **Deberes, derechos y prohibiciones**

“El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

Artículo 9. Son deberes de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité Escolar de Convivencia
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité Escolar de Convivencia
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y
7. Los demás que le sean asignados por el Comité Escolar de Convivencia, siempre que sean de su incumbencia:

Artículo 10. Son derechos de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.

2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 11. Prohibiciones a los miembros del Comité Escolar de Convivencia. Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité Escolar de Convivencia sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité Escolar de Convivencia.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité Escolar de Convivencia.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

Artículo 12. Causales de impedimento y recusación de un integrante del Comité Escolar de Convivencia:

1. Tener algún interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto a tratar.
2. Ser acudiente o familiar de la persona o personas involucradas en el conflicto a resolver.
3. Existir enemistad grave o amistad entrañable con las personas involucradas, con el fin de favorecer o crear tendencia en las decisiones del Comité.
4. Haber dado a las partes en conflicto algún consejo o concepto por fuera de la reunión del comité, sobre las cuestiones en materia de las mismas, o haber intervenido en estas como apoderado o testigo.

Capítulo V **Sanciones**

ARTÍCULO 13. Al miembro del Comité Escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único.

Parágrafo 1º. La competencia para sancionar recae en el mismo Comité Escolar de Convivencia., en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

ARTÍCULO 14. Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité Escolar de Convivencia las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de la estudiante procesada.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y
4. Orden de autoridad competente:

Capítulo VI

Reuniones, quórum

Artículo 15 Las reuniones del Comité Escolar de Convivencia serán de dos (2) clases:

Ordinarias, que se convocan 2 veces por periodo para el día y hora acordados por los integrantes del Comité Escolar de Convivencia de la I.E “Soacha para vivir Mejor” con el fin de diseñar y hacer seguimiento del programa corporativo “Mi colegio es territorio de sana convivencia”.

Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 16. Constituye quórum para deliberar, la asistencia del 55% de integrantes que conforman el Comité Escolar de Convivencia.

Capítulo VII

Disposiciones Generales

Artículo 17. El Comité Escolar de Convivencia convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 18. Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia de la I.E “Soacha para vivir Mejor”, específicamente para situaciones tipo II por reincidencia y tipo III.

Parágrafo 1 Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

Artículo 19. Recursos contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo comité dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión.

Artículo 20. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 21. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Capítulo VIII Vigencia

ARTÍCULO 22. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la paliación del procedimiento correspondiente.

Artículo 23 El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

A. Personero de los estudiantes

Para ser elegido personero de los estudiantes deberá cumplir con las mismas condiciones que para participar en el Consejo de Estudiantes, será elegido por medio de votación secreta y por mayoría simple.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en el Manual de Convivencia para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna, respetando los parámetros para la utilización de los mismos.
- Pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, para deliberar ordinaria y/o extraordinariamente sobre algún asunto de interés escolar.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten el personal docente sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Liderar positivamente actividades que produzcan beneficio cultural, académico y social a los integrantes de la comunidad educativa.

A. Consejo de Padres.

De acuerdo con el decreto 1286 del 27 de abril del 2005:

ARTÍCULO 5. Consejo de padres de familia. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional – P.E.I.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 6. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia. El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

ARTÍCULO 7. Funciones del consejo de padres de familia. Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos

los estatutos de la comunidad educativa.

- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

8.5 Consejo de estudiantes

Está integrado por un representante de cada uno de los cursos o ciclos debidamente aprobados con los cuales cuenta la I.E “Soacha para vivir Mejor”.

Para ser elegido como Representante se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante matriculado.
- Presentar candidatura a Representante de Curso.
- Cumplir con los requisitos de hoja de vida para su postulación, destacándose su buen comportamiento y rendimiento académico. Esta será estudiada por el consejo electoral.
- Ser elegido como representante por sus compañeros de curso por mayoría simple.
- Tener características de líder positivo.
- Buen manejo de las relaciones interpersonales.
- Sentido de pertenencia a la institución.
- Conocer los deberes y los derechos de los estudiantes de acuerdo al manual de convivencia.
- Actuar de acuerdo a la filosofía del colegio.
- Presentar su plan de gobierno al Consejo Electoral y a todos sus compañeros.
- No haber estado involucrado en problemas convivenciales el año inmediatamente anterior.

Funciones del Consejo de Estudiantes

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Elegir un estudiante que cumpla el papel de veedor estudiantil.
- Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

CAPÍTULO IX

9. Política para la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje

El 29 de agosto de 2017, el Ministerio de Educación Nacional publicó el decreto 1421, con el cual se reglamenta “*en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad*”. Bajo este fundamento, los colegios que hacen parte de la Corporación Educativa Minuto de Dios acogen y dan cumplimiento a esta ley.

9.1 ¿A qué hace referencia el decreto?

Este decreto hace un llamado a la educación inclusiva, entendiéndose esta como “*un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo*”¹. Esta definición va muy de la mano con la definición de Necesidades Educativas Especiales, la cual se entiende como la “*amplia variedad de necesidades a lo largo de un continuo que engloba los aspectos cognitivos, sociales, emocionales y físicos del desarrollo*”². De esta manera, las necesidades educativas especiales no se limitan solo al plano cognoscitivo sino a las diferentes áreas de ajuste del ser humano.

Desde el punto de vista anterior, todos aquellos estudiantes que tengan diferencias en el aprendizaje al de la mayoría de la población, situaciones familiares o personales particulares, estados emocionales diferentes o dificultades de comportamiento se enmarcan dentro de este *término de necesidades*

1 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Ministerio de Educación Nacional.

2 Organización del Bachillerato Internacional (2010). Necesidades Educativas Especiales en los Programas de Bachillerato Internacional.

educativas especiales. Estas particularidades no les impiden a los estudiantes acceder y responder ante las exigencias de la educación preescolar, primaria, secundaria o media vocacional (siempre y cuando se identifiquen como situaciones particulares y pasajeras) pero si es necesario hacer adecuaciones, apoyos, seguimientos y ajustes que les permitan alcanzar el éxito académico que se está persiguiendo.

9.2 Criterios de admisión para garantizar la educación inclusiva en los Colegios Minuto de Dios

Los Colegios de la Corporación Educativa Minuto de Dios realizan un proceso de admisión que les permite identificar las fortalezas y habilidades de un estudiante; así mismo, aquellos aspectos que pueden reforzarse, teniendo en cuenta la naturaleza y metodología de cada colegio. Para dar cumplimiento a la misma, enfatiza en los siguientes aspectos:

- A.** Si en el proceso de admisión se identifica que el aspirante tiene unas características personales, familiares o emocionales que pueden incidir en su proceso académico pero que cuenta con el nivel académico requerido para el colegio, se le orientará y remitirá a un especialista externo que le permita superar o modificar estas condiciones identificadas. Desde el colegio, se establecerá comunicación permanente con el especialista externo para apoyar el proceso terapéutico. Es vital hacer énfasis en que, *sin un trabajo mancomunado entre el colegio, la familia y la institución terapéutica es más difícil que el estudiante supere las dificultades identificadas.*
- B.** Si un estudiante que hace parte del colegio, en el proceso de formación y acompañamiento, es diagnosticado con alguna necesidad particular en su proceso de formación integral (de índole académico, personal, familiar o emocional), el colegio dispondrá de los recursos existentes para darle el apoyo y acompañamiento que necesita con el fin que logre superar sus dificultades y alcance el éxito académico, siempre y cuando el colegio cuente con los medios y recursos necesarios para dar este apoyo. De lo contrario, recomendará otros proyectos educativos que se ajusten más a las necesidades que presenta.
- C.** Si un estudiante que está en proceso de admisión o ya hace parte del colegio, es diagnosticado con alguna necesidad particular en su proceso de formación integral (de índole académico, personal, familiar o emocional), el colegio -por medio del equipo psicosocial- establecerá una comunicación permanente con la entidad externa encargada de su tratamiento con el fin de brindar el apoyo necesario para su intervención.

Estrategias de evaluación para garantizar la inclusión educativa

Valoración e intervención Individual ante la Educación inclusiva:

El estudiante que está presentando dificultades en su proceso de aprendizaje o de adaptación, es remitido al Departamento Psicosocial para la valoración de sus áreas de ajuste (previa autorización de

los padres/madres de familia). Esta instancia es la encargada de hacer una primera valoración de las habilidades y destrezas con las que cuenta el estudiante para enfrentar con éxito su proceso académico, se hace un abordaje familiar para identificar las redes de apoyo existentes y también se determinan cuáles son las oportunidades de mejoramiento que tiene el estudiante. Con la información anterior, se establece el plan de acción a seguir, manteniendo comunicación permanente con los docentes y director de curso del estudiante, ya que son apoyo fundamental en este proceso de acompañamiento.

Dependiendo de las dificultades del estudiante, se entrega remisión para que la EPS remita al especialista externo para su diagnóstico específico; se establece un compromiso con los padres/madres de familia de dar trámite a la remisión y se da un tiempo prudencial para la entrega del informe de valoración. Cuando el padre de familia tiene el diagnóstico del estudiante debe remitirse a psicología de la institución para entregar el informe y realizar el proceso dependiendo de la valoración y/o diagnóstico emitido por el profesional. En reunión con los padres/madres de familia, se socializa el informe de valoración, si hay diagnóstico se da a conocer a los padres de familia el proceso a seguir y la vinculación del estudiante al Plan de Ajuste Razonable (PIAR), allí se asignan responsabilidades de acompañamiento (para el Departamento Psicosocial, la Coordinación Académica, los Docentes, el director de grupo), es importante que la familia continúe en el proceso de acompañamiento con el especialista externo.

El Departamento Psicosocial debe basar su intervención en el acompañamiento y asesoría de los y las estudiantes y sus familias; de ninguna manera se pueden llevar a cabo intervenciones terapéuticas, ya que éstas desbordan el campo de acción del Psicólogo Educativo o del Trabajador Social Educativo.

Recursos y apoyo:

- A.** El Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): Es una herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes que se encuentran matriculados en esta I.E, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables, curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para su participación, permanencia y promoción. Esta herramienta debe ser un material, para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- B.** Realizar las adaptaciones curriculares de acuerdo a las necesidades educativas de cada estudiante, flexibilizando el currículo desde las particularidades específicas del aprendizaje en el estudiante.
- C.** Respetar el ritmo y estilo de aprendizaje individual, permitiendo que el estudiante tenga tiempos adaptados para el desarrollo de estas.
- D.** Dar órdenes e instrucciones claras, concretas y secuenciadas, sobre la actividad o evaluación a desarrollar asegurándose que el estudiante las comprende.
- E.** Establecer tiempos de permanencia en el aula.
- F.**

- G. Valorar continuamente el esfuerzo y los logros alcanzados, con evaluaciones u observaciones permanentes.
- H. Ubicar al niño o niña en un lugar estratégico para favorecer su participación (adelante del salón o de la actividad a realizar, lejos de estímulos visuales, cerca de la ventana, entre otros)

3.3.3 Estrategias de evaluación estudiantes con capacidades excepcionales.

Los estudiantes que presentan capacidades excepcionales, está enfatizada de acuerdo a las habilidades, intereses, capacidades, participación, desarrollo de competencias cognitivas y operaciones formales, teniendo en cuenta los avances que muestran, por cada uno de los aprendizajes vistos en cada una de las áreas de conocimiento.

Los docentes deben tener en cuenta adaptaciones curriculares acordes para estos estudiantes, las cuales deben contener un grado más de complejidad en comparación con los otros estudiantes, lo que permite al estudiante analizar, diferenciar, clasificar, y relacionar las hipótesis o estructuras de una pregunta.

El docente de acuerdo al área de conocimiento debe elaborar instrumentos de evaluación, para que los estudiantes identifiquen con claridad la relevancia de los contenidos y los objetivos de los trabajos académicos establecidos en cada uno de los periodos escolares.

Parágrafo 1: Es importante llevar registro –físico o digital- del acompañamiento realizado con el estudiante y su familia o con las intervenciones grupales que se realicen. La información consignada es relevante como evidencia del apoyo ofrecido por la institución educativa.

CAPÍTULO X

Sistema institucional de evaluación de los estudiantes artículo 2,3,4 del decreto 1075

El sistema Institucional de evaluación se encuentra publicado en la **página** web de la institución en el enlace:



CAPÍTULO XI

11. De los padres de familia y/o acudientes

11.1 Derechos de los padres de familia y acudientes

- 1.1. Ser atendidos oportunamente por la rectoría, el personal docente, administrativo y de servicios generales, en los horarios establecidos por la Institución para tal efecto.
- 1.2. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento de la Institución.
- 1.3. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales teniendo en cuenta el conducto regular y el horario de atención a padres.
- 1.4. Conocer oportunamente las investigaciones y sanciones que afecten a los estudiantes, acudidos o hijos.
- 1.5. Recibir la colaboración eficiente y a tiempo de los diversos estamentos del plantel en los aspectos educativos y formativos.
- 1.6. Participar en la junta y/o consejo, comité de padres y asistir a la escuela de padres.

1.1 Responsabilidades de los padres de familia y acudientes

Deberes de los padres de familia y/o acudientes

- A. Participar como miembro activo de la Institución, demostrando sentido de pertenencia.
- B. Defender el buen nombre de la Institución que se eligió libremente para la educación de sus hijos y no generar comentarios malintencionados que afecten su prestigio.
- C. Demostrar y difundir lealtad y fidelidad hacia la Institución dónde quiera que se encuentre.
- D. Dar un trato respetuoso y cordial a todas las personas del Colegio (estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa). En caso de irrespeto a algún funcionario, se le citará a la institución para presentar excusas por su actitud. La constancia quedará en el observador del Estudiante, de reincidir en la situación será causal para evaluar la continuidad y permanencia del estudiante en la Institución para el año siguiente.
- E. Informar de manera respetuosa y oportuna a las directivas cualquier irregularidad, aportando datos concretos para facilitar los procesos pertinentes.
- F. Asumir la responsabilidad, la autonomía y las consecuencias que trae el participar, crear y conformar grupos a través de redes sociales (WhatsApp, Telegram, Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, entre otros) para facilitar la comunicación entre los padres de familia y/o estudiantes, aclarando que el Colegio no autoriza y no se responsabiliza del manejo de la información en estos grupos, ya que, brindamos canales de comunicación directos con el Institución y sus dependencias.
- G. No está permitido exponer la imagen, datos y el buen nombre de estudiantes, docentes,

- personal administrativo, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
- H. Es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes revisar y firmar el observador y acompañar al estudiante en su proceso de formación.
 - I. De acuerdo al documento del decreto 1421, en su artículo 2.3.3.5.2.3.12, establece las **Obligaciones de las familias de los estudiantes con algún tipo de discapacidad**. En tanto las familias en corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, deberán:
 - a. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en el establecimiento educativo.
 - b. Contribuir con el aporte y actualización de la información requerida por la Institución que debe ir diligenciada en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
 - c. Además de Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer y apoyar los procesos escolares del estudiante.
 - d. Crear un diálogo constructivo con los demás actores que apoyan el proceso de inclusión.
 - J. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, artículo 17 de la Ley 115 de 1994, Código de la Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006, ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013 y por el presente Manual de Convivencia.
 - K. Demostrar y difundir lealtad y fidelidad hacia la Institución dónde quiera que se encuentre.
 - L. Solicitar y recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno de la Institución.
 - M. Asistir a las reuniones programadas por la I.E “Soacha para vivir Mejor” o cuando se requiera de su presencia.
 - N. Acercarse personalmente a presentar excusas por fallas o retardos. Cuando desee averiguar el comportamiento de su acudido, hija o hijo, durante el horario establecido para la atención de padres dentro de la Institución.
 - O. Anunciar su llegada en la portería y esperar en el lugar asignado a la persona que sea requerida.
 - P. Asumir la responsabilidad de sus hijos una vez finalizada la jornada escolar.
 - Q. Proporcionar al estudiante un ambiente de comprensión dentro del hogar y no imponerles trabajos que le impidan el cumplimiento de sus deberes escolares.
 - R. Buscar los medios para que su acudido cumpla con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación, de Salud e institucionales, tales como: certificados de estudio, documento de identidad, útiles escolares y otros.
 - S. Asistir a todos los eventos programados por la Institución que favorecen el desarrollo integral de sus hijos.
 - T. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación y consecución de materiales didácticos.
 - U. Utilizar los medios adecuados para comunicarse con la Institución y expresar libremente sus opiniones, inquietudes y sugerencias.

- V. Tener respeto y cultura al hacer reclamos convivenciales o académicos a los profesores sobre las evaluaciones o valoraciones de sus hijos.
- W. Promover la conformación del Consejo de padres y Escuela de Padres.
- X. Al finalizar el año escolar es obligación del acudiente y su acudido estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Institución.
- Y. En todas las actuaciones de los padres de familia se exige el trato respetuoso y cordial ante todos los miembros de la comunidad educativa.
- Z. En los términos de la Ley el establecimiento educativo promoverá la organización del Consejo de Padres de familia y la Asociación de Padres de Familia, según Decreto 1286 de 2005 para lo cual citará a Asamblea, ésta tendrá entre otras las siguientes funciones:
 - AA. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
 - AB. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente con la tarea educativa que les corresponde.
 - AC. Promover el proceso de constitución del Consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.
 - AD. Elegir dos representantes ante el Consejo Directivo; uno deberá ser miembro de la junta directiva de la Asociación y el otro miembro del consejo de padres de familia. En caso de no contar con asociación se designarán los representantes del Consejo de Padres.
 - AE. Con el fin de propiciar la participación de los padres de familia no es aconsejable la reelección de los delegados a los diferentes órganos del gobierno escolar en especial al Consejo Directivo y al Comité de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO XII

12. Del sistema de información y comunicación

Para optimizar los procesos de comunicación la institución educativa cuenta con emisora, página de internet, plataforma virtual (Cemid Web) comunicados formales a través de circulares (en físico y virtual). Con el fin de garantizar el buen uso de los mismos se establecen los siguientes parámetros generales.

- A. Hacer uso de un lenguaje asertivo y respetuoso.
- B. En caso de la emisora cuidar los elementos, evitando el desgaste innecesario de los equipos.
- C. Consultar frecuentemente los medios virtuales para mantenerse informado.
- D. En caso de radicar una solicitud o queja garantizar que los datos sean verídicos y estén completos.

Dentro de las estrategias se tienen:

- A. Circulares informativas: Estos comunicados siempre son publicados en la intranet institucional –CEMIDWEB y quedan disponibles para consulta, al igual llegan automáticamente a los correos de los padres de familia.
- B. Correos electrónicos:
- secretariasoachapvm@colegiosminutodedios.edu.co
 - rectoriasoachapvm@colegiosminutodedios.edu.co
 - convivenciaprimariaspvm@colegiosminutodedios.edu.co
 - convivenciabachilleratospvm@colegiosminutodedios.edu.co
 - academicasoachapvm@colegiosminutodedios.edu.co
 - psicologiaspvm@colegiosminutodedios.edu.co
 - trabajosocialsoachapvm@colegiosminutodedios.edu.co

CAPÍTULO XIII

13. De la prestación del servicio

13.1 Biblioteca

- A. Al tomar el servicio de biblioteca, se debe propiciar un ambiente de Urbanidad con ello se garantiza el desarrollo adecuado de las actividades.
- B. Manejar cuidadosamente las colecciones y los materiales de acuerdo con las indicaciones del personal encargado.
- C. Respetar la ubicación y disposición de los elementos de la biblioteca, cualquier disposición diferente deberá ser comunicada a las personas responsables y ellas colaborarán en la organización.
- D. Los elementos de la biblioteca solo podrán ser sacados con autorización expresa del funcionario a cargo.
- E. El material utilizado de consulta debe ser colocado en los lugares señalados para tal fin. Por ningún motivo el usuario deberá intercalar en la estantería de los acervos los materiales consultados.
- F. El usuario será responsable del buen uso y cuidado del material otorgado en préstamo y deberá devolverlo a más tardar el día señalado como fecha de vencimiento y si no se aplicará una sanción.
- G. Reponer el daño, pérdida o deterioro, del material de la biblioteca en préstamo.
- H. Al observar algún daño o deterioro de los materiales notificarlo inmediatamente al personal encargado de la biblioteca.
- I. Durante la permanencia en la biblioteca no debes Ingresar ni consumir alimentos, bebidas, dulces y/o gomas de mascar.

- J. Al ingresar y durante la permanencia mantener el orden, desplazarse siempre caminando, guardar silencio y escuchar con atención las indicaciones de la persona encargada.
- K. Todos los usuarios tienen derecho a utilizar uno máximo dos libros a la vez.
- L. Ordenar las sillas y mesas apenas se termine la consulta.
- M. Al tomar el servicio de la biblioteca y al ingresar dejar maletas, bolsos o paquetes, en los casilleros dispuestos para tal fin.

13.2 Servicio de primeros auxilios

En este servicio se realiza atención básica y de primeros auxilios a los estudiantes y personal vinculado a la institución.

- A. El estudiante ingresa al servicio de primeros auxilios acompañado por el profesor o remitido por medio del formato de Autorización de entrada y salida (PCGCV-01-R-10) donde se informa lo sucedido a la enfermera, si el estudiante está en el descanso no requiere formato.
- B. Es importante que cualquier miembro de la comunidad que asista al servicio de primeros auxilios haga uso de un lenguaje asertivo y respetuoso.
- C. Los insumos y elementos del servicio de primeros auxilios deben ser manipulados únicamente por el personal autorizado.
- D. Los padres de familia deben asistir con prontitud en el momento de requerir su presencia inmediata en el colegio.
- E. La I.E. “Soacha para vivir Mejor” no traslada estudiantes a las clínicas por accidentes que no son de URGENCIA porque no ponen en riesgo la vida, dicho ejercicio lo debe realizar el padre de familia directamente; salvo si existe un compromiso de alto riesgo con la vida del niño, niña o adolescente.
- F. El estudiante que está siendo tratado por alguna enfermedad y/o patología específica, debe poner en conocimiento esta información y las respectivas orientaciones del médico tratante al servicio de primeros auxilios.
- G. Si requiere tomar algún medicamento este se suministrará con la prescripción médica y copia la cual reposará en el servicio, con la instrucción clara a fin de que podamos apoyar al estudiante en su consumo y/o uso en caso de ser necesario.
- H. En caso de una restricción médica debido a lesiones, enfermedades de alto riesgo, de contagio, incapacidades y/o otras patologías que afecten su normal desarrollo dentro del colegio, no deben asistir a la institución hasta cumplir los días de incapacidad por su propia seguridad y el bienestar de los demás estudiantes.
- I. Promover y participar activamente en campañas, brigadas y actividades de promoción y prevención de la salud.
- J. Es responsabilidad de los estudiantes y padres de familia actualizar los números de teléfono y datos de contacto en caso de ser requeridos (a través de la página web, link historia clínica).
- K. El personal administrativo, docentes, servicios generales y la comunidad educativa en general cuentan con el servicio durante toda la jornada.

13.3 Servicio de comedor o cafetería

- A. Hacer uso del servicio según el horario establecido durante el descanso.
- B. Solicitar el servicio en forma ordenada, respetar la fila.
- C. Consumir los alimentos en un punto diferente a la zona de atención.
- D. Depositar los papeles, residuos, botellas y empaques en las canecas de basura.
- E. Utilizar de forma adecuada las mesas y sillas puestas a su disposición.
- F. Dar un buen trato al personal del servicio.
- G. Utilizar un tono de voz moderado.

13.4 Servicio de pastoral.

La institución educativa cuenta con servicio de pastoral educativa siendo esta una propuesta que busca ayudar en la formación humano-cristiana de toda la comunidad educativa. Mediante la estrategia integradora y a través de las acciones propias de la Pastoral, se busca cooperar en el servicio educativo como un servicio que humaniza y guía a los estudiantes y demás personal a esa búsqueda de sentido y trascendencia de la dignidad humana.

13.4.1 Objetivo de la Pastoral en la institución:

Orientar, guiar y acompañar a toda la Comunidad Educativa, en el crecimiento de la fe y la vivencia de la espiritualidad, manifestado en el amor a la humanidad, con preferencia por los más desprotegidos, proyectándose a través de acciones pastorales; que enfatizan la vivencia de la liturgia, los sacramentos y el sentido de la solidaridad, teniendo como referencia el carisma de San Juan Eudes y el legado de nuestro fundador, Padre Rafael García-Herreros.

13.4.2 Lineamientos y estrategias de acción de la Pastoral

1. Resonancia de la Palabra: Mediante este aspecto, la Pastoral se propone, crear un espacio de formación que permita a la comunidad descubrir aquellos elementos espirituales que son necesarios para la vivencia de la fe y la espiritualidad. A través de momentos específicos como: La oración y reflexión diaria de la Palabra, la creación y elaboración del oracional, la Lectio Divina, el ejercicio de la predicación, etc.

2. Vida Sacramental: Tenido en cuenta como un referente propio para la vivencia de la fe y la identidad como cristianos. Se busca que, a través de esta línea de acción, los miembros de la comunidad puedan conocer y reconocer el sentido de la fe y la forma celebrativa de la misma, además, es considerado como un momento especial para la reflexión, la oración, meditación y contemplación de la Palabra. A través de este medio se busca ayudar a toda la comunidad en el fortalecimiento de la vida interior.

3. Experiencia de fe: Considerada como aquella línea de acción que busca fomentar la proyección social de la Pastoral, que gira en torno al que hacer dinámico hecho obras en medio de la comunidad, mediante acciones concretas que fortalecen el ejercicio de la identidad propia de la Corporación Minuto de Dios.

Con el apoyo del equipo del Movimiento Hogueras, se busca realizar una pastoral que llegue al más necesitado, a aquellos que son más vulnerables, mediante acciones como: Visitas a los enfermos, entrega de donaciones, retiros espirituales, catequesis, celebración de las fiestas propias, contribución con el medio ambiente, fortalecimiento a la estrategia corporativa, etc.

Requisitos para acceder: La Pastoral Educativa del Minuto de Dios, es una Pastoral con un amplio horizonte abierto a toda la comunidad educativa, es una pastoral que se propone la humanización del currículo, por lo tanto, es un eje integrador que busca llegar a todos sin excepción de persona, se considera que, además, es una herramienta que está a disposición de todos los procesos con los que cuenta cada institución.

Cualquier miembro de la comunidad educativa puede acceder al servicio de la pastoral educativa, siempre y cuando se mantengan los lineamientos de respeto, buen trato y horarios establecidos para este fin.

CAPÍTULO XIV

14. Servicio social obligatorio

El Servicio Social Obligatorio se constituye en un elemento más del proceso educativo y en ese sentido sólo puede ser entendido como un instrumento para la consecución de los fines constitucionales y legales que persigue la Educación en su conjunto y la Educación Media en particular.

En este mismo sentido nuestra Institución educativa como miembro de la Corporación Educativa Minuto de Dios, CEMID, tiene como principio y valor corporativo el amor y el servicio. Pilares fundamentales para la construcción de una sociedad más justa y equitativa. De esta manera se pretende inspirar en la comunidad educativa el espíritu de servicio social promovido en beneficio de los pobres y marginados bajo la premisa de nuestro fundador Padre Rafael García Herreros “Que nadie se quede sin servir.”

Por lo anterior damos cumplimiento al artículo 97 de la ley 115, el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y artículos 2 y 7 de la Resolución 4210 de 1996 que dan cuenta sobre la prestación del servicio social obligatorio en nuestra institución, el cual se debe realizar como uno de los requisitos para optar el título de bachiller. El servicio social hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional, se podrá iniciar desde el grado 9°, pero obliga a los estudiantes de 10° y 11°, tendrá cumplimiento de 80 horas en los sitios avalados por la institución y con el acompañamiento de un funcionario del colegio que se asigne.

En cada una de estas actividades los estudiantes deben darles pleno cumplimiento a las normas establecidas en el manual de convivencia de Institución evitando así situaciones que afecten su integridad y las de las demás personas involucradas en dichas actividades.

Por último, La formación y ejecución del Proyecto de Servicio Social en la Institución, hace parte de la propuesta de formación integral de los jóvenes para promover en ellos la responsabilidad, la puntualidad, el respeto, la cooperación mutua, la tolerancia y la comunicación asertiva todo enmarcado desde el P.E.I. “Formación Integral a la luz del Evangelio”, en términos generales se condensa a continuación:

- A. Es parte integrante del P.E.I.
- B. Es optativa para el grado 9° y obligatorio para los estudiantes del grado 10° y 11°.
- C. Es requisito para el grado de bachiller.
- D. Será organizado en el plantel de acuerdo con las necesidades de la comunidad.
- E. El Consejo Directivo lo reglamentará con la asesoría del Consejo Académico y su ejecución se establecerá desde la oficina de Trabajo Social.
- F. Es indispensable cumplir con el tiempo estipulado por el Ministerio de Educación Nacional.

14.1 Reglamento de servicio social

- A. Presentarse a la hora pactada por la institución donde se prestará el Servicio Social, en caso de que se llegue tarde presentarse con el funcionario de la misma o con el trabajador social de la institución y tramitar la excusa (plazo máximo no mayor a 1 semana académica).
- B. Cumplir con el horario establecido para la prestación del servicio social tanto de llegada como de salida, ya que de no ser así se tomará como evasión del mismo.
- C. Entregar en una carpeta plástica (según criterios establecidos) de legajar el registro de horas cumplidas al funcionario encargado de llevar el control de asistencia.
- D. En caso de que el estudiante no se presente al sitio de realización de Servicio Social, deberá entregar la excusa médica y/o certificada, ya que con 3 fallas sin justificar puede perder dicho servicio.
- E. Cumplir con la presentación personal y el uniforme acorde al capítulo 2 numeral 2.2 y 2.3 que exige el colegio.
- F. Certificar el Servicio Social con 80 horas cumplidas, ya que estas no son acumulables en el caso de retirarse sin previa autorización.
- G. No se tendrán en cuenta las horas de Servicio Social que realicen en instituciones que no estén avaladas por la I.E. “Soacha para vivir Mejor” y no se permitirá el cambio de institución sin autorización previa de la rectoría y la coordinación del Servicio Social.
- H. No se avalan tiempos parciales de prestación del servicio social, sin embargo, está sujeto a la verificación por parte del coordinador (a) de servicio social.

- I. La prestación del servicio social debe ser a través de los convenios interinstitucionales establecidos, en caso tal de que el servicio se ejecute en una entidad externa deberá contar con previa autorización y evaluación de la oficina de Trabajo Social

CAPÍTULO XV

15. Otras disposiciones

15.1 Fijación de tarifas y costos educativos

Se regula según lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011 artículo 140 y RESOLUCIÓN N° 018959 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2020

15.2 Renovación de matrícula:

Al estudiante se le renovará la matrícula bajo las siguientes condiciones:

- A. Haber terminado el año escolar sin MATRICULA EN OBSERVACION.
- B. Encaso de que el estudiante haya terminado el año escolar con MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN, se entiende que el Comité Escolar de Convivencia deja a decisión de Rectoría la asignación o negación del cupo.
- C. Siendo estudiante reiniciante, haber sido promovido al grado siguiente. La no promoción del estudiante por más de dos años en el mismo plantel determina la pérdida de cupo.
- D. Haber cumplido con todos sus deberes consagrados en el Manual de Convivencia.
- E. Cuando él (los) padre(s) o acudiente(s) reiteradamente incumplan cualquiera de los deberes consagrados en el Manual de Convivencia, la Institución se reserva el derecho de no renovar el contrato de prestación de servicios educativos.
- F. Legalizar la matrícula en las fechas establecidas por el plantel y la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha para tal fin. La no-renovación oportuna de la matrícula implica pérdida del cupo.

15.2 Seguimiento a exalumnos

La formación de Capital Humano es un factor necesario para la productividad y competitividad, socialmente hablando, y la formación de dicho Capital requiere de un trabajo arduo desde diferentes instancias sociales como son la educación y la educación de calidad. De esta manera, la I.E “Soacha para vivir Mejor”, dentro de su proceso de mejoramiento continuo, busca evaluar la efectividad de su oferta educativa.

El cumplimiento de las actividades académicas no se concibe sin la posibilidad de conocer el grado en que nuestro programa de estudios permite a los egresados insertarse en los mercados profesional y académico, enfrentarse a las condiciones laborales del medio, manejar las experiencias que han tenido en sus actividades personales y laborales, dimensionar la proporción de ellos que deciden

continuar estudios de pregrado, y las opiniones que, desde su perspectiva, mejorarían la calidad de la oferta educativa.

Por lo anterior, para mantener comunicación con nuestros egresados se aplica inicialmente un cuestionario a los estudiantes de grado once, en aras de actualizar sus datos de contacto y conocer cuáles son sus intereses a nivel profesional, personal y laboral.

Posteriormente, se aplica cuestionario para seguimiento al egresado, de la siguiente manera: un año (1) después del grado, tres (3) años después y cinco (5) años después. Este instrumento consta de 4 ítems los cuales se detallan a continuación:

- A. Información socioeconómica de los egresados:** Datos de identificación, número de celular, número de teléfono fijo, dirección de vivienda, correo electrónico, año de graduación y curso al cual perteneció.
- B. Programa Ser Pilo Paga o generación E:** Si/no fue beneficiario del programa, si fue admitido, nombre de la Institución y programa académico.
- C. Información académica:** Esta sección recoge la información si actualmente estudia, motivos porque no estudia, nombre de la I.E.S. en la cual se encuentra, programa al cual accede, semestre que cursa, nivel educativo (Profesional, Tecnólogo, Técnico profesional, Técnico Laboral, carácter de la institución (pública, privada), I.E.S. de carácter público a las que se presentó y si fue admitido.
- D. Información Laboral:** Esta sección indaga acerca de si actualmente el egresado labora, tipo de trabajo (formal, informal) y campo laboral.

Finalmente, también se diligencia la encuesta por medio de contacto telefónico en donde el profesional a cargo del estudio se comunica con los estudiantes que no realizan la encuesta en línea.

CONTENIDO /DESARROLLO

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1.	Al finalizar el año el área de bienestar, solicita a los estudiantes de grado once diligenciar el formato de encuesta: "Momento de grado".	ÁREA DE BIENESTAR
2.	Capturar información de los formatos de la encuesta: "Momento de grado" e integrarlos al directorio de egresados.	ÁREA DE BIENESTAR
3.	Aplicación del cuestionario: seguimiento al egresado por medio del correo electrónico y vía telefónica, según sea el caso.	ÁREA DE BIENESTAR
4.	Elaboración del informe de seguimiento a egresados.	ÁREA DE BIENESTAR

15.3 Beneficios a egresados

Desde la oficina de bienestar se ha diseñado diversas estrategias de atención integral para que nuestros egresados se sientan respaldados y acompañados por hacer parte de la institución educativa Soacha para vivir mejor:

- Programa cadena de formación SENA
- Acompañamiento en la estrategia jóvenes en acción
- Socialización de ferias laborales y/o académicas

Vigencia

El presente manual de convivencia entra en vigencia a partir de su aprobación por parte del consejo directivo (Acta N° 06 del 5 de octubre del 2023) y su reglamentación a través de resolución rectoral y su reglamentación a través de resolución rectoral 01 del 2024 y permanecerá vigente mientras no sea modificado parcial o totalmente.

Modificaciones

Las propuestas de modificación a cualquier punto del presente Manual serán presentadas al consejo directivo por cualquier miembro de la comunidad de manera escrita y debidamente soportadas.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Soacha, a los 11 días del mes de Diciembre De 2023



I.E. SOACHA
MD
RECTORÍA
PARA VIVIR MEJOR
Luz Amanda Moreno Infante

LUZ AMANDA MORENO INFANTE

Rectora